

34
Denunciado el proceso
a punto de...

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION: _____

Grupo / Clase de Proceso: INCIDENTE DE PERDIDA DE INTERES

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

RICHARDO

Nombre(s)

PEREZ

1º Apellido

AVILA

2º Apellido

No. _____

Dirección Notificación _____

Teléfono _____

APODERADO

HERNANDO SANCHEZ

Nombre(s)

NENDELA

1º Apellido

2º Apellido

Teléfono _____

Dirección Notificación _____

DEMANDADO (S)

JOSE HERNANDO

Nombre(s)

GOMEZ

1º Apellido

FIGUEROA

2º Apellido

Dirección Notificación _____

Teléfono _____

ANEXOS: _____

08-1317-7

Radicado Proceso

Procuraduría de Bogotá
JUZGADO CIVIL MÉRITO POR DE
SR. A. - COPIA

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA
ABOGADO TITULADO E INSCRITO

Calle 14 No. 8 - 79 Oficina 618 Tel 3415918 Cel: 033153122584 Bogotá, D.C.
E-mail: sanchez_hernando@hotmail.com

Señor:
JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

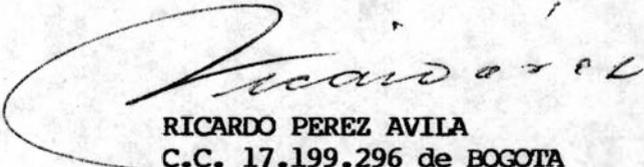
Ref: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. 2008-1317
DE: JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE
VS. RICARDO PEREZ AVILA.

RICARDO PEREZ AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.199.296 de Bogotá, con domicilio en este Distrito Capital, actuando en mi calidad de demandado, por el presente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **HERNANDO SANCHEZ MENDIETA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.340.651 de Bogotá, portador de la T.P. No. 50.362 C.S.J., con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación **INCIDENTE DE PERDIDA DE INTERESES** en contra del demandante Sr. **JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE** dentro del proceso ejecutivo de la referencia.

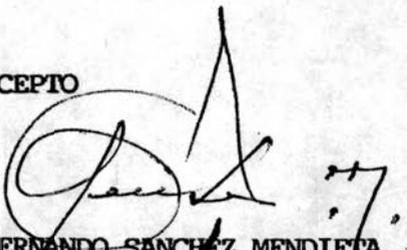
Mi apoderado, además de las facultades otorgadas en el poder anterior, y a las otorgadas por el Art. 70 C.P.C., las que sean necesarias para el fiel cumplimiento del presente mandato.

Ruegole al Sr. juez, reconocer personería para actuar a mi apoderado en los terminos del presente mandato.

Cordialmente,


RICARDO PEREZ AVILA
C.C. 17.199.296 de BOGOTA

ACEPTO


HERNANDO SANCHEZ MENDIETA
C.C. 19.340.651 BOGOTA
T.P. 50.362 C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ, D. C. CONDOPAMARCA
JUZGADO CIVIL CUARENTA Y CUATRO
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El suscrito Juez Cuarenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá, en atención a lo solicitado por

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA
C.C. 19.340.651 de BOGOTÁ
T.P. 50.362 C.S.J.
Firma 
Bogotá, D.C. el **28 ABR. 2008**

Republica de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá
S.R.A. CORRESPONDIENTE

BOGOTÁ D.C. NOTARIO

Diligencia de Presentación y Reconocimiento
ANTE EL NOTARIO DOCE DE BOGOTÁ D.C.

Compareció Jenez Pizarro
Avila

quien exhibió la C.C. LA. 129248
de Bogotá

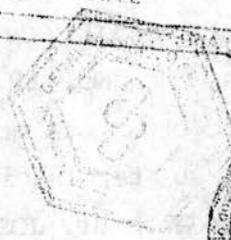
y declara que la Firma y Nombre que aparecen
en el presente documento son suyos y que
el contenido del mismo es cierto.

Jenez Pizarro
EL DECLARANTE

FECHA 27 ABR. 2009



EL NOTARIO DOCE



Republica de
Ramón G.
Juzgado Civil
Civil Municipal
SRA. - CORRESPU

No. Por \$

Fecha: febrero 18 los

Recibí(mos) de Dr Ricardo pereira

La suma de

Intereses del 18 de

para febrero al 18 de marzo del 2005

Atto(s) S.S., *[Signature]*
5191576

No. Por \$

Fecha: Marzo 31 los

Recibí(mos) de Dr Ricardo pereira

La suma de

Intereses del 18 de marzo

para al 18 de Abril del 2005

Atto(s) S.S., *[Signature]*
5191576

No. Por \$

Fecha: Abril 28 los

Recibí(mos) de Dr Ricardo pereira

La suma de

Intereses del 18 de

para Abril al 18 de mayo del 2005

Atto(s) S.S., *[Signature]*
5191576

No. Por \$

Fecha: Mayo 31 los

Recibí(mos) de Dr Ricardo pereira

La suma de

Intereses del 18 de

para mayo al 18 de junio del 2005

Atto(s) S.S., *[Signature]*
5191576

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.R.A. - CORRESPONDENCIA

No.	Por \$
Fecha: agosto 10/05	
Recibí(mes) de Dr Ricardo Perez	
La suma de	
Intereses al 18 de junio al	
para 18 de agosto del 2005	
Atto(s) S.S.,	<i>[Signature]</i> 51915176

Hernando Gomez Figue

RECIBO No.	\$ 840.000
CIUDAD Y FECHA	Bogotá Diciembre 7 de 2005
RECIBI DE	Dr Ricardo Perez
LA SUMA DE	Intereses al 18 de
POR CONCEPTO DE	agosto al 18 de
	Diciembre del 2005
FIRMA C.C.M.T	<i>[Signature]</i> 51915176 BH

cod.210063

forma nissan 21-230

No.	Por \$
Fecha: febrero 28 de 2006	
Recibí(mes) de: Dr Ricardo Perez	
La suma de: Intereses al 18 de	
Diciembre al 18 de febrero	
para del 2006 para el Señor	
Hernando Gomez	
Atto(s) S.S.	<i>[Signature]</i> 51915176

República de Colombia
 Rama Judicial
 Juzgado Cuarenta y Cuatro
 Civil Municipal de Bogotá
 S.R.A. - CORRESPONDENCIA

4

No. Por \$ 800000
mayo 31 de 2006
 Recibi(mos) de: Dr Ricardo Perez
 La suma de: Intereses del 18 de
junio al 18 de junio
 para del 2006
Hernando Gomez
 Atto(s) S.S. Mathe Pedra
51915170

No. Por \$ 800000
Septiembre 29 de 2006
 Recibi (mos) de Dr Ricardo Perez
 La suma de Intereses del 18 de
junio al 18 octubre de
 Para 2006
para Hernando Gomez
 Atto (s) S.S. Mathe Pedra
51915170 11

No. Por \$ 620.000
Dic. 21 de 2006
 Recibi (mos) de Dr Ricardo Perez
 La suma de Intereses del 18 de
octubre al 18 de Diciembre
 Para del 2006
Hernando Gomez
 Atto (s) S.S. Mathe Pedra
51915170

República de Colombia
 Rama Judicial
 Juzgado Cuarenta y Cuatro
 Civil Municipal de Bogotá
 S.R.A. - CORRESPONDENCIA

F. LINEA U. J

F. LINEA U. J

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado Técnico, en uso de las facultades conferidas por los artículos 1 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), Numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICADO

Resolución	Vigencia			Interés anual	
	Fecha	Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos ordinarios
2384	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	47,71	-
2385	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	-	48,9
2514	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	45,49	-
2515	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	-	46,74
0093	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	42,39	-
0094	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	-	44,46
237	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	40,89	-
238	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	-	44,32
275	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	39,76	-
276	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	36,81
387	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	33,57	-
388	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	-	34,42
592	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	31,14	-
593	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	-	32,13
820	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	27,46	-
821	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	-	28,36
1000	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	24,22	-
1001	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	-	25,71
1183	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	26,25	-
1184	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	-	27,58
1350	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	26,01	-
1351	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	-	26,46
1490	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	26,96	-
1491	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	-	25,81
1630	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	25,70	-
1631	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	-	24,13
1755	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	24,22	-
1756	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	-	22,8
1910	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	22,40	-
1911	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	-	21,26
165	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	19,46	-
166	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	-	17,39
343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	17,45	-
344	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	-	17,67
512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	17,87	-
513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	-	17,61
664	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	17,90	-
665	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	-	18,08
848	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	19,77	-
849	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	-	19,1
1919	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	19,44	-
1920	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	-	19,84
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	19,92	-
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	-	20,84
1345	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	22,93	-
1346	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	-	22,62
1492	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	23,08	-
1493	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	-	23,76
1666	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	23,80	-
1667	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	-	24,5
1847	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	23,69	-
1848	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	-	24,58
2030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	24,16	-
2031	29-Dic-01	01-Ene-01	31-Ene-01	-	25,06
0090	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	26,03	-
0091	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	-	25,52
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	25,11	-
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	-	25,50
0319	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	24,83	-
0320	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	-	25,57
0426	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	24,24	-
0427	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	-	25,49
0536	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	25,17	-
0537	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	-	25,38
0669	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	28,08	-
0670	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	-	25,27
0818	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	24,25	-
0954	31-Ago-01	01-Sep-01	28-Sep-01	23,06	-
1090	28-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01	23,22	-
1224	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	22,98	-
1380	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	22,46	-
1544	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	22,81	-
0093	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	22,35	-
0239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	20,97	-
0366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	21,03	-

Resolución	Vigencia			Interés anual	
	Fecha	Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos ordinarios
0476	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	20,00	-
0585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	19,96	-
0726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-
0847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-
0968	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20,30	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-
1557	31-Dic-02	01-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-
0069	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19,78	-
0195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-
0290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-
0386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89	-
0521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,20	-
0636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-
0772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-
0881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-
0058	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-
0155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,80	-
0257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19,67	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,50	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	31-Oct-04	19,09	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-04	19,49	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,45	-
0266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,40	-
0386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-
0567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-
0663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-
0803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-
0948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,50	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-
0008	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
0290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-
0208	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
0349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
0633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
0748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-
0887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-

República de Colombia
Superintendencia Bancaria
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.R.A. - CORRESPONDENCIA

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995).
 ** Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de Consumo y Ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero, Director Técnico

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA
ABOGADO
Calle 14 No. 8-79 Ofc. 618
Teléfono: 341-5918 / 310-4809164
315-3122584
Bogotá, D.C.- COLOMBIA



Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

Re. Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO de JOSE
HERNANDO GOMEZ FIQUE contra RICARDO PEREZ
AVILA
Radicación: 2008 - 1317

Asunto: INCIDENTE DE PERDIDA INTERESES Art.
492 del C. de P. C.

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.340.651 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 50.362 del C.S.J. Abogado Titulado y en ejercicio profesional, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada Señor RICARDO PEREZ AVILA de conformidad con el PODER que obra dentro del proceso por medio del presente escrito y estando dentro del término legal para hacerlo, manifiesto a usted muy respetuosamente que en atención a lo normado por el artículo 492 del C. de P.C., presento el INCIDENTE DE PERDIDA DE INTERESE.

República de Colombia
Branco Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
SR. A. - CORRESPONDIENTE

I. PRETENSIONES.

1. Se decrete la pérdida de los intereses en contra del demandante, por cobro excesivo de los mismos.

2. Se condene al demandante Señor Jose Hernando Gomez Fique, al apago de las costas y perjuicios de este incidente.

3. Se compulse copias, a la Fiscalia General de la Nación para lo de su cargo.

II. HECHOS.

FUNDAMENTOS DEL incidente de PÉRDIDA DE LOS INTERESES Artículo 492 del C. de P.C., en concordancia con el Art. 884 del C. de Co. y 305 del C. Penal.

PRIMERO. Entre los señores José Hernando Gómez Fique y Ricardo Pérez Ávila, se realizo un contrato de mutuo por la suma de \$ 7.000.000.

SEGUNDO. Para garantizar el pago de la anterior suma de dinero el señor Ricardo Pérez Ávila, firmo la escritura Publica Número 169 del 18 de febrero del año 2005, y allí se estipulo un interés del 2.3 % MENSUAL, como plazo.

TERCERO. La parte demandante exigió al demandado el pago de los intereses de plazo a una tasa del 3% mensual, con lo cual está contraviniendo de un lado lo pactado en la Escritura Publica 169 y por el otro COBRO al demandado INTERESES SUPERIORES al permitido por la ley comercial en conconcordancia con el articulo 305 del Còdigo Penal, mi representado ha venido cancelando intereses de plazo a una tasa fijada unilateralmente por la parte demandante en un porcentaje del TRES por ciento (3%) mensual durante más de un (1) año.

CUARTO. Prueba de lo anterior son los recibos suscritos por la señora Martha Cecilia Rodríguez, quien fue AUTORIZADA por el demandante, para que recibiera la suma mensual correspondiente al 3% de los interese sobre la suma del contrato de mutuo, con ello el demandante demostró la aceptación y recibido del dinero por el pago de los intereses al TRES por ciento realizado por el demandado. Recibos que adjunto en original.

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
Sra. A. - CORRESPONDENTE

- 3 -

QUINTO. Igualmente se demuestra que la demandante cobraba intereses a una tasa alta, mediante la operación de liquidación mes a mes de los intereses Bancarios corrientes certificados por la Superintendencia Financiera, el interés pagado por el demandado y la diferencia a favor de la demandante, respecto del interés que se pago del **3%**, así:

MAXIMO Interés Bancario Corriente certificado SuperBancaria mas la mitad de este. (Art. 305 del C.P. en cc con el Art. 884 del C. de Co.	PAGADO Interes pagado a la demandante	DIFERENCIA SUPERIOR Se aplica la perdida del interés.
Mes de Febrero de 2005 (IBC 19.15 % Anual)/2 = 9.57 = 28.75 % MAXIMO ANUAL Y MENSUAL 2.39 % Valor en pesos \$ 167.300	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	0.61% de mas en pesos \$ 42.700
Mes de MARZO de 2005 (IBC 19.19 % Anual)/2 = 9.59 = 28.78 % MAXIMO ANUAL Y MENSUAL 2.40 % Valor en pesos \$ 168.000	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	0.60 % de mas en pesos \$ 42.000
Mes de ABRIL de 2005 (IBC 19.02 % Anual /2 = 9.51 = 28.53 % MAXIMO ANUAL Y MENSUAL 2.37 % Valor en pesos \$ 165.900	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	0.0.63 % de mas en pesos \$ 44.100
Mes de MAYO de 2005 (IBC 18.85 % Anual /2 = 9.42 = 28.27 % MAXIMO ANUAL Y MENSUAL 2.35 % Valor en pesos \$ 164.500	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	0.65 % de mas en pesos \$ 45.500
Mes de JUNIO de 2005 (IBC 18.50 % Anual /2 = 9.25 = 27.75 % MAXIMO ANUAL Y MENSUAL 2.31 % Valor en pesos \$ 161.700	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	0.69 % de mas en pesos \$ 48.300
Mes de JULIO de 2005 (IBC 18.24 % Anual /2 = 9.12 = 27.36 % MAXIMO ANUAL Y MENSUAL 2.28 % Valor en pesos \$ 159.600	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	0.72 % de mas en pesos \$ 50.400
Mes de AGOSTO de 2005 (IBC 18.22 % Anual /2 = 9.11 = 27.33 % MAXIMO ANUAL Y MENSUAL 2.27	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	0.73 % de mas en pesos \$ 51.100

9
9

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
SR A. - CORRESPONDIENTE

% Valor en pesos \$ 158.900		
Mes de SEPTIEMBRE de 2005 (IBC 17.93 % Anual /2 = 8.96 = 26.89 % MAXIMO ANUAL Y MENSUAL 2.24 % Valor en pesos \$ 156.800	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	076 % de mas en pesos \$ 53.200
Mes de OCTUBRE de 2005 (IBC 17.81 % Anual /2 = 8.95 = % MAXIMO ANUAL 26.76 % Y MENSUAL 2.23 % Valor en pesos \$ 156.100	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	0.73% de mas en pesos \$ 53.900
Mes de NOVIEMBRE de 2005 (IBC 17.49 % Anual /2 = 8.74 = % MAXIMO ANUAL 26.23 Y MENSUAL 2.18 % Valor en pesos \$ 152.600	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	0.82 % de mas en pesos \$ 57.400
Mes de DICIEMBRE de 2005 (IBC 17.35 % Anual /2 = 8.75 = % MAXIMO ANUAL 26.01 Y MENSUAL 2.17 % Valor en pesos \$ 151.900	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	0.83 % de mas en pesos \$ 58.100
Mes de ENERO de 2006 (IBC 17.51 % Anual /2 = 8.75 = % MAXIMO ANUAL 26.26 % Y MENSUAL 2.18 % Valor en pesos \$ 152.600	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	0.82 % de mas en pesos \$ 57.400
Mes de FEBRERO de 2006 (IBC 17.25 % Anual /2 = 8.62 = % MAXIMO ANUAL 25.87 % Y MENSUAL 2.15% Valor en pesos \$ 150.500	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	0.85 % de mas en pesos \$ 59.500
Mes de MARZO de 2006 (IBC 16.75 % Anual /2 = 8.37 = % MAXIMO ANUAL 25.12 % Y MENSUAL 2.09 % Valor en pesos \$ 146.300	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	0.93 % de mas en pesos \$ 65.100
Mes de ABRIL de 2006 (IBC 16.07 % Anual /2 = 8.03 = % MAXIMO ANUAL 24.10 % Y MENSUAL 2.0 % Valor en pesos \$ 140.000	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	1 % de mas en pesos \$ 70.000
Mes de MAYO de 2006 (IBC 15.61 % Anual /2 = 7.8 = % MAXIMO ANUAL 23.41 % Y MENSUAL 1.95 % Valor en pesos \$ 136.500	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	1.05 % de mas en pesos \$ 73.500
Mes de JUNIO de 2006	El 3 % mensual -	1.12 % de mas en pesos

República de Colombia
 Rama Judicial
 Juzgado Cuarenta y Cuatro
 Civil Municipal de Bogotá
 SR.A. - CORRESPONDENCIA

(IBC 15.08 % Anual /2 = 7.54 = % MAXIMO ANUAL 22.62 % Y MENSUAL 1.88 % Valor en pesos \$ 131.600	Valor \$ 210.000	\$ 78.400
Mes de JULIO de 2006 (IBC 15.02 % Anual /2 = 7.51 = % MAXIMO ANUAL 22.53 % Y MENSUAL 1.87 % Valor en pesos \$ 130.900	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	1.13 % de mas en pesos \$ 79.100
Mes de AGOSTO de 2006 (IBC 15.02 % Anual /2 = 7.51 = % MAXIMO ANUAL 22.53 % Y MENSUAL 1.87 % Valor en pesos \$ 130.900	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	1.13% de mas en pesos \$ 79.100
Mes de SEPTIEMBRE de 2006 (IBC 15.05 % Anual /2 = 7.52 = % MAXIMO ANUAL 22.57 % Y MENSUAL 1.88 % Valor en pesos \$ 131.600	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	1.12 % de mas en pesos \$ 78.400
Mes de OCTUBRE de 2006 (IBC 15.07 % Anual /2 = 7.53 = % MAXIMO ANUAL 22.6 % Y MENSUAL 1.88 % Valor en pesos \$ 131.600	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	1.12 % de mas en pesos \$ 78.400
Mes de NOVIEMBRE de 2006 (IBC 15.07 % Anual /2 = 7.53 = % MAXIMO ANUAL 22.6 % Y MENSUAL 1.88 % Valor en pesos \$ 131.600	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	1.12 % de mas en pesos \$ 78.400
Mes de DICIEMBRE de 2006 (IBC 15.07 % Anual /2 = 7.53 = % MAXIMO ANUAL 22.6 % Y MENSUAL 1.88 % Valor en pesos \$ 131.600	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	1.12 % de mas en pesos \$ 78.400
Mes de ENERO de 2007 (IBC 13.83 % Anual /2 = 6.91 % = MAXIMO ANUAL 20.74 % Y MENSUAL 1.72 % Valor en pesos \$ 120.400	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	1.28 % de mas en pesos \$ 89.600
Mes de FEBRERO de 2007 (IBC 13.83 % Anual /2 = 6.91 % = MAXIMO ANUAL 20.74 % Y MENSUAL 1.72 % Valor en pesos \$ 120.400	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	1.28 % de mas en pesos \$ 89.600
Mes de MARZO de 2007 (IBC 13.83 % Anual /2 = 6.91 % = MAXIMO ANUAL 20.74 % Y MENSUAL	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	1.28 % de mas en pesos \$ 89.600

República de Colombia
 Rama Judicial
 Juzgado Cuarenta y Cuatro
 Civil Municipal de
 S.R.A. - CORRESPONDIENTE

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA

ABOGADO

12
✓

- 6 -

1.72 % Valor en pesos \$ 120.400		
Mes de ABRIL de 2007 (IBC 16.75 % Anual /2 = 8.37 % = MAXIMO ANUAL 25.12 % Y MENSUAL 2.09 % Valor en pesos \$ 146.300	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	0.91 % de mas en pesos \$ 63.700
Mes de MAYO de 2007 (IBC 16.75 % Anual /2 = 8.37 % = MAXIMO ANUAL 25.12 % Y MENSUAL 2.09 % Valor en pesos \$ 146.300	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	0.91 % de mas en pesos \$ 63.700
Mes de JUNIO de 2007 (IBC 16.75 % Anual /2 = 8.37 % = MAXIMO ANUAL 25.12 % Y MENSUAL 2.09 % Valor en pesos \$ 146.300	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	0.91 % de mas en pesos \$ 63.700
Mes de JULIO de 2007 (IBC 19.01 % Anual /2 = 9.50 % = MAXIMO ANUAL 28.51 % Y MENSUAL 2.37 % Valor en pesos \$ 165.900	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	0.63 % de mas en pesos \$ 44.100
Mes de AGOSTO de 2007 (IBC 19.01 % Anual /2 = 9.50 % = MAXIMO ANUAL 28.51 % Y MENSUAL 2.37 % Valor en pesos \$ 165.900	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	0.63 % de mas en pesos \$ 44.100
Mes de SEPTIEMBRE de 2007 (IBC 19.01 % Anual /2 = 9.50 % = MAXIMO ANUAL 28.51 % Y MENSUAL 2.37 % Valor en pesos \$ 165.900	El 3 % mensual - Valor \$ 210.000	0.63 % de mas en pesos \$ 44.100
Mes de OCTUBRE 18 de 2007 (IBC 21.26 % Anual /2 = 10.63 % = MAXIMO ANUAL 31.89 % Y MENSUAL 2.65 % Valor en pesos \$ 111.299	El 3 % mensual - Valor \$ 126.000	0.35 36.749 % de mas en pesos \$ 14.701
	TOTAL PAGADO DE MAS POR EL DEMANDADO	\$ 2.029.301

Escritorio de Colombia
Magistrado Judicial
2010 Cuarenta y
Municipal de
30 h. - CORRESP

SEXO. Como se advierte señor juez, el demandado PAGO siempre una tasa mayor de la permitida por la ley tanto penal como comercial, por el "mutuo" que existió entre las partes, por lo tanto debe prosperar esta solicitud, lo anterior no es obstáculo para que en caso de que el señor juez si así lo estima, se ordene compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación, para lo de su cargo.

PRUEBAS.

Sírvase señor juez, tener como tales las que se presentan y solicitan con el escrito de excepciones de merito que se radica en la fecha y, como tal solicito se DECRETEN para probar esta petición de perdida de intereses las siguientes.

1. DOCUMENTALES.

- a. ORIGINAL de los recibos de pago. *Docé - 12.*
- b. Certificación de la Tasa de Interés Bancario-
- c. Poder debidamente otorgado por el Señor Ricardo Perez Avila, para iniciar este incidente.

2. TESTIMONIALES.

a. Sírvase señor juez, citar a la señora MARTHA CECILIA RODRIGUEZ, quien es persona mayor de edad, domiciliada en la Calle 13 Número 7-80 Oficina 434 -A-, de Bogotá D.C., quien declarara sobre los hechos en que se basan las excepciones.

3. INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase señor Juez FIJAR FECHA, DÍA Y HORA JUDICIAL a fin de hacer comparecer a su Despacho al demandante JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE; para que absuelva INTERROGATORIO DE PARTE en el cual formulare

verbalmente y en Audiencia o allegare el correspondiente Sobre cerrado, con el cuestionario debido.

Cordialmente

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA
C.C. No. 19.340.651 de Bogotá.
T.P. No. 50.362 del C. S. de la J.

República de Colombia
 Rama Judicial
 Juzgado Cuarenta y Cuatro
 Civil Municipal de Bogotá
 S.R.A. - CORRESPONDENCIA

El suscrito Juez de lo Civil, en virtud de lo dispuesto en el artículo 193 del Código de Procedimiento Civil, ordena que se comparezca a su Despacho el demandante JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE, para que absuelva el INTERROGATORIO DE PARTE en el cual formulare verbalmente y en Audiencia o allegare el correspondiente Sobre cerrado, con el cuestionario debido.

Hernando Sanchez Mendieta
 C.C. No. 19.340.651 de Bogotá
 T.P. No. 50.362 del C. S. de la J.
 Bogotá, D.C.

128 ABR. 2009

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA

ABOGADO

Calle 14 No. 8-79 Ofc. 618
Teléfono: 341-5918 / 310-4809164
315-3122584
Bogotá, D.C.- COLOMBIA

14
Juzgado 44 Civil
Municipal
SEP 22 4 25 PM '09
Recepcionado
Folio No. 17

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

Re. Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO de JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE contra RICARDO PEREZ AVILA
Radicación: 2008 - 1317

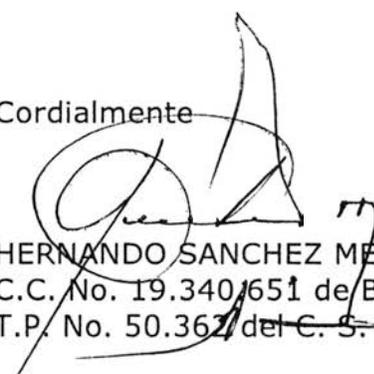
Asunto: Cuestionario INCIDENTE DE PERDIDA DE INTERESES.

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.340.651 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 50.362 del C.S.J. Abogado Titulado y en ejercicio profesional, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada Señor RICARDO PEREZ AVILA de conformidad con el PODER que obra dentro del proceso, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal para hacerlo, allego en sobre cerrado el cuestionario contentivo del Interrogatorio de parte, que deberá absolver el demandante señor JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE.

Me reservo el derecho de formular las preguntas en forma oral o sustituir las.

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
SR.A. - CORRESPONDENCIA

Cordialmente


HERNANDO SANCHEZ MENDIETA.
C.C. No. 19.340.651 de Bogotá.
T.P. No. 50.362 del C. S. de la J.

16 15

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., octubre seis de dos mil nueve.

Ref: Proceso No. 08-1317.

Como quiera que el incidentalista allegó mediante memorial interrogatorio de parte en sobre cerrado téngase en cuenta para lo que en derecho corresponda.

Concédele el termino de tres (3) días al demandante para que se manifieste respecto al incidente promovido (numeral 2º 137 del Código de Procedimiento Civil.)

NOTIFIQUESE

JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ OLARTE
JUEZ ADJUNTO DE DESCONGESTION

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

El Auto anterior se notificó
por anotación en Estado No. 120

May 29 OCT 2009 8:00 a.m.

Secretaria: Maria Consuelo Josa Cortes
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.R.A. - CORRESPONDENCIA

República de Colombia
Sistema Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil - CORRESPONDENCIA
SRA.

14

Señores:
Leyes 44 civil Municipal
Bogotá

REF: Hipotecario
Jose Hernando Gomez
VS: Ricardo Perez P
2008-1317

ASUNTO: Cuestionario que debe obrar
El Demandante
Dentro del Incidente
de Perdida de inter

17
17

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez de noviembre de dos mil nueve .

Ref: Proceso No. **08-1317**.

Siendo la oportunidad procesal pertinente se abre a PRUEBAS en el presente incidente por el término legal. En consecuencia, se decretan las peticionadas por las partes en oportunidad así:

PARTE INCIDENTANTE

DOCUMENTAL: Ténganse como tales todos y cada uno de los aportados en el incidente.

INTERROGATORIO DE PARTE: Señálase la hora de las 11:00am del día 1 del mes de Marzo de 2010, con el fin de llevar a cabo el interrogatorio de parte al incidentado.

TESTIMONIO: El testimonio de MARTHA CECILIA RODRIGUEZ se recibirá en la fecha y hora indicada en auto de esta misma fecha (cuad. No. 1) el que se tendrá como prueba para el proceso y para el incidente.

PARTE INCIDENTADA

No solicitó pruebas

NOTIFIQUESE

JOSE GUILLERMO RODRÍGUEZ OLARTE
JUEZ ADJUNTO DE DESCONGESTIÓN

2/
República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
SR.A. - CORRESPONDIENTE

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA
Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por
anotación en estado No. 133 Fijado
hoy 17 NOV 2009, a la hora
de las 8.00 A.M. Secretario

Maria Consuelo Josa Cortés
SECRETARÍA

20

20

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA
ABOGADO TITULADO E INSCRITO

Calle 14 No. 8 - 79 Oficina 618 Tel 3415918 Cel: 033153122584 Bogotá, D.C.
E-mail: sanchez_hernando@hotmail.com

SEÑOR:
JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

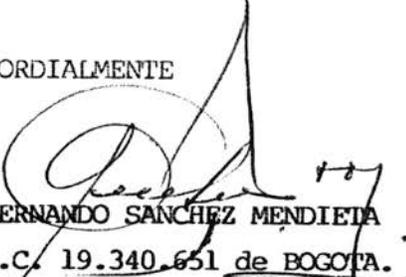
No. 2008-1317
Ref: Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO de JOSE HERNANDO GOMEZ
FIQUE contra RICARDO PEREZ AVILA

INCIDENTE DE PERDIDA DE INTERESES

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA, IDENTIFICADO TAL COMO APARECE AL
PIE DE MI FIRMA, ACTUANDO EN MI CALIDAD DE APODERADO
JUDICIAL DEL DEMANDADO Sr. RICARDO PEREZ AVILA, POR EL
PRESENTE ME PERMITO MANIFESTAR: TENIENDO EN CUENTA QUE
DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL (SEPTIEMBRE 22 de 2009) SE ALLEGÓ
EN SOBRE CERRADO EL CUESTIONARIO CONTENTIVO DEL
INTERROGATORIO DE PARTE QUE DEBERA ABSOLVER EL DEMANDANTE
Sr. JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE; A SU SEÑORÍA MUY
RESPECTUOSAMENTE ME PERMITO SOLICITAR SE TENGA ENCUESTA PARA
LS DILIGENCIA DEL PRIMERO DE MARZO 11:00 A.M. DEL PRESENTE
AÑO, EL SOBRE CERRADO QUE SE ALLEGÓ AL EXPEDIENTE.

ME RESERVO EL DERECHO DE FORMULAR LAS PREGUNTAS EN FORMA
ORAL O DE SUSTITUIRLAS.

CORDIALMENTE


HERNANDO SANCHEZ MENDIETA
C.C. 19.340.651 de BOGOTÁ.
T.P. 50.362 C.S.J.

Republica de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.H. - CORRESPONDENCIA



Clase de Diligencia: INTERROGATORIO DE PARTE
Clase de Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Parte Demandante: JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE
Parte Demandada: RICARDO PEREZ AVILA
Radicación: 2008-1317

En Bogotá D.C. a los (1) días de marzo de dos mil diez (2010), siendo las (11:00 a.m.), día y hora señalados por auto de fecha (10) de Noviembre de dos mil nueve (2009), la suscrita Juez en asocio de su secretaria se constituyó en audiencia pública en el recinto del Despacho para llevar a cabo la audiencia de interrogatorio de parte a JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE, decretada para la fecha se deja por sentado que compareció al Despacho del Juzgado cuarenta y cuatro civil municipal de esta ciudad, El Dr. HERNANDO SANCHEZ MENDIETA identificado con CC. 19.340.651 de Bogotá, apoderado de la parte incidentante y petente de la prueba, quien allegó sobre cerrado. Así mismo se hizo presente el Dr. JOSÉ BATUEL OCHOA JIMENEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 6.763.764 de Tunja y T.P. 54744 del C. S. de la J. Seguidamente el Despacho toma los generales de ley así: PREGUNTADO 1: Por sus generalidades de Ley.- CONTESTO: Me llamo como viene dicho anteriormente, me identifico con la cédula de ciudadanía No. 19.361.033 de Bogotá, soy natural de Bogotá y residente en la CALLE 74 No. 78ª - 12 Barrio "TABORA", tengo 51 años, estado civil casado, estudio: bachillerato. Profesión u oficio: Maestro en construcción. Acto seguido el despacho le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte pasiva quien solicitó la prueba a lo cual manifestó PREGUNTA N° 1: Leída. CONTESTO: De vista. PREGUNTA N° 2: leída. CONTESTO: Un préstamo. PREGUNTA N° 3: leída CONTESTO: No es cierto, él me pagaba al 1.67% PREGUNTA 4: leída. CONTESTO: No es cierto, aclaro que fue el mismo 1.67% aproximadamente PREGUNTA 5: leída. CONTESTO: yo de don Ricardo Pérez no he recibido plata solo la oficina me pagaba mensualmente porque lo que pactamos era que la oficina canalizaba los intereses. PREGUNTA 6: leída. CONTESTO: yo la conozco hace 5 años por intermedio de un amigo que me la presentó y tiene una oficina de finca raíz, y a través de ella me presentó a don Ricardo para que le hiciera ese préstamo pero yo no lo conocía antes. PREGUNTA 7: leída CONTESTO: no es el 3% aclaro es el 1.67 aproximadamente pero si la autorice a ella para que recibiera esos intereses. PREGUNTA 8: leída. CONTESTO: la señora Martha me pagaba unos intereses que ella recibía. PREGUNTA 9: esta pregunta es anulada teniendo en cuenta que ya se había interrogado sobre lo mismo. PREGUNTA 10: esta pregunta es anulada teniendo en cuenta que ya se había interrogado sobre lo mismo. PREGUNTA 11: leída. CONTESTO: De don Ricardo Pérez no he recibido un peso, es mas no lo he vuelto a ver desde el día que le hice el préstamo. Yo he recibido por medio de la oficina los intereses por más de un año. PREGUNTA 12: explique

21

21

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
Sr. A. - CORRESPONDENCIA

al Despacho porque razón en respuesta anterior usted manifiesta que pacto un interés del 1.67% si en la escritura que usted firmó pactaron el 2.3%. Se le pone de presente la escritura de hipoteca N. 169 del 18 de febrero del 2005 de la notaria tercera de Bogotá vista a folios del 2 al 5 del cuaderno principal. CONTESTO: Creo que en ese tiempo ese era el interés que estaba vigente pero él me pagaba al 1.67% aproximadamente. En este estado de la diligencia el apoderado de la parte incidentante manifiesta no tener mas preguntas para formular al demandante. El demandado aclara: Lo único que quiero es que Don Ricardo me cancele el dinero como se lo preste y yo quiero que don Ricardo me la pague tal cual, el sabe como fue el préstamo el sabe como fue el pacto, yo le hice el prestamos a don Ricardo Pérez en la notaria 3 un día por la mañana ese día le desembolsamos frente a la señora Martha Cecilia Rodríguez en la oficina de finca raíz, y el préstamo se hizo sobre una hipoteca de siete millones de pesos y un préstamo que se le hizo el mismo día por cinco millones ochocientos ochenta y un mil pesos amparado por una letra de cambio, el cual el llevaba \$210.000 a la oficina de finca raíz por el total. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



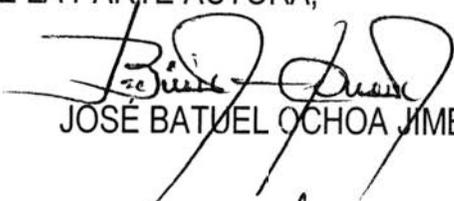
LUZ STELLA AGRAY VARGAS

EL ABSOLVENTE,



JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE

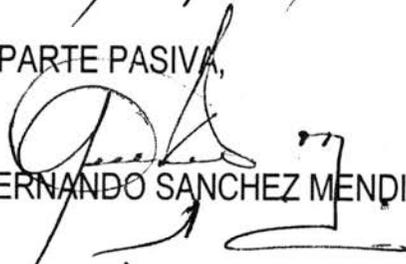
EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA,



JOSE BATUEL OCHOA JIMÉNEZ

República de Colombia
Rama Judicial
 Juzgado Cuarenta y Cuatro
 Civil Municipal de Bogotá
 SR A. - CORRESPONDENCIA

EL APODERADO DE LA PARTE PASIVA,



HERNANDO SANCHEZ MENDIETA

LA SECRETARIA Ad- Hoc,



VANESA OLIVEROS ROJAS

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

SUSTANCIACION

28 MAR 2010

Para el despacho de la causa...

la presente petición...

EL SECRETARIO

[Handwritten signature]

- Para lo que en derecho
Corresponde
(2)

República de Colombia
Departamento de Cauca
Juzgado Municipal de Correo
CIVIL MUNICIPAL DE CORREO
SRA. - CORRESPONDIENTE



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo dos mil diez (2010).

Ref: Proceso No. 2008-1317.

Las partes habrán de estarse a lo resuelto en auto de esta misma fecha visto en el cuaderno 1.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Cm

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	6 ABR 2010
Notificado por anotación en ESTADO	
No. 032	de esta misma fecha.

Maria Consuelo Sosa Cortés
SECRETARÍA

República de Colombia
Brama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
SR.A. - CORRESPONDENCIA

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA

ABOGADO

Calle 14 No. 8-79 Of. 618

Teléfono: 3415918 – 310 4809164

315 3122584

Bogotá, D. C. COLOMBIA

24
24
Trámite

SEÑOR:

**JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D. C.**

F. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE
VS. RICARDO PEREZ AVILA
No. 2008-1317**

**ALEGATOS DE CONCLUSION
INCIDENTE DE PERDIDA INTERESES ARTICULO
492 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL**

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con el número de cédula No. 19.340.651 y T. P. 50.362 del C. S. de la J. en ejercicio profesional, actuando en mi calidad de apoderado judicial del **DEMANDADO** en el proceso de la referencia Señor **RICARDO PEREZ AVILA**, y estando dentro del término legal para hacerlo por el presente me permito manifestar que **PRESENTO MIS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN PARA EFECTO QUE SEAN TENIDOS EN CUENTA AL MOMENTO DE DICTAR SENTENCIA QUE PONGA FIN AL PROCESO EJECUTIVO DE LA REFERENCIA DECLARANDO PROBADO EL INCIDENTE DE PERDIDA DE INTERESES POR EL ARTICULO 492 DEL C. P. C.**

PRETENCIONES

1. SE DECRETE LA PERDIDA DE LOS INTERESES EN CONTRA DEL DEMANDANTE POR COBRO EXCESIVO DE LOS MISMOS.
2. SE CONDENE AL DEMANDANTE SEÑOR JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE AL PAGO DE LAS COSTAS Y PERJUICIOS DE ESTE INCIDENTE.
3. SE COMPULSEN COPIAS A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION PARA LO DE SU CARGO.

Colombia
Judicial
Cuarenta y Cuatro
Municipal de Bogotá
CORRESPONDENCIA

**FUNDAMENTOS FACTICOS JURIDICOS DE LOS ALEGATOS
DE CONCLUSION MEDIANTE LOS CUALES SE SOLICITA DECLARAR
PROBADO EL INCIDENTE DE PERDIDA DE INTERESES ARTICULO 492
DEL C. P. C. EN CONCORDANCIA CON EL ART. 884 DEL C. DE Co. Y 305
DEL C. PENAL**

PRIMERO. Entre los señores José Hernando Gómez Fique y Ricardo Pérez Ávila, se realizó un contrato de mutuo por la suma de \$ 7.000.000.

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA

ABOGADO

Calle 14 No. 8-79 Of. 618

Teléfono: 3415918 – 310 4809164

315 3122584

Bogotá, D. C. COLOMBIA

25
87
25

SEGUNDO. Para garantizar el pago de la anterior suma de dinero el señor Ricardo Pérez Ávila, firmo la escritura Publica Número 169 del 18 de febrero del año 2005, y allí se estipulo un interés del 2.3 % MENSUAL, como plazo.

TERCERO. La parte demandante exigió al demandado el pago de los intereses de plazo a una tasa del 3% mensual, con lo cual está contraviniendo de un lado lo pactado en la Escritura Publica 169 y por el otro COBRO al demandado INTERESES SUPERIORES al permitido por la ley comercial en concordancia con el artículo 305 del código Penal, mi representado ha venido cancelando intereses de plazo a una tasa fijada unilateralmente por la parte demandante en un porcentaje del TRES por ciento (3%) mensual durante más de un (1) año.

CUARTO. Prueba de lo anterior son los recibos suscritos por la señora Martha Cecilia Rodríguez, quien fue AUTORIZADA por el demandante, para que recibiera la suma mensual correspondiente al 3% de los intereses sobre la suma del contrato de mutuo, con ello el demandante demostró la aceptación y recibido del dinero por el pago de los intereses al TRES por ciento realizado por el demandado. Recibos que adjunto en original.

QUINTO. Igualmente se demuestra que la demandante cobraba intereses a una tasa alta, mediante la operación de liquidación mes a mes de los intereses Bancarios corrientes certificados por la Superintendencia Financiera, el interés pagado por el demandado y la diferencia a favor de la demandante, respecto del interés que se pago del 3%, así:

MAXIMO Interés Bancario Corriente certificado SuperBancaria mas la mitad de este. (Art. 305 del C.P. en cc con el Art. 884 del C. de Co.	PAGADO Interes pagado a la demandante	DIFERENCIA SUPERIOR Se aplica la perdida del interés.
Mes de Febrero de 2005 (IBC 19.15 % Anual)/2 = 9.57 = 28.75 % MAXIMO ANUAL Y MENSUAL 2.39 % Valor en pesos \$ 167.300	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	0.61% de mas en pesos \$ 42.700
Mes de MARZO de 2005 (IBC 19.19 % Anual)/2 = 9.59 = 28.78 % MAXIMO ANUAL Y MENSUAL 2.40 % Valor en pesos \$ 168.000	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	0.60 % de mas en pesos \$ 42.000
Mes de ABRIL de 2005 (IBC 19.02 % Anual /2 = 9.51 = 28.53 % MAXIMO ANUAL Y MENSUAL 2.37 % Valor en pesos \$	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	0.063 % de mas en pesos \$ 44.100

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.R.A. - CORRESPONDENCIA

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.R.A. - CORRESPONDENCIA

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA

ABOGADO

Calle 14 No. 8-79 Of. 618

Teléfono: 3415918 – 310 4809164

315 3122584

Bogotá, D. C. COLOMBIA

26
88
26

165.900		
Mes de MAYO de 2005 (IBC 18.85 % Anual /2 = 9.42 = 28.27 % MAXIMO ANUAL Y MENSUAL 2.35 % Valor en pesos \$ 164.500	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	0.65 % de mas en pesos \$ 45.500
Mes de JUNIO de 2005 (IBC 18.50 % Anual /2 = 9.25 = 27.75 % MAXIMO ANUAL Y MENSUAL 2. 31 % Valor en pesos \$ 161.700	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	0.69 % de mas en pesos \$ 48.300
Mes de JULIO de 2005 (IBC 18.24 % Anual /2 = 9.12 = 27.36 % MAXIMO ANUAL Y MENSUAL 2.28 % Valor en pesos \$ 159.600	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	0.72 % de mas en pesos \$ 50.400
Mes de AGOSTO de 2005 (IBC 18.22 % Anual /2 = 9.11 = 27.33 % MAXIMO ANUAL Y MENSUAL 2.27 % Valor en pesos \$ 158.900	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	0.73 % de mas en pesos \$ 51.100
Mes de SEPTIEMBRE de 2005 (IBC 17.93 % Anual /2 = 8.96 = 26.89 % MAXIMO ANUAL Y MENSUAL 2.24 % Valor en pesos \$ 156.800	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	0.76 % de mas en pesos \$ 53.200
Mes de OCTUBRE de 2005 (IBC 17.81 % Anual /2 = 8.95 = % MAXIMO ANUAL 26.76 % Y MENSUAL 2.23 % Valor en pesos \$ 156.100	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	0.73% de mas en pesos \$ 53.900
Mes de NOVIEMBRE de 2005 (IBC 17.49 % Anual /2 = 8.74 = % MAXIMO ANUAL 26.23 Y MENSUAL 2.18 % Valor en pesos \$ 152.600	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	0.82 % de mas en pesos \$ 57.400
Mes de DICIEMBRE de 2005 (IBC 17.35 %	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	0.83 % de mas en pesos \$ 58.100

DR. Hernando Sánchez Mendieta
Abogado
Calle 14 No. 8-79 Of. 618
Bogotá, D. C. COLOMBIA
Teléfono: 3415918 y Cuatro
315 3122584
CURRESPONDE

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA

ABOGADO

Calle 14 No. 8-79 Of. 618

Teléfono: 3415918 – 310 4809164

315 3122584

Bogotá, D. C. COLOMBIA

27 87 27

Anual /2 = 8.75 = % MAXIMO ANUAL 26.01 Y MENSUAL 2.17 % Valor en pesos \$ 157.900		
Mes de ENERO de 2006 (IBC 17.51 % Anual /2 = 8.75 = % MAXIMO ANUAL 26.26 % Y MENSUAL 2.18 % Valor en pesos \$ 152.600	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	0.82 % de mas en pesos \$ 57.400
Mes de FEBRERO de 2006 (IBC 17.25 % Anual /2 = 8.62 = % MAXIMO ANUAL 25.87 % Y MENSUAL 2.15% Valor en pesos \$ 150.500	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	0.85 % de mas en pesos \$ 59.500
Mes de MARZO de 2006 (IBC 16.75 % Anual /2 = 8.37 = % MAXIMO ANUAL 25.12 % Y MENSUAL 2.09 % Valor en pesos \$ 146.300	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	0.93 % de mas en pesos \$ 65.100
Mes de ABRIL de 2006 (IBC 16.07 % Anual /2 = 8.03 = % MAXIMO ANUAL 24.10 % Y MENSUAL 2.0 % Valor en pesos \$ 140.000	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	1 % de mas en pesos \$ 70.000
Mes de MAYO de 2006 (IBC 15.61 % Anual /2 = 7.8 = % MAXIMO ANUAL 23.41 % Y MENSUAL 1.95 % Valor en pesos \$ 136.500	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	1.05 % de mas en pesos \$ 73.500
Mes de JUNIO de 2006 (IBC 15.08 % Anual /2 = 7.54 = % MAXIMO ANUAL 22.62 % Y MENSUAL 1.88 % Valor en pesos \$ 131.600	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	1.12 % de mas en pesos \$ 78.400
Mes de JULIO de 2006 (IBC 15.02 % Anual /2 = 7.51 = % MAXIMO ANUAL 22.53 % Y MENSUAL 1.87 %	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	1.13 % de mas en pesos \$ 79.100

Republica de Colombia
Poder Judicial
Tribunal Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
Sra. H. - CORRESPONDENCIA

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA

ABOGADO

Calle 14 No. 8-79 Of. 618

Teléfono: 3415918 – 310 4809164

315 3122584

Bogotá, D. C. COLOMBIA

20 20
20 20

Valor en pesos \$ 130.900		
Mes de AGOSTO de 2006 (IBC 15.02 % Anual /2 = 7.51 = % MAXIMO ANUAL 22.53 % Y MENSUAL 1.87 % Valor en pesos \$ 130.900	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	1.13% de mas en pesos \$ 79.100
Mes de SEPTIEMBRE de 2006 (IBC 15.05 % Anual /2 = 7.52 = % MAXIMO ANUAL 22.57 % Y MENSUAL 1.88 % Valor en pesos \$ 131.600	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	1.12 % de mas en pesos \$ 78.400
Mes de OCTUBRE de 2006 (IBC 15.07 % Anual /2 = 7.53 = % MAXIMO ANUAL 22.6 % Y MENSUAL 1.88 % Valor en pesos \$ 131.600	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	1.12 % de mas en pesos \$ 78.400
Mes de NOVIEMBRE de 2006 (IBC 15.07 % Anual /2 = 7.53 = % MAXIMO ANUAL 22.6 % Y MENSUAL 1.88 % Valor en pesos \$ 131.600	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	1.12 % de mas en pesos \$ 78.400
Mes de DICIEMBRE de 2006 (IBC 15.07 % Anual /2 = 7.53 = % MAXIMO ANUAL 22.6 % Y MENSUAL 1.88 % Valor en pesos \$ 131.600	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	1.12 % de mas en pesos \$ 78.400
Mes de ENERO de 2007 (IBC 13.83 % Anual /2 = 6.91 % = MAXIMO ANUAL 20.74 % Y MENSUAL 1.72 % Valor en pesos \$ 120.400	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	1.28 % de mas en pesos \$ 89.600
Mes de FEBRERO de 2007 (IBC 13.83 % Anual /2 = 6.91 % = MAXIMO ANUAL 20.74 % Y MENSUAL 1.72 % Valor en pesos \$ 120.400	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	1.28 % de mas en pesos \$ 89.600
Mes de MARZO de 2007	El 3 % mensual –	1.28 % de mas en pesos

República de Colombia
Bramo Judicial
Estado Cuarenta y Cuatro
Ciudad Municipal de Bogotá
31 de Agosto de 2007 - CORRESPONDENCIA

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA

ABOGADO

Calle 14 No. 8-79 Of. 618

Teléfono: 3415918 – 310 4809164

315 3122584

Bogotá, D. C. COLOMBIA

29
29
91

(IBC 13.83 % Anual /2 = 6.91 % = MAXIMO ANUAL 20.74 % Y MENSUAL 1.72 % Valor en pesos \$ 120.400	Valor \$ 210.000	\$ 89.600
Mes de ABRIL de 2007 (IBC 16.75 % Anual /2 = 8.37 % = MAXIMO ANUAL 25.12 % Y MENSUAL 2.09 % Valor en pesos \$ 146.300	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	0.91 % de mas en pesos \$ 63.700
Mes de MAYO de 2007 (IBC 16.75 % Anual /2 = 8.37 % = MAXIMO ANUAL 25.12 % Y MENSUAL 2.09 % Valor en pesos \$ 146.300	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	0.91 % de mas en pesos \$ 63.700
Mes de JUNIO de 2007 (IBC 16.75 % Anual /2 = 8.37 % = MAXIMO ANUAL 25.12 % Y MENSUAL 2.09 % Valor en pesos \$ 146.300	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	0.91 % de mas en pesos \$ 63.700
Mes de JULIO de 2007 (IBC 19.01 % Anual /2 = 9.50 % = MAXIMO ANUAL 28.51 % Y MENSUAL 2.37 % Valor en pesos \$ 165.900	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	0.63 % de mas en pesos \$ 44.100
Mes de AGOSTO de 2007 (IBC 19.01 % Anual /2 = 9.50 % = MAXIMO ANUAL 28.51 % Y MENSUAL 2.37 % Valor en pesos \$ 165.900	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	0.63 % de mas en pesos \$ 44.100
Mes de SEPTIEMBRE de 2007 (IBC 19.01 % Anual /2 = 9.50 % = MAXIMO ANUAL 28.51 % Y MENSUAL 2.37 % Valor en pesos \$ 165.900	El 3 % mensual – Valor \$ 210.000	0.63 % de mas en pesos \$ 44.100
Mes de OCTUBRE 18 de 2007 (IBC 21.26 % Anual /2 = 10.63 % = MAXIMO ANUAL 31.89 % Y MENSUAL 2.65 %	El 3 % mensual – Valor \$ 126.000	0.35 36.749 % de mas en pesos \$ 14.701

República de Colombia
 Rama Ejecutiva
 Juzgado Cuarenta y Cuatro
 Civil Municipal de Bogotá
 S. A. - CORRESPONDENCIA

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA

ABOGADO

Calle 14 No. 8-79 Of. 618

Teléfono: 3415918 – 310 4809164

315 3122584

Bogotá, D. C. COLOMBIA

30 30
92

Valor en pesos \$ 111.299		
	TOTAL PAGADO DE MAS POR EL DEMANDADO	\$ 2.029.301

SEXTO. Con los recibos de pago allegados en originales al proceso, se demuestra que el DEMANDADO RICARDO PEREZ AVILA pago la suma de DOS MILLONES VEINTE Y NUEVE MIL TRESIENTOS UN PESO (\$2.029.301) a la deuda adquirida por este, al señor JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE.

SEPTIMO. Es el DEMANDANTE JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE que afirma en diligencia practicada el día 23 de septiembre de 2009 ante el DESPACHO, haber recibido la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$210.000) de manos de la Señora MARTHA CECILIA RODRIGUEZ por concepto de intereses del mutuo contenido en la ESCRITURA 169 de 18 de febrero de 2005. (Folio 66).

OCTAVO. Es el propio DEMANDANTE JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE que en el interrogatorio de parte rendido el 1º de marzo del 2010 ante el DESPACHO, declaro a la pregunta No. 8. "PREGUNTADO: DIGA COMO ES CIERTO SI O NO Y YO AFIRMO QUE SI, QUE USTED RECIBIÓ LA SUMA (\$2.029.301) POR INTERMEDIO DE LA SEÑORA MARTHA CECILIA RODRIGUEZ, TAL COMO CONSTA EN LOS RECIBOS DE CAJA QUE SE APORTARON COMO PRUEBA DOCUMENTAL DENTRO ESTE INCIDENTE. CONTESTO: LA SEÑORA MARTHA ME PAGABA UNOS INTERESES QUE ELLA RECIBIA".

Lo anterior significa que el SEÑOR HERNANDO GOMEZ FIQUE si recibía el 3% de intereses cancelados por el DEMANDADO RICARDO PEREZ AVILA entregados a través de la SEÑORA MARTHA CECILIA previamente autorizada para este fin por el DEMANDANTE.

NOVENO. Con el testimonio de la Señora MARTHA CECILIA RODRIGUEZ practicado el día 25 de febrero de 2010 ante el DESPACHO, se demuestra que el Señor JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE si recibió los dineros por valor de DOS MILLONES VEINTE Y NUEVE MIL TRESIENTOS UN PESOS (\$2.029.301) cuando el DESPACHO pregunto: "PREGUNTADO: teniendo en cuenta la respuesta anterior donde manifiesta que estaba autorizada por el Señor JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE para recibir dineros diga al DESPACHO si usted entrego al Señor GOMEZ FIQUE los dineros que recibió del Señor RICARDO PEREZ cancelando intereses de la hipoteca CONTESTO: claro que si, yo le entregue todos los dineros recibidos...".

DECIMO. Como se advierte Señor Juez, el DEMANDADO PAGO siempre una tasa mayor de la permitida por la ley tanto penal como comercial por el "mutuo" que existió entre las partes, por lo tanto debe prosperar esta solicitud, lo anterior no es obstáculo para que en caso de que el Señor Juez si asi lo estima, se ordene compulsar copias a la Fiscalia General de la Nacion, para lo de su cargo.

PRUEBAS

Boletín de Colombia
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
R.A. - CORRESPONDENCIA

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA

ABOGADO

Calle 14 No. 8-79 Of. 618

Teléfono: 3415918 – 310 4809164

315 3122584

Bogotá, D. C. COLOMBIA

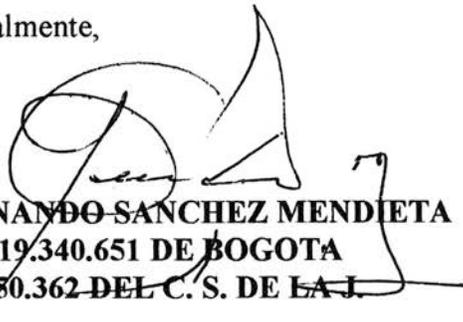
31-93
81

- Testimonio de la Señora MARTHA CECILIA RODRIGUEZ practicado el día 25 de febrero del año 2010.
- Interrogatorio de parte del Señor JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE practicados el 23 de septiembre del 2009 y el primero de marzo del 2010.
- Recibos de pago originales que reposan el expediente.

Así las cosas, Señor Juez **RUEGO A SU DIGNO DESPACHO DECLARAR PROBADO EL INCIDENTE Y SE DECRETE LA PERDIDA DE LOS INTERESES EN CONTRA DEL DEMANDANTE POR COBRO EXCESIVO DE LOS MISMOS. SE CONDENE AL DEMANDANTE SEÑOR JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE AL PAGO DE LAS COSTAS Y PERJUICIOS DE ESTE INCIDENTE.**

SE COMPULSEN COPIAS A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION PARA LO DE SU CARGO.

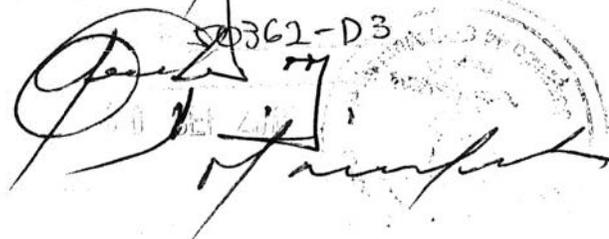
Cordialmente,



HERNANDO SANCHEZ MENDIETA
C. C. 19.340.651 DE BOGOTA
T. P. 50.362 DEL C. S. DE LA J.

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL
Bogotá - D. C. Oficina General
Juzgado Civil Cuadrante y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.R.A. - CORRESPONDENCIA

Hernando Sanchez Mendieta.
19340651 BTK
50362-D3



Recepcion Alegatos

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
SUSTANCIACION 99 OCT 2010
Para el despacho _____
la presente _____
SECRETARIS *Mansueto*
En tiempo
(1)

27 OCT 2010 EL presente escrito de alegatos se encontro mal agregado en el C-1. de dicho cuaderno se saca y agrega en el presente cuaderno se hace la replicación y se deja constancia que en el incidente no se ha ordenado traslado para alegar.

Mansueto

Sisambio
República de Colombia
Ramón B. Ardila
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.R.A. - CORRESPONDENCIA

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D.C.

PROCESO: HIPOTECARIO
-INCIDENTE NULIDAD-

DEMANDANTE: _____

DEMANDADO: _____

Republica de Colombia
Ramo Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogota
S.A. - CORRESPONDENCIA

CUADERNO: _____

- 2008-1317 -

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA

ABOGADO

Calle 14 No. 8-79 Of. 618
Teléfono: 3415918 – 310 4809164
315 3122584
Bogotá, D. C. COLOMBIA

1 33

Señor

**JUEZ CAURENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

03 ABR 2011
C 21

E. S. D.

Re. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE
Contra RICARDO PEREZ AVILA

Radicación Numero 2008-1317

Asunto. INCIDENTE DE NULIDAD.

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA, Abogado Titulado, en ejercicio profesional, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C. identificado con Cédula de ciudadanía Número 19.340.651 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 50.362 del Consejo Superior de la Judicatura en ejercicio del Poder otorgado por el Señor Ricardo Pérez Avila, persona igualmente mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, por medio del presente escrito ante usted propongo el siguiente **INCIDENTE DE NULIDAD** con fundamento en las causales de nulidad contenidas en los numerales 6 del Artículo 140 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el Decreto 2282 del año de 1989, artículo 1 numeral 80, que reza, que es nulo el proceso cuando:

Numeral 6 "Cuando se omiten los términos u oportunidades para pedir o practicar pruebas o para formular alegatos de conclusión.

I. DECLARACIONES Y CONDENAS

Primero: Declarar la nulidad de todo lo actuado en el proceso, a partir del Auto de Fecha 06 de Agosto del año 2010, por medio del cual su Digno despacho corrió traslado para alegar. Ya que SOLO corrió traslado EN EL

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.R.A. - CORRESPONDENCIA

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA

ABOGADO

Calle 14 No. 8-79 Of. 618

Teléfono: 3415918 – 310 4809164

315 3122584

Bogotá, D. C. COLOMBIA

234

CUADERNO PRINCIPAL y **OMITIO** correr traslado para alegar dentro del Incidente de "perdida de Intereses".

Segundo: Condenar a la parte actora al pago de las costas del presente Incidente.

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO FRENTE AL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 140 DEL C.P.C

2.1. Mediante escrito de fecha 28 de abril del año 2009, en representación de la parte demandada propuse dentro del término de traslado para excepcionar, el INCIDENTE DE PERDIDA DE INTERESES, regulado en el Artículo 492 del C. de P. C.

2.2. Por auto de fecha 06 de octubre del año 2009, la señora juez, admite el incidente y corre traslado del mismo a la parte demandante.

2.3. Por auto del día 10 de Noviembre del año 2009 la señora juez, ABRE a PRUEBAS el incidente, decretando el testimonio solicitado DE la SIGUIENTE PERSONA: (i) Martha Cecilia Rodríguez y el Interrogatorio de parte al demandante; Igualmente ordenó tener en cuenta las documentales aportadas con el INCIDENTE, ya referido.

2.4. Una vez evacuadas las pruebas DENTRO DEL INCIDENTE DE PERDIDA DE INTERESES la señora juez, NO CORRIO TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DEL MISMO, sino que a la fecha y sin DECIDIR mediante auto el incidente, dicto sentencia.

2.6. De la anterior forma, la señora juez, esta violando el numeral 4 del Artículo 137 del C. de P.C., que dice: "... Por regla general los incidentes no suspenden el curso del proceso, **pero la sentencia NO se pronunciara mientras haya alguno pendiente sin perjuicio de los que se deban resolverse en ella y de lo dispuesto en los artículos 354 y 355 ...**" (Resalto) .

República de Colombia
Poderes Judiciales
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
SR. A. - CORRESPONDENCIA

35
S

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

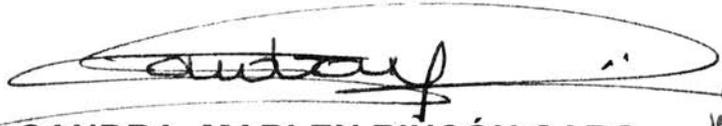
Bogotá D.C., quince (15) de Abril de dos mil once (2011)

Proceso 08-1317

De la nulidad propuesta por la parte pasiva, córrase traslado a la parte demandante por el término legal de tres (3) días.

NOTIFIQUESE (2)

La Juez,



SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Eac.

Republica de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.R.A. - CORRESPONDENCIA

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
ESTADO
27 ABR 2011 | 000070
Secretaria:

HÉRNANDO SANCHEZ MENDIETA

ABOGADO

Calle 14 No. 8-79 Of. 618

Teléfono: 3415918 – 310 4809164

315 3122584

Bogotá, D. C. COLOMBIA

1 3 36

2.6 Igualmente el Artículo 492 del C de P.C., determina que el incidente de "perdida de intereses", **se decidirá, por auto.**

2.7. Por lo anterior, y en armonía e interpretación sistemática de los dos artículos anteriores (137 y 492 del C. de P.C.), la señora juez, cometió los siguientes yerros de carácter procesal que afectan la decisión sustancial del incidente, cuales fueron: **(i)** No corrió traslado para alegar dentro del incidente, (Nulidad Invocada del Art. 140-6) , **(ii)** Dicto sentencia sin decidir el incidente de perdida de intereses (Violo el Art. 137 del C. de P.C.) y, (iii) No decidió el incidente MEDIANTE AUTO, tal como lo indica el articulo 492 del C. de P.C., lo que conlleva a declarar la nulidad impetrada.

2.8. Con todo lo anterior se concluye que el procedimiento establecido para tramitar y decidir el incidente de perdida de intereses, no fue aplicado por el despacho, sino por el contrario, se cometieron los errores descritos en el numeral 2.7. y además, **SE OMITIO** la constancia secretarial en la que se corrobora lo argumentado en puntos precedentes, en el sentido de que: "**se deja constancia que en el incidente no se ha ordenado traslado para alegar**". (Folio 31 – Dorso- Cuaderno del Incidente)

República de Colombia
Ramo Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.R.A. - CORRESPONDENCIA

IV.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir es el TRÁMITE INCIDENTAL, establecido en el artículo 142 del C. de P.C.

V.- DERECHO:

Cito como disposiciones legales aplicables, las siguientes normas: Artículos 137 numeral 4, 140 numeral 6 y 492 del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes.

VI.- COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez por conocer del proceso principal.

HÉRNANDO SANCHEZ MENDIETA

ABOGADO

Calle 14 No. 8-79 Of. 618

Teléfono: 3415918 – 310 4809164

315 3122584

Bogotá, D. C. COLOMBIA

4 37

VII.- PRUEBAS

Pido se decreten y tengan como tales.

A.- DOCUMENTALES

1. La actuación surtida en el proceso principal y en el cuaderno del incidente.
2. El folio 31 al dorso del Cuaderno del incidente
3. **Constancia secretarial de fecha 27 de octubre de 2010. Visible a folio 31 dorso Cuad. Incidente.**

V. NOTIFICACIONES

El Demandante y su Apoderado en las direcciones aportadas en la Demanda.

Mi representado RICARDO PEREZ AVILA en la Calle 14 No. 8-79 Oficina 618 en Bogota D.C.

El suscrito apoderado en la secretaria de su Despacho y/o en mi oficina profesional ubicada en la Calle 14 Número 8-79 oficina 618 de Bogotá D.C.

Atentamente,


HERNANDO SANCHEZ MENDIETA

C.C.No. 19.340.651 de Bogotá

T.P. 50.362 del C. S. de la J.

Hernando Sanchez Mendieta.
19340651 Bogotá
50362-03
6 FEB 2011

Republica de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
SR.A. - CORRESPONDENCIA



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

20 ABO 2003 38

Tras
27/07/03

ASEGURIZA LTDA.

POLIZAS JUDICIALES
ENTREGA A DOMICILIO
TELEFONOS: 2819849 - 2819586
FAX: 341683

**República de Colombia
Rama Jurisdiccional del Poder Público**

Juzgado CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de _____

Clase de Proceso HIPOTECARIO

Demandante(s) JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE 1936

Apoderado JOSE BATUEL OCHOA JIMENEZ

Dirección Of. Calle 13 N° 7-90 of. 621 Teléfono 2825501

mandado(s) RICARDO PEREZ AVILA 17.199.296

República de Colombia
Rama Jurisdiccional
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
CORRESPONDENCIA

Radicación _____

08-7317

mo _____ Folio _____ No _____ Ciudad no _____

Póliza Judicial

Cuando lo necesite, **Seguros del Estado** le ofrece un excelente servicio en toda clase de cauciones exigidas por las leyes civiles, penales, laborales, administrativas y aduaneras del país.

Usted necesita alguien en quien confiar, **Seguros del Estado**, si cumple

PRINCIPAL: - CONMUTADOR: - BOGOTA, D.C. A.A. 6810

OFICINAS EN LAS PRINCIPALES CIUDADES DEL PAIS

Cuando necesite una atención especial, tenemos a su disposición nuestro servicio de entrega en su oficina
Cuando lo necesite, consúltenos!

OK!

aseguriza ltda.
ASESORES DE SEGUROS

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificadô con la Cédula de Ciudadanía número 19.361.033 de Bogotá, al señor juez manifiesto por medio del presente que confiero poder Especial, amplio y suficiente al Dr. JOSE BATUEL OCHOA JIMENEZ, abogado con T. P. No. 54.744 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación proceso Ejecutivo Hipotecario contra de RICARDO PEREZ AVILA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, para obtener el recaudo de la obligación hipotecaria constituida en la Escritura No. 169 del 18 de febrero del 2.005, de la Notaría tercera del Círculo de Bogotá D. C. registrada al folio de matrícula inmobiliaria 50C - 85523 de la oficina de registro de Instrumentos públicos zona centro de Bogotá, sobre el inmueble ubicado en la Avenida carrera 6 No. 14 - 98 bloque 1 Oficina 1008 de Bogotá, cuya obligación representa \$7.000.000.00 M/Cte., más los intereses moratorios adeudados desde el 18 de octubre del 2007, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, junto con los gastos, costas y agencias en derecho que se causen en el proceso.

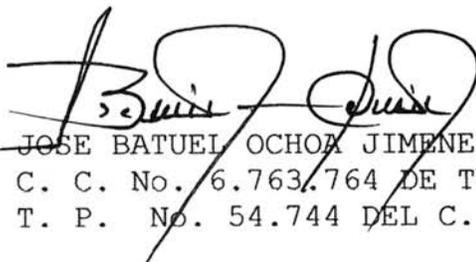
Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transigir, sustituir, reasumir, desistir, y en general todas las facultades conferidas en el Art. 70 del C. de P. C.

Atentamente,



JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE
C.C. No. 19.361.033 DE BOGOTA

ACEPTO:



JOSE BATUEL OCHOA JIMENEZ
C. C. No. 6.763.764 DE TUNJA
T. P. No. 54.744 DEL C. S. J.

31
República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.R.A. - CORRESPONDENCIA

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado personalmente ante el despacho de la NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Por Jose Hernando Gomez Figue quien exhibió la c.c. 19.361.033

de Bk y Tarjeta Profesional

No. 19.361.033 C.S.J. fecha: 06 AGO 2008

Jul Cesar

EL COMPAÑEANTE

RAFAEL GONZALEZ CORTES
NOTARIO

[Handwritten signature]

República de Colombia
Sistema Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.R.A. - CORRESPONDENCIA

ESTIPULACIONES :

P R I M E R A . - DEL CONTRATO DE MUTUO . - Manifiesta EL HIPOTECANTE que han recibido del ACREEDOR en el día de hoy, a título de mutuo o préstamo de consumo, la suma de SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$7.000.000.00).

S E G U N D A . - DEL PLAZO PARA LA DEVOLUCION DE LA SUMA MUTUADA. - Que EL HIPOTECANTE se obligan a devolver a EL ACREEDOR la cantidad de dinero recibida en préstamo al vencimiento de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de este instrumento; pago que realizará en dinero en efectivo o en cheque de gerencia a EL ACREEDOR personalmente, en su domicilio, o a su orden. - - - - -

T E R C E R A . - DE LOS INTERESES. - EL HIPOTECANTE pagará a EL ACREEDOR un interés mensual del dos punto tres por ciento (2.3%), que cancelará por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco (5) primeros días de cada período mensual, en el domicilio del ACREEDOR o a su orden, entendiéndose que cada período mensual tiene su inicio a partir de esta fecha. - - - - -

PARAGRAFO . - En el caso de mora en el pago de esos intereses o en la devolución de la cantidad prestada, EL HIPOTECANTE pagará al ACREEDOR intereses a la tasa máxima autorizada por el artículo 884 del Código de Comercio y de acuerdo a la certificación que, al respecto, expida la Superintendencia Bancaria. - - - - -

C U A R T A . - DE LA CESION DEL CREDITO . - EL ACREEDOR podrá ceder el crédito hipotecario contenido en este instrumento a otra persona, natural o jurídica, sin más requisitos que la notificación al HIPOTECANTE en la forma prevista por el Código Civil. - - - - -

Q U I N T A . - DE LA DEVOLUCION ANTICIPADA DEL PRESTAMO. - EL HIPOTECANTE podrá pagar al ACREEDOR, antes del vencimiento del plazo convenido en la estipulación segunda

Urb. Los Andes, No. 10, Barrio Los Andes, C. 11010, P.R.
J. M. Rivera, Notario Público y Hogar
Superintendencia Bancaria

AA 20211124



HOJA # 2

anterior, la totalidad de la suma mutuada, con los intereses que estén pendientes, incluido el mes que haya comenzado a producirse, y, además, una mensualidad adicional, constituyendo

ésta última, la que, en el mundo de los negocios se conoce como mes muerto

S E X T A . - DE LA EXIGIBILIDAD ANTICIPADA DEL CAPITAL

PRESTADO. - EL ACREEDOR podrá exigir al HIPOTECANTE la devolución inmediata de la suma mutuada, al igual que el pago de los respectivos intereses y, en su caso, el de la indemnización de los perjuicios ocasionados, de presentarse, entre otros, los siguientes eventos:

- 6.1. Por la mora en el pago de los intereses mensuales;
- 6.2. Porque el inmueble que garantiza el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, sea perseguido cualquier motivo;
- 6.3. Porque EL HIPOTECANTE enajene, a cualquier título, parte o todo el inmueble hipotecado;
- 6.4. Porque el inmueble se deteriore, por cualquier circunstancia, de tal manera que no sea suficiente garantía de las obligaciones surgidas de este contrato; y,
- 6.5. Porque la oficina de registro de instrumentos públicos niegue la inscripción de esta escritura.

S E P T I M A . - DE LA CAUCION HIPOTECARIA. - Que para

garantizar las obligaciones surgidas por el contrato de mutuo aquí celebrado, además de su responsabilidad personal y del compromiso de sus bienes, presentes y futuros, en lo que constituye la prenda general del acreedor, EL HIPOTECANTE constituye en favor del ACREEDOR hipoteca de primer grado sobre el derecho de dominio y la posesión que tienen y ejercen en la oficina número mil ocho (1008) del

Juzgado Civil de Bogotá
SR. A. COPIA RESPONDIENCIA

edificio denominado CONDOMINIO PARQUE SANTANDER, bloque uno (1) y marcado en la nomenclatura urbana con el número catorce noventa y ocho (14-98) de la carrera sexta (6a) de ésta ciudad de Bogotá, Distrito Capital; con cédula catastral A15 5 10 23. La oficina tiene un área privada de propiedad exclusiva de veinticuatro metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados (24,85 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, partiendo del T ocho (T 8) en longitud de dos metros con ochenta y cinco centímetros (2,85 m) hasta el T nueve (T 9); POR EL OCCIDENTE, partiendo del T nueve (T 9), en longitud de siete metros con setenta y cinco centímetros (7,75 m) hasta encontrar el punto T cero (T 0) con la escalera del edificio; POR EL SUR, partiendo del T cero (T 0) en longitud de cuatro metros con cinco centímetros (4,05 m) hasta encontrar el punto T A (T-A) con el vacío sobre la terraza; POR EL ORIENTE, partiendo del T A, en longitud de siete metros con veinte centímetros (7,20 m) hasta encontrar el punto T ocho (T 8), pasando por el T B, con el edificio Sotomayor, en parte y ducto donde cierra. POR EL CENIT, con la placa de concreto que forma el piso del departamento mil ciento dos (1102); y, POR EL NADIR, con la placa de concreto que forma el techo del departamento novecientos ocho (908). El departamento tiene una altura de piso fijo hasta el cielo raso de dos metros con cuarenta centímetros (2,40 m), una puerta situada el constado norte, que da acceso al hall del piso. -----

El edificio denominado CONDOMINIO PARQUE SANTANDER, tiene también los números catorce noventa y dos (14-92), catorce noventa y cuatro (14-94) y catorce noventa y seis (14-96) de la carrera sexta (6a) y quince veintiuno (15-21) de la carrera quinta (5a) y comprendido dentro de los siguientes linderos generales: POR EL OCCIDENTE, con frente sobre la

República de Colombia
Municipio de Bogotá
Cuarto y Cuatro
RESPONDENCIA

42

AA 20211125



HOJA # 3

carrera sexta (6a), en treinta y tres metros con setenta y seis centímetros (33,76 m); POR EL SUR, en veinticuatro metros con diez centímetros (24,10 m) con el edificio Mejia Marulanda, en

dieciséis metros con sesenta centímetros (16,60 m) con el edificio Sotomayor; catorce metros con ochenta centímetros (14,80 m) con el edificio Guadalupe; y en diez metros con ochenta centímetros (10,80 m) con el Edificio Avenida; POR EL ORIENTE, con frente sobre la carrera quinta (5a), en once (11) metros ; y, POR EL NORTE, en sesenta y nueve metros con sesenta centímetros (69,60 m) con el Jockey Club. -----

*** * * PARAGRAFO PRIMERO. * * *** Que el CONDOMINIO PARQUE SANTANDER, del cual forma parte el inmueble materia de esta hipoteca fue constituido en propiedad separada u horizontal de que trata la ley, por medio de la escritura pública número trescientos cincuenta y uno (351) de fecha siete (7) de febrero de mil novecientos sesenta y nueve (1.969), reformado por escritura publica cinco mil ciento cincuenta y uno (5151) del trece (13) de noviembre de mil novecientos setenta (1970) otorgadas en la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá.-----

P A R A G R A F O S E G U N D O . - No obstante haberse señalado el área privativa y descrito el inmueble por sus linderos, la hipoteca se constituye sobre un cuerpo cierto, y en ella quedan comprendidas todas las anexidades, dependencias, instalaciones, mejoras, usos y costumbres que legal y naturalmente le correspondan. -----

O C T A V A . - DEL MODO DE ADQUISICION . - EL HIPOTECANTE adquirió el inmueble que hipoteca, por adjudicación que se le hizo en la liquidación de su sociedad conyugal , según consta en la escritura pública mil ochocientos sesenta y

Notaría de Bogotá
 Juzgado Civil y Cuatro
 Círculo de Bogotá
 SRA. COMES-ONDENIA

nueve (1869) del quince (15) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996) de la Notaría Primera del Círculo de Facatativá, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-85523 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este Círculo. - - - - -

N O V E N A . - DE LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HIPOTECADO Y DE SU SANEAMIENTO. - Manifiestan EL

HIPOTECANTE ser propietario del inmueble gravado, por haberlo adquirido en la forma antes anotada; que el mismo se encuentra en el comercio jurídico, toda vez que no soporta medidas cautelares de ninguna especie, que no está constituido en patrimonio de familia inembargable y que no está afectado al régimen de vivienda familiar de que trata la ley 258 de 1.996; que, de otra parte, lo ha venido poseyendo materialmente de manera pacífica, pública e ininterrumpida; que no es materia de pleitos pendientes o de demandas inscritas, como tampoco tolera gravámenes o condiciones que puedan limitar su derecho. Pero que, con todo, se obliga a su saneamiento en los eventos contemplados por la legislación nacional. - - - - -

D E C I M A . - DE LOS GASTOS. - Que los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de esta escritura, como son los gastos notariales y la inscripción en la oficina de registro de instrumentos públicos competente, al igual que aquellos que se deriven por la posterior cancelación y los concernientes a la expedición del certificado de libertad y tradición con la inscripción de este mutuo con hipoteca, como también las erogaciones que puedan causarse en la eventualidad del cobro ejecutivo de la suma debida, serán por cuenta del **HIPOTECANTE.** - - - - -

D E C I M A P R I M E R A . - DEL PODER **QUE EL**
HIPOTECANTE confiere poder especial al **ACREEDOR** para **que, en**
nombre de él, de acuerdo con lo previsto en el decreto

Escritura de
Cruzando Cuadros y C
Civil Municipal de FURORA
SR. A. CURRES
LNCIA

AA 20211277



HOJA # 4

novecientos sesenta (960) de mil
novecientos setenta (1970), artículo
ochenta y uno (81), mediante escritura
pública solicite a la Notaría la
expedición de una copia que sustituya

a la primera (1a) que presta mérito ejecutivo, cuando ésta
se le haya perdido o destruido .

D E C I M A S E G U N D A . - DE LA ACEPTACION . - EL

ACREEDOR agregó que está en un todo de acuerdo con los
términos de este contrato y que, en efecto, en el día de hoy
entrega al HIPOTECANTE, a título de mutuo con intereses, la
suma de SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ---
(\$ 7.000.000.00).

COMPROBANTES FISCALES-

En cumplimiento a lo establecido por la ley, los
Comparecientes presentaron los siguientes para que queden
protocolizados con este instrumento:

1. - La declaración de impuesto predial unificado
correspondiente al año gravable en curso, contenida en el
formulario preimpreso número 201013000542946,
con sello del Banco Bancafe,

Handwritten signatures and stamps:
"República de Colombia", "Municipio de Bogotá", "Civil Municipal de Bogotá", "S.R.A. - CORRESPONDENCIA", "Alcaldía de Bogotá", "Oficina de Planeación y Cuadro", "Oficina de Registro y Catastro".

RECIBIDO CON PAGO; y, 2. - Certificado de estado de cuenta
por valorización, expedida por el Instituto de Desarrollo
Urbano.

C O N S T A N C I A . - Se advierte que de conformidad con
lo establecido por la ley doscientos veintitres (223) de
mil novecientos noventa y cinco (1.995), este acto no causa
impuesto de timbre.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION-

Leído este instrumento por los Comparecientes y advertidos
de la formalidad de inscribir sus copias ante la oficina de

registro de instrumentos / públicos competente, dentro del término de noventa (90) días, pues, de no hacerlo, deberán otorgar una nueva, lo firman en prueba de su consentimiento, junto con el suscrito Notario, quien así lo autoriza. - - -

Hojas de papel notarial AA 20211216, AA 20211224, AA 20211225 y AA 20211277.

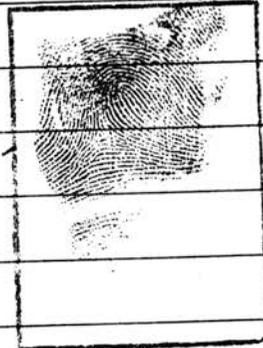
Tarifa legal: \$ 57.990 = IVA \$ 9.278 =

HIPOTECANTE:

QUELLA DACTILAR

Ricardo Pérez
RICARDO PEREZ AVILA

C.C. 17.199.296 de Bogotá



QUELLA DACTILAR

ACREEDOR:

Jose Hernando
JOSE HERNANDO GOMEZ FIGUE

C.C. 19.361.033 Bta



EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Hernan Ortiz Rivas
HERNAN ORTIZ RIVAS



RED. IDENTIFICO. *Ricardo*

REVISO *OR*

AÑO GRAVABLE 2005



Formulario para declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado



201013000542946

OPCIONES DE USO		0. DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL		
IDENTIFICACION OFICIAL DEL PREDIO				
1. CHIP	AAA0031XJHY	2. DIRECCION	KR 6 14 98 BQ 1 OF 1008	
3. MATRICULA INMOBILIARIA	85523	4. CEDULA CATASTRAL	A15 5 10 23	5. ESTRATO 0
INFORMACION AREAS DEL PREDIO Y CLASIFICACION Y TARIFA				
6. AREA DEL TERRENO (m2)	4.00	7. AREA CONSTRUIDA (m2)	24.80	8. DESTINO 62 62-COMERCIALES URBANOS Y RURALES
				9. TARIFA 8
IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE				
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL			11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	
PEREZ AVILA RICARDO			CC	17199296
12. DIRECCION DE NOTIFICACION TV 91 129 A 12 AP 411				
13. ACTO OFICIAL		14. FECHA ACTO OFICIAL		

FECHAS LIMITES DE PAGO		DESDE	03/FEB/2005	29/ABR/2005
		HASTA	28/ABR/2005	08/JUL/2005
LIQUIDACION PRIVADA				
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	7,908,000	7,908,000	
14. IMPUESTO A CARGO	FU	63,000	63,000	
15. SANCIONES	VS	0	0	
VALOR A CARGO				
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA	63,000	63,000	
VALOR A PAGAR				
17. VALOR A PAGAR	VP	63,000	63,000	
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	6,000	0	
19. INTERES DE MORA	IM	0	0	
20. TOTAL A PAGAR	TP	57,000	63,000	
PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO MI APOORTE DEBE DESTINARSE AL PROYECTO				
21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	6,000	6,000	
22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21)	TA	63,000	69,000	

SIN PAGO VOLUNTARIO	Fecha Límite de Pago	CON PAGO VOLUNTARIO
	28/ABR/2005	
	08/JUL/2005	

FIRMA 	NOMBRE: <i>Perez Avila Ricardo</i>
	TIPO IDENTIFICACION: C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> NUMERO IDENTIFICACION: 17.199.296 B+

BANCAFE 2522530 641
0564161000050-1
SANTAFE DE BOGOTA - D. D. I
CONTRIBUYENTE \$ 57,000

SELLO O TIMBRE

Vir Efectivo	57,000.00
Vir Cheques	Ch00000
Vir Cb Cuenta	
Vir Varios	
Vir Avance	
Vir Certs	
Vir Total	57,000.00

BANCAFE
641 OF PARQUE SANTA
18 FEB 2005
RECIBIDO CON PA

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

COPIA DE ORIGINAL con
18 FEB 2005
HERNAN A. ORTIZ RIVAS
NOTARIO



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ C.C.
Instituto
Desarrollo Urbano
NIT. 899.999.081-6

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Bogotá sin indiferencia

No. **446529**
FECHA: **08-Feb-2005**

QUE EL PREDIO: **KR 6 14 98 BQ 1 OF 1008**
CON CÉDULA CATASTRAL: **A15 5 10 23**
MATRÍCULA INMOBILIARIA: **85523** CHIP: **AAA0031XJHY**

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

B. GENERAL (Acuerdo 16/90)	150060001400989023
3. LOCAL (Acuerdo 25/95)	150060001400989023
3. LOCAL (Acuerdo 48/01)	150060001400989023
LEY 388 DE 1997	SIN
CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95)	SIN
OTRAS	

OBSERVACIONES **VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - SE CERTIFICA POR FALLA EN EL SISTEMA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

VÁLIDO HASTA **10-Mar-2005**

(Handwritten Signature)
YENNY PATRICIA GOMEZ LINDO
RESPONSABLE

Republica de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
SR.A. - CORRESPONDENCIA

No. **0465729**

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente". "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

YGOMEZ-10628-02/08/2005 14.05.44

7⁴⁵

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ES FIEL Y PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL,
ESCRITURA No. -169- DE FECHA 18 de Febrero
DE 2005 LA QUE EXPIDO EN -6- HOJAS UTILES
CON DESTINO A JOSE HERMANDO GOMEZ FIQUE.

18 FEB 2005

DADA EN BOGOTA, D.C., A
PAPEL COMUN SEGUN ARTICULO 41, DECRETO 2149 DE 1.983.- ESTA
COPIA NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE, LEY 75/86, ART. 69.- ESTA
COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR LA OBLIGACION
Y PARA CEDER EL CREDITO.



HERNAN A. ORTIZ RIVAS

NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Republica de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogota
SR.A. - CORRESPONDENCIA



8

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 01 de Marzo de 2005 a las 11:23:50 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2005-18001 se calificaron las siguientes matriculas:
85523

Nro Matricula: 85523

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: A1551023
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA DC TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 6 A 14-92 APARTAMENTO 1008 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 2) CARRERA 6 A 14-94 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 3) CARRERA 6 A 14-96 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 4) CARRERA 6 A 14-98 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 5) CARRERA 6 A 15-02 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 6) CARRERA 6 A 15-04 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 7) CARRERA 6 # 14-98 BQ 1 OF 1008 ACTUAL

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 25-02-2005 Radicacion: 2005-18001
Documento: ESCRITURA 169 del: 18-02-2005 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 7,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: PEREZ AVILA RICARDO 17199296 X
A: GOMEZ FIQUE JOSE HERNANDO 19361033

*Republica de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogota
S.R.A. - CORRESPONDIENTE*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Dia Mes Año	Firma
	03 MAR 2005	

ABOGA151,151



TASAS DE INTERES BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos ordinarios
2119	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	-	47,28
2259	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	49,99	-
2260	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	-	50,41
2384	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	47,71	-
2385	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	-	48,9
2514	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	45,49	-
2515	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	-	46,74
0093	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	42,39	-
0094	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	-	44,46
237	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	40,99	-
238	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	-	44,32
275	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	39,76	-
276	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	36,81
387	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	33,57	-
388	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	-	34,42
592	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	31,14	-
593	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	-	32,13
820	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	27,46	-
821	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	-	28,36
1000	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	24,22	-
1001	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	-	25,71
1183	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	26,25	-
1184	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	-	27,58
1350	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	26,01	-
1351	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	-	26,46
1490	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	26,96	-
1491	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	-	25,81
1630	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	25,70	-
1631	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	-	24,13
1755	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	24,22	-
1756	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	-	22,8
1910	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	22,40	-
1911	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	-	21,26
165	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	19,46	-
166	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	-	17,39
343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	17,45	-
344	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	-	17,67
512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	17,87	-
513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	-	17,61
664	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	17,90	-
665	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	-	18,08
848	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	19,77	-
849	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	-	19,1
1919	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	19,44	-
1920	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	-	19,84
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	19,92	-
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	-	20,64
1345	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	22,93	-
1346	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	-	22,62
1492	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	23,08	-
1493	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	-	23,76
1666	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	23,80	-
1667	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	-	24,5
1847	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	23,69	-
1848	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	-	24,58
2030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	24,16	-
2031	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	-	25,06
0090	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	26,03	-
0091	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	-	25,52
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	25,11	-
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	-	25,50
0319	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	24,83	-
0320	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	-	25,57
0426	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	24,24	-
0427	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	-	25,49
0536	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	25,17	-
0537	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	-	25,38
0669	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	26,08	-
0670	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	-	25,27
0818	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	24,25	-
0954	31-Ago-01	01-Sep-01	28-Sep-01	23,06	-
1090	28-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01	23,22	-
1224	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	22,98	-
1380	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	22,46	-
1544	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	22,81	-

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos ordinarios
0093	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	22,35	-
0239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	20,97	-
0366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	21,03	-
0476	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	20,00	-
0585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	19,96	-
0726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-
0847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-
0966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20,30	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-
1557	31-Dic-02	01-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-
0069	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19,78	-
0195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-
0290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-
0386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89	-
0521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,20	-
0636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-
0772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-
0881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-
0058	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-
0155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,80	-
0257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19,67	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,50	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	31-Oct-04	19,09	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19,49	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,45	-
0266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,40	-
0386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-
0567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-
0663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-
0803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-
0948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,50	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-
0008	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
0290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-
0206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
0349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
0633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
0748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-
0887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-

República de Colombia
 Rama Judicial
 Juzgado Cuarenta y Cuatro
 Civil Municipal de Bogotá
 S.R.A. - CORRESPONDENCIA

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparece publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995).
 ** Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de Consumo y Ordinario. Expedido en Bogotá a 27 de junio de 2008. Ricardo León Otero, Director Técnico

República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Guarne y Cuatro
Ciudad Municipal de Guarne
S.A. - GUARNE-ANTIOQUIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-85523

Pagina 1

Impreso el 25 de Julio de 2008 a las 08:54:42 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 28-12-1972 RADICACION: 1972-08114 CON: DOCUMENTO DE: 26-12-1972 COD CATASTRAL: A1551023
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EL APARTAMENTO 1008 DEL BLOQUE 1 SITUADO EN EL PISO 10. DEL EDIFICIO CONDOMINIO PARQUE SANTANDER DESTINADO A OFICINAS COMERCIALES, CON UNA AREA DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DE 24.85 METROS CUADRADOS Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:POR EL NORTE: PARTIENDO DE T8 EN LONGITUD DE 2.85 METROS HASTA T9. POR EL OCCIDENTE; PARTIENDO DE T9 EN LONGITUD DE 7.75 METROS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO T0, CON ESCALERA DEL EDIFICIO, POR EL SUR PARTIENDO DE T0, EN LONGITUD DE 4.05 METROS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO TA, CON EL VACIO SOBRE LA TERRAZA. POR EL ORIENTE: PARTIENDO DE TA, EN LONGITUD DE 7.20 METROS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO T8, PASANDO POR TB? CON EL EDIFICIO SOTOMAYOR EN PATE Y DUCTO, DONDE CIERRA. ALINDERACION VERTICAL. CENIT:CON LA PLACA DE CONCRETO QUE FORMA EL DEPARTAMENTO 1102. NADIR: CON LA7PLACA DE CONCRETO QUE FORMA EL TECHOI DEL DEPARTAMENTO 908. EL DEPARTAMENTO TIENE UNA ALTURA DE PUSO FINO DE 2.40 METROS UNA PUERTA SITUADA EN EL COSTADO SUR EN ACCESO AL HALL DEL PISO.-LA VENTA SE HACE COMO CUERPO CIERTO.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 6 A 14-92 APARTAMENTO 1008 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 2) CARRERA 6 A 14-94 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 3) CARRERA 6 A 14-96 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 4) CARRERA 6 A 14-98 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 5) CARRERA 6 A 15-02 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 6) CARRERA 6 A 15-04 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 7) CARRERA 6 # 14-98 BQ 1 OF 1008 ACTUAL



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Guadalupe
Ciudad Municipal de Bogotá
S.R.A. - CORRESPONSABLE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
21264

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-05-1969 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 351 del: 07-02-1969 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 360 PROTOCOLIZACION REGLAMENTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONDOMINIO PARQUE DE SANTANDER SA. X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-01-1971 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 5151 del: 13-11-1970 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 999 REFORMA REGLAMENTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONDOMINIO PARQUE DE SANTANDER S.A. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-12-1972 Radicacion: 1972-081141
Doc: ESCRITURA 4589 del: 21-09-1972 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 49,110.71



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-85523

Pagina 2

Impreso el 25 de Julio de 2008 a las 08:54:43 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 104 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO PARQUE DE SANTANDER S.A.

A: CUERVO TORRES LUIS ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-10-1976 Radicacion: 7682335

Doc: ESCRITURA 4639 del: 24-09-1976 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 70,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO TORRES LUIS ENRIQUE

A: MATIZ ZERDA JULIO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-02-1979 Radicacion: 1979-15654

Doc: ESCRITURA 2031 del: 25-04-1978 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 100,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MATIZ ZERDA JULIO

A: ANDRADE MONZON CESAR

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-01-1980 Radicacion: 1980-00572

Doc: ESCRITURA 5923 del: 05-11-1979 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 150,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANDRADE MONZON CESAR

A: MATIZ ZERDA JULIO

3701742
2864589 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-12-1984 Radicacion: 84147502

Doc: OFICIO 1130 del: 03-12-1984 JUZG. 39.CVL.MPL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDIFICIO CONDOMINIO PARQUE DE SANTANDER

A: MATIZ ZERDA JULIO

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-12-1985 Radicacion: 1985-164394

Doc: OFICIO-1176 del: 19-12-1985 JUZGA. 39.C.MPAL. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO CONDOMINIO PARQUE DE SANTANDER

A: MATIZ ZERDA JULIO

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-04-1986 Radicacion: 43679

Doc: ESCRITURA 330 del: 11-02-1986 NOTARIA 15 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 520,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MATIZ ZERDA JULIO

2864589

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Republica de Colombia
Poder Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
SRA. CORRESPONDENCIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-85523

Pagina 3

Impreso el 25 de Julio de 2008 a las 08:54:43 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: PEREZ AVILA RICARDO

17199296 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-01-1987 Radicacion: 876826
Doc: ESCRITURA 4844 del: 30-12-1986 NOTARIA 14 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 500,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEREZ AVILA RICARDO 17199296 X
A: CHITIVA LUIS ANTONIO 19181535 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-08-1988 Radicacion: 125753
Doc: ESCRITURA 3230 del: 03-08-1988 NOTARIA 14 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 500,000.00
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHIVITA LUIS ANTONIO

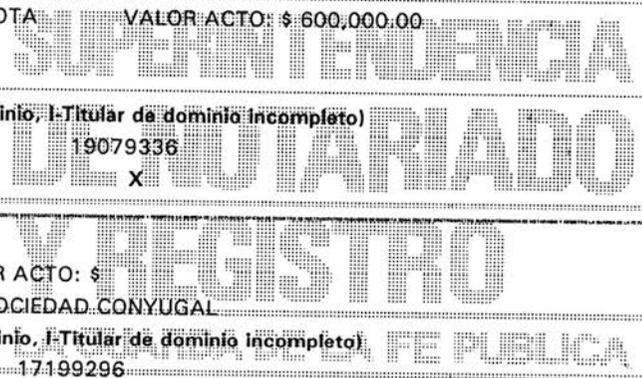
ANOTACION: Nro 012 Fecha: 02-12-1988 Radicacion: 157284
Doc: ESCRITURA 4124 del: 04-08-1988 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 600,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEREZ AVILA RICARDO 17199296 X
A: VILLALOBOS RAFAEL EDUARDO 19079336

Republica de Colombia
Departamento Administrativo
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogota
S.R.A. - CORRESPONDENCIA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 20-12-1991 Radicacion: 84592
Doc: ESCRITURA 6154 del: 04-12-1991 NOTARIA 15 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 600,000.00
Se cancela la anotacion No. 12,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VILLALOBOS RAFAEL EDUARDO 19079336
A: PEREZ AVILA RICARDO X



ANOTACION: Nro 14 Fecha: 16-08-1996 Radicacion: 1996-74196
Doc: ESCRITURA 1869 del: 15-08-1996 NOTARIA 1 de FACO VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE COMUNIDAD SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEREZ AVILA RICARDO 17199296
DE: MUÑOZ DE PEREZ DANELLY 41773998
A: PEREZ AVILA RICARDO 17199296 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 11-02-2005 Radicacion: 2005-12982
Doc: CERTIFICADO 131130 del: 11-02-2005 CATASTRO DISTRITAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 25-02-2005 Radicacion: 2005-18001
Doc: ESCRITURA 169 del: 18-02-2005 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 7,000,000.00



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-85523

Pagina 4

Impreso el 25 de Julio de 2008 a las 08:54:43 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEREZ AVILA RICARDO 17199296 X
A: GOMEZ FIQUE JOSE HERNANDO 19361033

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 04-05-2007 Radicacion: 2007-46004 VALOR ACTO: \$
Doc: OFICIO 888 del: 17-04-2007 JUZGADO 59 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL # 2007-0108 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIOCONDOMINIO PARQUE SANTANDER 17199296 X
A: PEREZ AVILA RICARDO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2003-14153 fecha 27-02-2004
EN DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS SE INCLUYE DESTINADO A OFICINAS COMERCIALES, SEGUN LO CERTIFICADO EN RIP-20 POR
EL A.S. OFICIO DE 16-02-04 FDO. JATE/COORDINADOR CERTIFICACION. ABOGADO.JSC/AUXDEL18. TC.C2003-14153.-

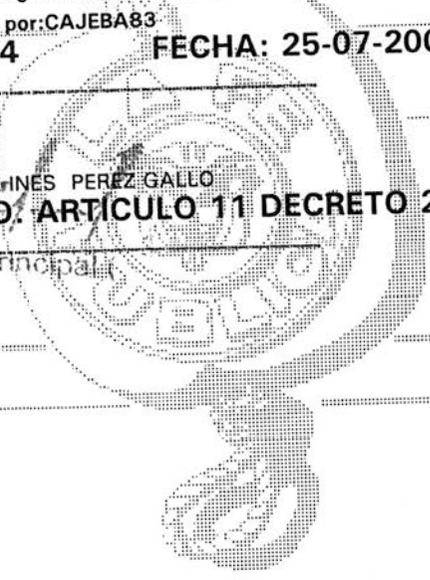
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA83 Impreso por: CAJEBA83
TURNO: 2008-509044 FECHA: 25-07-2008

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO
NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

Registradora Principal



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Republica de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.R.A. - CUMRESPONDENCIA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

JOSE BATUEL OCHOA JIMENEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 6.763.764 de Tunja, abogado con T.P. No. 54.744 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando conforme al poder conferido por JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, al señor Juez manifiesto que presento demanda Ejecutiva Hipotecaria de Menor Cuantía, en contra de RICARDO PEREZ AVILA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, para que por los trámites de ley se decrete lo siguiente:

PRETENSIONES

Con base en las escrituras No. 169 del 18 de Febrero del 2005 de la Notaría Tercera de Bogotá, se libre Mandamiento Ejecutivo a favor de JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE y en contra de RICARDO PEREZ AVILA, por los siguientes conceptos:

A.- CAPITAL. Por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.00) M/Cte.

B.- INTERESES MORATORIOS, por los intereses comerciales moratorios causados y que se causen desde el 19 de Octubre de 2.007, hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación de conformidad con el Art. 884 del C. de Co.

C.- Se decrete el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado Oficina No. 1008 del Edificio Condominio Parque Santander, Bloque 1, demarcado con la nomenclatura urbana 14-98 de la carrera 6 de Bogotá, registrado al folio de matrícula inmobiliaria 050C-85523 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos zona Centro de Bogotá.

D.- Se decrete la venta en publica subasta, previo avalúo del inmueble grabado con hipoteca, de propiedad del demandado RICARDO PEREZ AVILA, constituida mediante escritura No. 169 del 18 de Febrero de 2005 de la Notaría 3 de Bogotá, registrada al folio No. 050C-85523, Oficina No. 1008 del Edificio Condominio Parque Santander, Bloque 1, demarcado con la nomenclatura urbana 14-98 de la carrera 6 de Bogotá, registrado al folio de matrícula inmobiliaria 050C-85523 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos zona Centro de Bogotá, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: por el NORTE, partiendo del T ocho (T8) en extensión de 2.85 metros, hasta el T nueve (T9), por el OCCIDENTE, Partiendo del por T nueve (T9), en longitud de

República de Colombia
Judicatura
Civil Municipal de Bogotá
SR.A. - CORRESPONDIENTE

El deudor canceló el total de los intereses remuneratorios.

4.- De la obligación adeudada por la suma de SIETE MILLONES de pesos, debe además de los intereses de mora desde el 19 de Octubre del año 2.007, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación a la tasa porcentual establecida legalmente.

5.- La obligación contenida en el acto de escrituras es clara, expresa y exigible, cumple los requisitos de ley; y además han sido requerida para el pago y se ha negado, lo que constituye plena prueba.

6.- El acreedor me ha otorgado poder para iniciar la correspondiente acción.

D E R E C H O

Fundamento la presente en los Arts. 621, 622, 709 y 711 y concordantes del C. de Co. Arts. 2409, 2412, 2419 y 2422 del C. C.; 75, 76, 84, 488, 554, 555 del C. de P. C. y demás normas aplicables.

C U A N T I A

La estimo en un valor superior a Ocho millones de pesos (\$8.000.000.00) M/Cte.

C O M P E T E N C I A

Es competente señor Juez para conocer de este proceso, por el domicilio del demandado, la cuantía y el lugar determinado para el cumplimiento de la obligación.

P R O C E S O A S E G U I R

Es el Ejecutivo Hipotecario de menor Cuantía de que trata el Libro Tercero, Título XXVII, Capítulo VII, Art. 554 del C. de P. C.

P R U E B A S

Primera copia de la escritura No. 169 del 18 de Febrero del 2005, de la Notaría 3 de Bogotá, con la debida constancia de registro.

República de Colombia
Bogotá
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.R.A. - CORRESPONDENCIA

Certificado de tradición y libertad con folio de matrícula inmobiliaria 050C-85523 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá.

Certificado de interés Bancario que contiene Resolución.

A N E X O S

Además de lo enunciado en el acápite de pruebas, adjunto:

Poder debidamente conferido.

Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

Dos Copias de la demanda y sus anexos, para la notificación y traslado a cada demandado.

NOTIFICACIONES

El demandado RICARDO PEREZ AVILA, en la carrera 6 No. 14-98, bloque 1, oficina No. 1008, Edificio Condominio Parque Santander de Bogotá.

El demandante, JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE, en la calle 13 No. 7 - 80 oficina 434 A de Bogotá.

Las personales, en la secretaría de su Despacho, o en la calle 13 No. 7 - 90 oficina 621 de Bogotá.

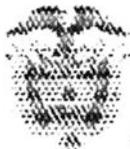
Atentamente,

Jose Batuel Ochoa Jimenez
JOSE BATUEL OCHOA JIMENEZ
C. C. No. 6.763.764 DE TUNJA
T. P. No. 54.744 DEL C. S. J.

Republica de Colombia
Br Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.R.A. - CORRESPONDENCIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
Bogotá, D.C. Cuarenta y Cuatro
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
DIVISION DE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

JOSE BATUEL OCHOA JIMENEZ.
6.763.764 Tunja
54744
Jose Batuel Ochoa Jimenez
Bogotá, D.C.
Secretario



**RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 ENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**



Fecha: 26/Ago/2008

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

03/2008

GRUPO EJECUTIVO
 SECUENCIA: 492955

899944
 26/08/08 05:34:55PM

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRE:

19361033
 6763764

JOSE HERNANDO
 JOSE BATUEL

GOMEZ FIQUE
 OCHOA JIMENEZ

República de Colombia
Rama Judicial
 Juzgado Cuarenta y Cuatro
 Civil Municipal de Bogotá
 S.R.A. - CORRESPONDIENTE

PARTE:

01
 03

OBSERVACIONES:

MYTPTTTLA005

FUNCIONARIO DE REPARTO

myyess

VENTANILLA05
 J171006

v. 2.0

q:W

JA A

Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
Juzgado 44 Civil Municipal
Cra 7 No. 14-07, Piso 15, Edificio Nemqueteba

INFORME DE RADICACION

_____ 28 AGO 2008 Recibido en la
fecha y al despacho del señor Juez informando que:

Titulo base de acción _____ ESCRITURA

Número _____

MEDIDAS CAUTELARES SI _____ NO /

COPIA ARCHIVO SI / NO _____

COPIA TRASLADOS SI / NO _____

ANEXOS COMPLETOS SI / NO _____

OBSERVACIONES _____

EL SECRETARIA

Maria Consuelo Sosa Cortes

MARIA CONSUELO SOSA CORTES

Republica de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
SRA. - CORRESPONDENCIA

55
18

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Primero de septiembre de dos mil ocho

Proceso No. 2008 - 1317

Se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco días, se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo:

- 1.- Súrtase presentación personal de la demanda por parte del apoderado judicial, conforme a lo normado en el artículo 84 del C. P. C.

De lo anterior alléguese las copias ordenadas por ley.

NOTIFIQUESE,

Mariha Yaneth Vera Garavito
 MARIHA YANETH VERA GARAVITO
 JUEZ

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado	18 fijado hoy
, a la hora de las 8.00 A.M.	17 OCT 2008
<i>[Signature]</i> Secretaría	

República de Colombia
 Rama Judicial
 Juzgado Cuarenta y Cuatro
 Civil Municipal de Bogotá
 S.R.A. - CORRESPONDENCIA

20 OCT. 2008

EN LA FECHA DOY CUMPLIMIENTO A LA PRESENTACION PERSONAL, ME NOTIFICO PERSONALMENTE DEL AUTO PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO (2008) RENUNCIÉ A TERMINOS DE EJECUTORIA DEL MISMO AUTO.

[Signature]
 c.c. 6763/764 de Trujá
 T.P. 54.744 e.s.j.

56
19

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veinticuatro de octubre de dos mil ocho

Proceso No. 2008 - 1317

Reunidos los requisitos previstos en el artículo 75 y 554 del Código de Procedimiento Civil, el juzgado RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Hipotecaria de Menor cuantía a favor de JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE, y en contra de RICARDO PEREZ AVILA, por las sumas de:

1.- Por la suma de \$7.000.000.00, M/Cte., por concepto de capital insoluto contenido en la escritura de hipoteca No. 169 de 18 de febrero de 2005.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero a la tasa máxima legal autorizada vigente al momento del pago, causados desde el 19 de octubre de 2007 y hasta que se verifique su pago, siempre que no excedan la usura de conformidad con lo normado en el artículo 111 de la ley 510 de 1999.

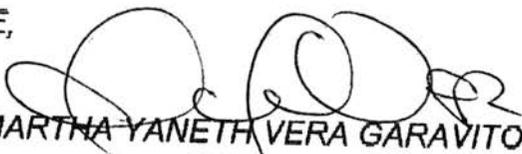
Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 85523. Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Respectiva.

Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 505 del C. P. C., advirtiéndole que dispone de los términos de cinco (05) días para pagar o para excepcionar.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo 392 del C. P. C.

Reconócese personería para actuar al Abogado JOSE BATUEL OCHOA JIMENEZ.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA YANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado 125 fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.
 Secretaría

28 OCT 2008

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
5ª A. CORRESPONDENCIA

57
20

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 No. 14-07 Piso 15

Oficio No. 3046
Noviembre 19 de 2008

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

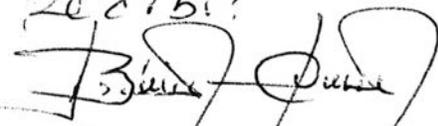
Ref.: Ejecutivo con Título Hipotecario No.
110014003044200801317 de JOSE HERNANDO GOMEZ
FIQUE. contra RICARDO PEREZ AVILA

Comuníquese que por auto de fecha veinticuatro (24) de
Octubre de dos mil ocho (2008), dictado en el proceso de la referencia se
DECRETÓ el EMBARGO y posterior SECUESTRO de los derechos de
propiedad que tenga la pasiva, sobre el inmueble objeto de hipoteca y distinguido
con el folio de matrícula Inmobiliaria No. 50C-85523.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad,
registrando la medida ordenada y para que a costa de la parte actora, expida y
remita el certificado de que trata el Art. 681 del C.P.C.-

Cordialmente,


MARIA CONSUELO SOSA CORTES
Secretaria

Recibido

T.P. 52744 C.S.J.

*República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.R.A. - CORRESPONDENCIA*



58
21
#55745

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 02 de Diciembre de 2008 a las 10:17:58 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2008-119732 se calificaron las siguientes matriculas:
85523

Matricula Nro.: 50C-85523

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: A1551023
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 6 A 14-92 APARTAMENTO 1008 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 2) CARRERA 6 A 14-94 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 3) CARRERA 6 A 14-96 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 4) CARRERA 6 A 14-98 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 5) CARRERA 6 A 15-02 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 6) CARRERA 6 A 15-04 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 7) CARRERA 6 # 14-98 BQ 1 OF 1008 ACTUAL

*Republica de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogota
S.R.A. - CORRESPONDENCIA*

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 01-12-2008 Radicacion: 2008-119732
Documento: OFICIO 3046 del: 19-11-2008 JUZGADO 44 CIVIL MPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL
Se cancela la anotacion No. 17,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO CONDOMINIO PARQUE SANTANDER
A: PEREZ AVILA RICARDO X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 01-12-2008 Radicacion: 2008-119732
Documento: OFICIO 3046 del: 19-11-2008 JUZGADO 44 CIVIL MPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ FIQUE JOSE HERNANDO
A: PEREZ AVILA RICARDO X

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Ano	Firma

ABOGAD47,391



#55745

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 02 de Diciembre de 2008 a las 10:17:58 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2008-119732 se calificaron las siguientes matriculas:
85523

Matricula Nro.: 50C-85523

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: A1551023
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 6 A 14-92 APARTAMENTO 1008 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 2) CARRERA 6 A 14-94 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 3) CARRERA 6 A 14-96 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 4) CARRERA 6 A 14-98 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 5) CARRERA 6 A 15-02 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 6) CARRERA 6 A 15-04 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 7) CARRERA 6 # 14-98 BQ 1 OF 1008 ACTUAL

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 01-12-2008 Radicacion: 2008-119732
Documento: OFICIO 3046 del: 19-11-2008 JUZGADO 44 CIVIL MPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL
Se cancela la anotacion No. 17,

República de Colombia
Ramo Judicial
Juzgado Cuarento y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
SR A. - CORRESPONDENCIA

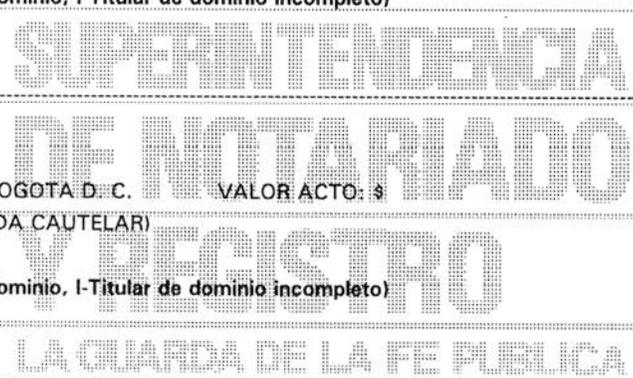
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO CONDOMINIO PARQUE SANTANDER
A: PEREZ AVILA RICARDO X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 01-12-2008 Radicacion: 2008-119732
Documento: OFICIO 3046 del: 19-11-2008 JUZGADO 44 CIVIL MPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ FIGUE JOSE HERNANDO
A: PEREZ AVILA RICARDO X



FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Ano	

ABOGAD47.391



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

23

60

RECIBO DE CAJANO. 35495154

000

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID38
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 01 de Diciembre de 2008 a las 12:11:10 p.m.
No. RADICACION: 2008-119732

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE OCHOA
OFICIO No.: 3046 del 19-11-2008 JUZGADO 44 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.
MATRICULAS 85523 BOGOTA D.C.

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	13,000
			13,000
Total a Pagar:			\$ 13,000

FORMA DE PAGO: EFECTIVO 13,000

- DOCUMENTO -

Proveedor: Superintendencia de Notariado y Registro
P 7028 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO 04/12/07



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Republica de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.R.A. - CORRESPONDENCIA

RECIBO DE CAJANO. 35495155

0000

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID28
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 01 de Diciembre de 2008 a las 12:11:18 p.m.
No. RADICACION: 2008-119732

MATRICULA: 500-85523
Código de la Nota:

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE OCHOA
Dr. Efecto: \$24,000.00
Dr. Empero: \$0.00

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$11,000.00
ASOCIADO AL TURNO No: 2008-119732
FORMA DE PAGO: EFECTIVO 11,000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

Proveedor: Superintendencia de Notariado y Registro
P 7028 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO 04/12/07

24



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-85523

Pagina 5

Impreso el 04 de Diciembre de 2008 a las 03:23:06 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID28 Impreso por: MESAC49

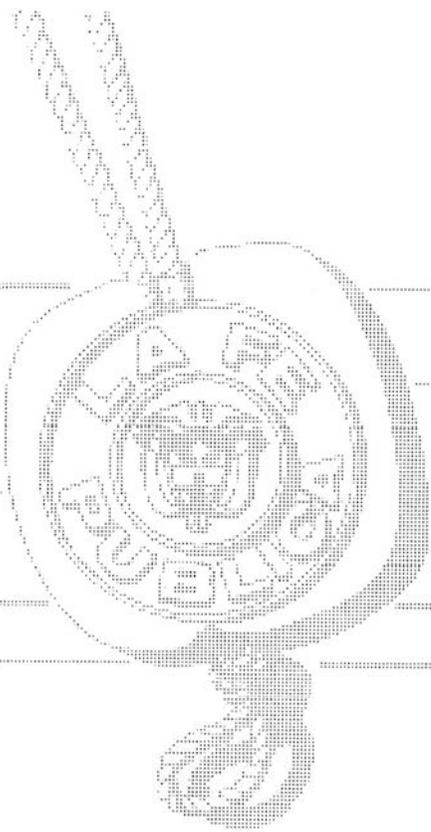
TURNO: . J08-791010 FECHA: 01-12-2008

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

El Registrador Encargado: FRANKLIN NESTHIEL RODRIGUEZ, Res.6645 de Sep.18/2008

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

*República de Colombia
Oficina Judicial
Calle 44 No. 10-100 y Cuatro
Bogotá, D. C. - COLOMBIA*



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-85523

Pagina 3

Impreso el 04 de Diciembre de 2008 a las 03:23:06 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: MATIZ ZERDA JULIO
A: PEREZ AVILA RICARDO

2864589
17199296 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-01-1987 Radicacion: 876826
Doc: ESCRITURA 4844 del: 30-12-1986 NOTARIA 14 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 500,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEREZ AVILA RICARDO 17199296 X
A: CHITIVA LUIS ANTONIO 19181535 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-08-1988 Radicacion: 125753
Doc: ESCRITURA 3230 del: 03-08-1988 NOTARIA 14 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 500,000.00
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHIVITA LUIS ANTONIO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 02-12-1988 Radicacion: 157284
Doc: ESCRITURA 4124 del: 04-08-1988 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 600,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEREZ AVILA RICARDO 17199296 X
A: VILLALOBOS RAFAEL EDUARDO 19079336

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 20-12-1991 Radicacion: 84592
Doc: ESCRITURA 6154 del: 04-12-1991 NOTARIA 15 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 600,000.00
Se cancela la anotacion No. 12.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VILLALOBOS RAFAEL EDUARDO 19079336
A: PEREZ AVILA RICARDO X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 16-08-1996 Radicacion: 1996-74196
Doc: ESCRITURA 1869 del: 15-08-1996 NOTARIA 1 de FACA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE COMUNIDAD SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEREZ AVILA RICARDO 17199296
DE: MUÑOZ DE PEREZ DANELLY 41773998
A: PEREZ AVILA RICARDO 17199296 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 11-02-2005 Radicacion: 2005-12982
Doc: CERTIFICADO 131130 del: 11-02-2005 CATASTRO DISTRITAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 25-02-2005 Radicacion: 2005-18001

Repositorio de Palombos
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.R.A. - CORRESPONDENCIA

76



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-85523

Pagina 2

Impreso el 04 de Diciembre de 2008 a las 03:23:06 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 4589 del: 21-09-1972 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 49,110.71
ESPECIFICACION: 104 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO PARQUE DE SANTANDER S.A.
A: CUERV TORRES LUIS ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-10-1976 Radicacion: 7682335
Doc: ESCRITURA 4639 del: 24-09-1976 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 70,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO TORRES LUIS ENRIQUE
A: MATIZ ZERDA JULIO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-02-1979 Radicacion: 1979-15654
Doc: ESCRITURA 2031 del: 25-04-1978 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 100,000.00
ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MATIZ ZERDA JULIO
A: ANDRADE MONZON CESAR

X

Repositorio de Colombia
Dr. Ramon Suarez
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.R.A. - CORRESPONDENCIA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-01-1980 Radicacion: 1980-00572
Doc: ESCRITURA 5923 del: 05-11-1979 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 150,000.00
ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANDRADE MONZON CESAR
A: MATIZ ZERDA JULIO

3701742
2864589 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-12-1984 Radicacion: 84147502
Doc: OFICIO 1130 del: 03-12-1984 JUZG.39 CVL.MPL de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDIFICIO CONDOMINIO PARQUE DE SANTANDER
A: MATIZ ZERDA JULIO

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-12-1985 Radicacion: 1985-164394
Doc: OFICIO 1176 del: 19-12-1985 JUZGA.39 C.MPAL. de BOGOTA VALOR ACTO: \$
Se cancela la anotacion No, 7,

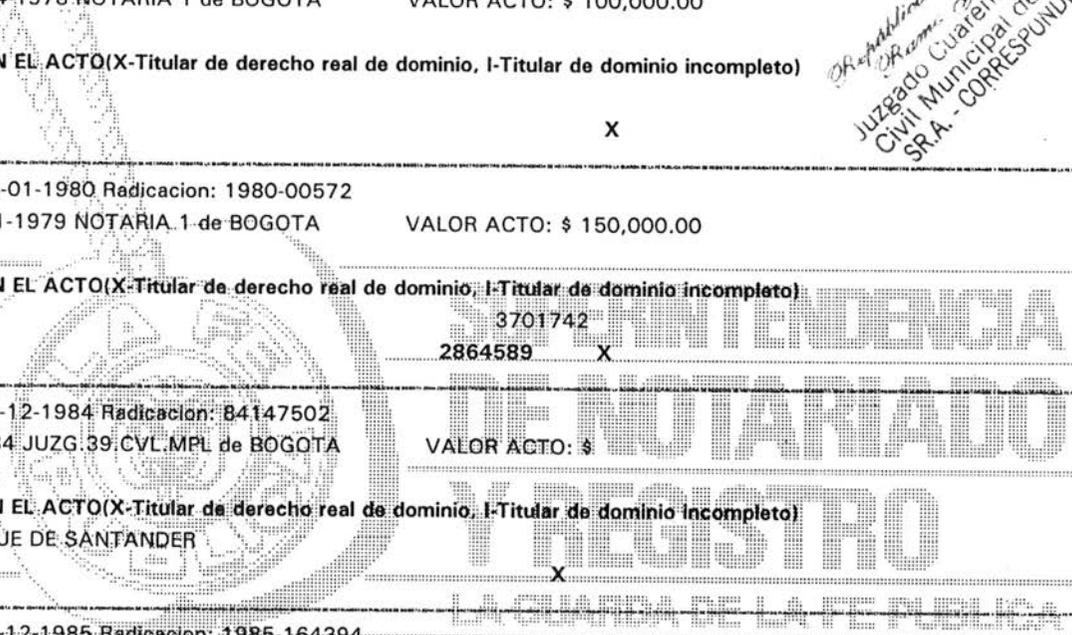
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO CONDOMINIO PARQUE DE SANTANDER
A: MATIZ ZERDA JULIO

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-04-1986 Radicacion: 43679
Doc: ESCRITURA 330 del: 11-02-1986 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 520,000.00
ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-85523

Pagina 1

Impreso el 04 de Diciembre de 2008 a las 03:23:06 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 28-12-1972 RADICACION: 1972-08114 CON: DOCUMENTO DE: 26-12-1972 COD CATASTRAL: A1551023
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EL APARTAMENTO 1008 DEL BLOQUE 1 SITUADO EN EL PISO 10. DEL EDIFICIO CONDOMINIO PARQUE SANTANDER DESTINADO A OFICINAS COMERCIALES, CON UNA AREA DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DE 24.85 METROS CUADRADOS Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:POR EL NORTE: PARTIENDO DE T8 EN LONGITUD DE 2.85 METROS HASTA T9. POR EL OCCIDENTE; PARTIENDO DE T9 EN LONGITUD DE 7.75 METROS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO T0, CON ESCALERA DEL EDIFICIO, POR EL SUR PARTIENDO DE T0, EN LONGITUD DE 4.05 METROS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO TA, CON EL VACIO SOBRE LA TERRAZA. POR EL ORIENTE: PARTIENDO DE TA, EN LONGITUD DE 7.20 METROS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO T8, PASANDO POR TB? CON EL EDIFICIO SOTOMAYOR EN PATE Y DUCTO, DONDE CIERRA. ALINDERACION VERTICAL. CENIT:CON LA PLACA DE CONCRETO QUE FORMA EL DEPARTAMENTO 1102. NADIR: CON LA7PLACA DE CONCRETO QUE FORMA EL TECHOI DEL DEPARTAMENTO 908. EL DEPARTAMENTO TIENE UNA ALTURA DE PUSO FINO DE 2.40 METROS UNA PUERTA SITUADA EN EL COSTADO SUR EN ACCESO AL HALL DEL PISO.-LA VENTA SE HACE COMO CUERPO CIERTO.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 6 A 14-92 APARTAMENTO 1008 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 2) CARRERA 6 A 14-94 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 3) CARRERA 6 A 14-96 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 4) CARRERA 6 A 14-98 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 5) CARRERA 6 A 15-02 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 6) CARRERA 6 A 15-04 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 7) CARRERA 6 # 14-98 BQ 1 OF 1008 ACTUAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

21264

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-05-1969 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 351 del: 07-02-1969 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360-PROTOCOLIZACION-REGLAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO PARQUE DE SANTANDER SA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-01-1971 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 5151 del: 13-11-1970 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 REFORMA REGLAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO PARQUE DE SANTANDER S.A.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-12-1972 Radicacion: 1972-08114

Republica de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
SR.A. - CORRESPONDENCIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

6A
27

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 No. 14-07 Piso 15

Oficio No. 3046
Noviembre 19 de 2008

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

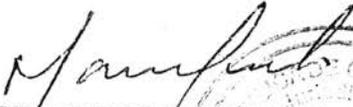
Ref.: Ejecutivo con Título Hipotecario No.
110014003044200801317 de JOSE HERNANDO GOMEZ
FIQUE. contra RICARDO PEREZ AVILA

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
A. - CORRESPONDENCIA

Comuníquese que por auto de fecha veinticuatro (24) de
Octubre de dos mil ocho (2008), dictado en el proceso de la referencia se
DECRETÓ el EMBARGO y posterior SECUESTRO de los derechos de
propiedad que tenga la pasiva, sobre el inmueble objeto de hipoteca y distinguido
con el folio de matrícula Inmobiliaria No. 50C-85523.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad,
registrando la medida ordenada y para que a costa de la parte actora, expida y
remita el certificado de que trata el Art. 681 del C.P.C.-

Cordialmente,


MARIA CONSUELO SOSA CORTES
Secretaria



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintisiete de enero de dos mil nueve

Proceso No. 2008 - 1317

En atención a la comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y conforme a lo ordenado en auto de fecha 24 de octubre de 2008, el Juzgado Dispone:

Para la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-85523 de esta ciudad, se comisiona con amplias facultades a el Juez Civil Municipal de Descongestión y/o al Inspector de Policía de la Zona Respectiva.

Nombrase como secuestre al auxiliar que se relaciona en hoja adjunta de la lista de auxiliares de la Justicia, a quien por concepto de honorarios se le fija la suma de \$ 110.000= M/cte., comuníquesele mediante telegrama su designación.

Líbrese Despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE,

[Handwritten Signature]
MARTHA YANETH VERA GARAVITO
JUEZ

República de Colombia
Poder Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.R.A. - CORRESPONDENCIA

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado	009 fijado hoy 29 ENE 2009
, a la hora de las 8.00 A.M.	
<i>[Handwritten Signature]</i>	
Secretaría	SECRETARÍA

29



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 044 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

FRANCISCO SUAREZ FLOREZ, CÉDULA CIUDADANIA 79106642, CR. 56 # 3-64 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4462021,

En el proceso número: 11001400304420080131700

29/01/2009 08:38:13 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

//

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
Juez

Republica de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.R.A. - CORRESPONDENCIA



67
30

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 7 NO. 14-07 PISO 15°
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 0108

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

AL

SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

Y/O

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D. C. (REPARTO)

Republica de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogota
S.R.A. - CORRESPONDENCIA

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 110014003044200801317 de JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE. Contra RICARDO PEREZ AVILA, se dictó un auto de fecha VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2009, se le comisionó para la diligencia de SECUESTRO con amplias facultades de los derechos que posee la parte ejecutada sobre el bien ubicada en CARRERA 6 A No 14 - 92 APTO 1008 EDIF CONDOMINIO PARQUE SANTANDER; CARRERA 6 A No14-94 EDIF CONDOMINIO PARQUE SANTANDER; CARRERA 6 A No 14-96 EDIF CONDOMINIO PARQUE SANTANDER; CARRERA 6 No 14-98 BQ 1 OF 1008 ACTUAL, distinguido con Matrícula Inmobiliaria No.50C-85523 Se nombra como secuestre de la lista de auxiliares de la Justicia al señor (a) FRANCISCO SUAREZ FLOREZ dirección de correspondencia CARRERA 56 No 3 - 64 de esta ciudad y a quien se le asignan por concepto de honorarios la suma de \$ 110.000.00 M/cte. Comuníquese para lo de su cargo.-

INSERTOS

1.- El Dr. (a) JOSE BATUEL OCHOA JIMENEZ con T.P. No. 54.744 del C.S.J. quien actúa como apoderado judicial del ejecutante.-

Para su diligenciamiento, se libra el presente despacho el día 13 DE MARZO DE 2009.

Maria Consuelo Sosa Cortes
MARIA CONSUELO SOSA CORTES

Secretaria

Recibi: *Batuel Ochoa Jimenez*
cc. 6763764 de T.P.
T.P. 54744 C.S.J.

Carrera 10 No.15- 39 - OF. 1109 TEL.: 243 3398 - BOGOTÁ D.C.		 SECURE EXPRESS SERVICE LTD. <small>Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2005 NIT. 830.141.319-1</small>	GUIA NJ 8452	LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL		
FECHA DE RECOLECCIÓN 17 02 09			DESTINATARIO: Ricardo Perez Avila			
REMITENTE JUZ 44 CM		CIUDAD BH	Cra 67 14-98 of 1008			
3.15 <input checked="" type="checkbox"/> 320 <input type="checkbox"/> RAD. # 68-1317		DIRECCIÓN: Edificio condominio Parque Santander Bloque 1				
DICE CONTENER DEMANDA <input type="checkbox"/> AUTO ADMISORIO <input type="checkbox"/> MANDAMIENTO DE PAGO <input type="checkbox"/>		RECIBIDO POR: 31				
ENVIADO POR: José Ochoa		VALOR 6000	C.C.			
RECOGIDO POR:		TEL.:	PLACA			
			FECHA			

República de Colombia
Rama Judicial
 Juzgado Cuarenta y Cuatro
 Civil Municipal de Bogotá
 S.R.A. - CORRESPONDENCIA

33
—



Res. Mincomunicaciones No. 506
Del 28 de Marzo de 2005
Nit. 830.141.319-1

Certificado No. NJ 8452
315
Radicado No. 2008-1317
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.R.A. CORRESPONDENCIA

CERTIFICAMOS
Que el día 23 del mes de FEBRERO de 2009, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEMANDANTE: JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE

DEMANDADO (S): RICARDO PEREZ AVILA

NOTIFICADO: RICARDO PEREZ AVILA

En la siguiente dirección: CR 6 N 14-98 OFI 1008. EDIFICIO CONDOMINIO PARQUE SANTANDER BL 1

CIUDAD: BOGOTA

La diligencia se pudo realizar: NO

OBSERVACIONES: LA PERSONA QUE ATENDIO LA DILIGENCIA, QUIEN NO QUISO SUMINISTRAR DATOS, MANIFESTO QUE LA OFICINA SE ENCUENTRA EN ARRIENDO Y QUE EL NOTIFICADO ES EL DUEÑO PERO QUE NO VA Y QUE EL NO ESTA AUTORIZADO PARA RECIBIRLE CORRESPONDENCIA

Se expide el presente certificado a los 24 días del mes de FEBRERO del año 2009

JORGE ARDILA HERNANDEZ
Firma autorizada



33

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Dirección: Calle 14 No. 7 - 36 Piso 14

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 315 DEL C.P.C.

Señor
Nombre: **RICARDO PEREZ AVILA** DD: MM / AAAA 170209
Dirección: **Carrera 6 No. 14 - 98 oficina 1008**
Ciudad: **Edificio Condominio Parque Santander Bloque 1 BOGOTA D. C.** Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación del Proceso / Naturaleza del Proceso / Fecha de Providencia
DD / MM / AAAA
2008 - 1317 / HIPOTECARIO / 24 - 10 - 2008

*República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
SR. A. - CUATRE SUJEDENCIA*

Demandante / Demandado
JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE / RICARDO PEREZ AVILA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X
10 _____ 30 _____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de
lanes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida
en el indicado proceso.

Empleado Responsable: Parte interesada
Nombres y Apellidos: JOSE BATUEL OCHOA JIMENEZ
Firma: [Firma manuscrita]

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado respectivo.



34

RECIBO DE OFICIO
 Fecha: 10 MAR 2009
 Hora: 10:45
 Recibido: _____

Señor
 JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 E. S. D.

Ref: HIPOTECARIO DE JOSE HERNANDEZ GOMEZ FIQUE Contra RICARDO PEREZ AVILA
 Radicado No. 2008 - 1317

Obrando como apoderado Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente al Sepacho manifiesto y a la vez solicito:

- 1.- Que allego el Citatorio y el certificado de envio y remisión del mismo precisando el resultado negativo de la gestión.
- 2.- Aporto la dirección Carrera 4 No. 18 - 50 Apartamento 1508 de Bogotá, a donde puede ser notificado personalmente el demandado RICARDO PEREZ - AVILA.

Lo anterior para que sea tenido en cuenta y se ordene perfeccionar notificación personal del Auto Mandamiento Ejecutivo.

República de Colombia
 Rama Judicial
 Juzgado Cuarenta y Cuatro
 Civil Municipal de Bogotá
 SR.A. - CORRESPONDENCIA

Anexo lo enunciado.

Atentamente,


 JOSE BATUEL OCHOA JIMENEZ
 C.C. No. 6.763.764 de Tunja
 T.P. No. 54.744 del C. S. J.

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA

ABOGADO
Calle 14 No. 8-79 Of. 618
Teléfono: 3415918 – 310 4809164
315 3122584
Bogotá, D. C. COLOMBIA

35
72

Señor:
JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. 2008 – 1317
DE: JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE
Vs. RICARDO PEREZ AVILA

República de Colombia
Poderes Judiciales
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.R.A. - CORRESPONDENCIA

RICARDO PEREZ AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.199.296 de Bogotá, con domicilio en este Distrito Capital, actuando en mi calidad de demandado en el proceso ejecutivo de la referencia, por el presente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **HERNANDO SANCHEZ MENDIETA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.340.651 de Bogotá, portador de la T. P. No. 50.362 C. S. J., con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá, para que en mi nombre y representación defienda mis derechos e intereses en el proceso de la referencia, que se adelanta en su Despacho.

Mi apoderado queda facultado, para recibir, transigir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir, firmar acuerdos de pago, tachar de falsedad, notificarse del mandamiento de pago, y además de las que le confiere el Art. 70 C. P. C., las que le sean necesarias para el fiel cumplimiento del presente mandato.

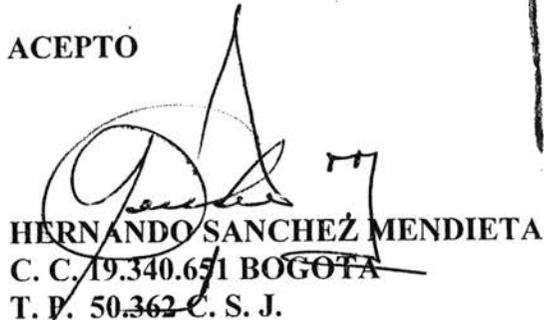
Ruegole al Sr. Juez, reconocer personería para actuar a mi apoderado en los términos del presente mandato.

Cordialmente,


RICARDO PEREZ AVILA
C. C. 17.199.296 de BOGOTA

NOTARIA DIECISIETE DE SANTA FE DE BOGOTA
ANTE EL NOTARIO DIECISIETE DE SANTA FE DE BOGOTA
compareció Ricardo Perez Avila
quien se identificó con C. C. No. 17.199.296
expedida en DN y DECLARO que la firma y huella
dactilar que aparecen en el presente documento son suyas y
que es cierto el contenido del mismo
El Declarante Ricardo Perez Avila

ACEPTO


HERNANDO SANCHEZ MENDIETA
C. C. 19.340.651 BOGOTA
T. P. 50.362 C. S. J.


Santafé de Bogotá, D. C.
25 MAR 2009
Notario Diecisiete de Bogotá
Circuito de Bogotá, D. C.
REPUBLICA DE COLOMBIA
DUBAN FERNANDO LOPEZ
Notario Diecisiete
Circuito de Bogotá, D. C.
Decreto 1821-95
que certifica que la huella dactilar
del Sr. Ricardo Perez Avila, fue impresa por
el Notario Diecisiete de Bogotá, D. C.
DUBAN FERNANDO LOPEZ

133109. Tel. 060051

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Cuarenta y Cuatro
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
ART. 84 CPC

El anterior documento fue presentado personalmente por

Hernando Sanchez Mendieta.

Quinta de Bogotá No. 19.340651 de Bogotá.

Valor de la diligencia No. 50362 Constancia de duplicado

Firma [Signature]
Bogotá, D.C. 11 APR. 2009
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.A. - CORRESPONDENCIA

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
CALLE 14 No. 7 36 P. 15

NOTIFICACIÓN PERSONAL

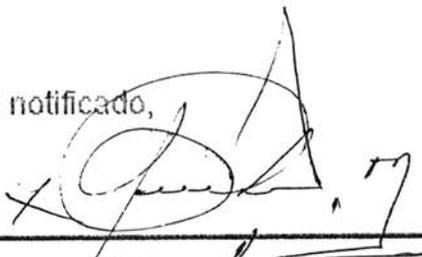
Radicación No. 110014003044200801317

República de Colombia
Poderes Judiciales
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.R.A. - CORRESPONDENCIA

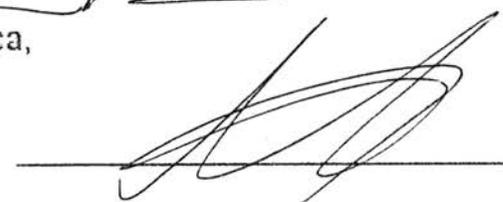
En Bogotá, D.C., a los ABRIL 21 DE 2009 , debidamente autorizado por la secretaria del despacho, **NOTIFIQUE PERSONALMENTE** a HERNANDO SACHEZ MENDIETA identificado con C.C. No. 19340651 de BOGOTA en su condición de APODERADO ,el contenido del auto de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha, VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO advirtiéndole que dispone del término de CINCO días hábiles, para que cancele la deuda o conteste la demanda. Para lo cual se le hace entrega del respectivo traslado.

IMPUESTO FIRMA COMO APARECE.

El notificado,



Quien notifica,



La secretaria,





Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Unidad de Registro Nacional de Abogados y
Auxiliares de la Justicia

2009
9:01

37
República de Colombia
Poder Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
SR A. - UNIDAD ADMINISTRATIVA

La Directora (E) de la Unidad del Registro Nacional de Abogados
en uso de sus atribuciones legales,

C E R T I F I C A

Certificado N.: 945

Que de conformidad con la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura, organismo adscrito al Poder Judicial de Colombia, ejercer la función jurisdiccional disciplinaria por infracciones al régimen disciplinario de los abogados en ejercicio de su profesión, al igual que regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional.

Que conforme a lo anterior, el abogado **HERNANDO SANCHEZ MENDIETA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19340651, se encuentra inscrito en esta Unidad con el número de Tarjeta Profesional **50362** expedida el 10 de Octubre de 1989, documento **VIGENTE** a la fecha; y que le acredita para ejercer la profesión de abogado dentro del territorio nacional de Colombia, documento que se encuentra en tramite de duplicado.

Se expide la presente a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los (18) días del mes de Marzo de 2009.

MARIA DEL PILAR YEPES MONCADA

Rogamos verificar los datos consignados en este documento, a través de la página Internet www.ramajudicial.gov.co, título Registro Nacional de Abogados. Este certificado NO tiene relación alguna con el Certificado de antecedentes disciplinarios que expide la Secretaría Judicial de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, ubicado en la Calle 12 No. 7-65 Bogotá.

Elaborado por:
mfernandp
Asistente Administrativo G 6

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA
ABOGADO
Calle 14 No. 8-79 Ofc. 618
Teléfono: 341-5918 / 310-4809164
315-3122584
Bogotá, D.C.- COLOMBIA

30
75
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
Fecha: 28 ABR. 2009
Hora: 3:45
Recibido: _____

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

República de Colombia
Br Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S. A. - CUARENTA Y CUATRO

Re. **Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO de JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE contra RICARDO PEREZ AVILA**
Radicación: 2008 - 1317

Asunto: EXCEPCIONES AL MANDAMIENTO DE PAGO.

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.340.651 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 50.362 del C.S.J. Abogado Titulado y en ejercicio profesional, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada Señor RICARDO PEREZ AVILA de conformidad con el PODER que obra dentro del proceso, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal para hacerlo, manifiesto a usted muy respetuosamente que PROPONGO LAS SIGUIENTES EXCEPCIONES DE MERITO O FONDO las cuales persiguen el RECHAZO DE LAS PRETENSIONES de la DEMANDA POR CONSIDERARLAS INFUNDADAS Y CARENTES DE TODA ACCIÓN, ASÍ como la CONSECUCIONAL CONDENA A LA ACTORA EN GASTOS, PERJUICIOS Y AGENCIAS EN DERECHO

PRIMERA EXCEPCIÓN. PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN.

1. En el hipotético caso de no llegar a prosperar la petición de pérdida de los intereses, ruego al señor juez acceder a esta excepción que esta plenamente demostrada con los recibos de pago que se anexan con este documento y los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de liquidar el crédito.

2. Ciertamente de los recibos de pago allegados se desprende que el demandado cancelo la suma de \$2.029.301 a la deuda adquirida por este, por lo cual la suma que se detalla en los recibos debe ser tenida en cuenta por el señor juez al momento de ordenar seguir adelante con la ejecución con la consecuente orden de tener en cuenta esta cifra, \$ 2.029.301, en la liquidación del crédito y abonarlos como dice la ley civil Colombiana.

República de Colombia
Poder Judicial
Cuarto Cuarenta y Cuatro
Juzgado Municipal de Bogotá
S.A. - CORRESPONDENCIA

SEGUNDA EXCEPCIÓN. GENERICA.

1. Si el señor juez encuentra alguna excepción no prevista en este escrito, ruégole declararla, con las limitaciones de la ley procesal civil.

PRUEBAS.

Solicito al señor juez se tengan como tales las aportadas en esta misma fecha dentro del escrito de INCIDENTE DE INTERESES. y como tal, pido se decreten y practiquen las siguientes pruebas.

1. DOCUMENTALES.

- a. ORIGINAL de los recibos de pago.
- b. Certificación de la Tasa de Interes Bancario-

40
/

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA
ABOGADO

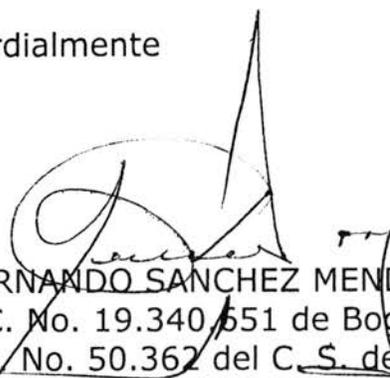
2. TESTIMONIALES.

a. Sírvase señor juez, citar a la señora MARTHA CECILIA RODRIGUEZ, quien es persona mayor de edad, domiciliada en la Calle 13 N° 7 -80 Oficina 434 A , de Bogotá D.C., quien declarara sobre los hechos en que se basan las excepciones.

3. INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase señor Juez FIJAR FECHA, DÍA Y HORA JUDICIAL a fin de hacer comparecer a su Despacho al demandante JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE; para que absuelva INTERROGATORIO DE PARTE el cual formulare verbalmente y en Audiencia o allegare el correspondiente Sobre cerrado, con el cuestionario debido.

Cordialmente



HERNANDO SANCHEZ MENDIETA.
C.C. No. 19.340.551 de Bogotá.
T.P. No. 50.362 del C. S. de la J.

República de Colombia
 Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.R.A. - CURREST-UNIVALENCIA

41

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 14**

Bogotá D.C., 28 de Abril de 2.009

RECIBIDO
11-MAY-2009
11.15

OFICIO No. 1.266.-

Señores

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C.**

Ciudad

REF: EJECUTIVO No.2007-0108 de
EDIFICIO PARQUE SANTANDER NIT 860.042.600-1 Contra
RICARDO PEREZ AVILA C.C.#17'199.296.-

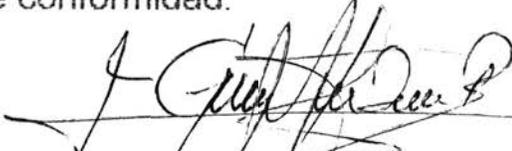
Comendidamente comunico a Usted que este Juzgado por auto de fecha trece (13) de Abril del año dos mil nueve (2.009), proferido dentro del citado proceso, ordenó oficiar a fin de comunicarle que se decretó el **EMBARGO DE REMANENTES** y de los bienes que se llegaren a desembargar a favor del aquí demandado. Limítese la medida a la suma de \$15'000.000.00 M/Cte.-

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2008-01317 de JOSE HERNANDO GOMEZ FIGUE contra RICARDO PEREZ AVILA, que se adelanta en ese Despacho Judicial.-

Al contestar, favor citar el número y la referencia del presente proceso.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


GIOVANNI F. AVILA RINCON
Secretario

PR. en Mica de Bolívar
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
SECRETARÍA CORRESPONDIENTE



28 MAY. 2009

28 MAY. 2009

AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ, CON LA CONTESTACION DE LA DEMANDA RADICADA EN TIEMPO, Y SOLICITUD DE REMANENTES.



MARIA CONSUELO SOSA CORTES
SECRETARIA

(2)

República de Colombia
Ramo Judicial
Juzgado Cuarente y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.R.A. - CORRESPUNDE

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil nueve (2009)

Proceso 08-1317

Para resolver, el Juzgado DISPONE:

- 1. RECONÓCESE al Abog. HERNANDO SANCHEZ MENDIETA, como apoderado judicial del ejecutado, conforme y en los términos del poder conferido.
- 2. De las excepciones propuestas por la parte ejecutada y de la solicitud de pérdida de intereses, dese traslado a la demandante por el término de diez (10) días (arts. 492 510 del C. de P.C.)
- 3. Para todos los efectos legales tégase en cuenta el embargo de remanentes comunicado mediante oficio del Juzgado 59 Civil Municipal que obra a folio 41 del c.1. Acúsense recibo.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

República de Colombia
Proceso Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
SRA. - CORRESPONDENCIA


MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado	fijado hoy
, a la hora de las 8.00 A.M.	26 JUN. 2009
<i>Maria Consuelo Lara Cortés</i> Secretaria	

44 82
[Handwritten signature]

Señores
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref: HIPOTECARIO
RADICADO No. 2008-1317
De: JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE
Vs: RICARDO PEREZ AVILA

Obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente al Despacho manifiesto que descorro el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demanda en los siguientes términos:

A LA EXCEPCION DE PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION

Carece de fundamento por cuanto el deudor obligado tan solo canceló el valor correspondiente a intereses comerciales moratorios legales causados sobre capital que respaldaba la deuda de la hipoteca en la suma de SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000.00), igualmente estaba cubriendo los intereses de mora sobre otra deuda representada en una Letra de Cambio separadamente cuyo valor de capital es CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$5.881.000.00).

Conforme a lo anterior se puede deducir que el capital adeudado por el deudor excepcionante es superior al valor sobre el cual se están tasando y haciendo cuenta los intereses canelados por el señor RICARDO PEREZ AVILA, resultando ser una tasa de interés inferior al porcentaje que se aduce en el escrito de excepciones, especialmente la referida pago parcial de la obligación.

De las cuentas que hace el apoderado de la parte demandada, no corresponden a la realidad, toda vez que el deudor obligado estaba cancelando los intereses legales de mora a una tasa aproximada de 1.75% mensual que correspondía sobre los SIETE

[Circular stamp: Rama Judicial - Cuatro Centenario]
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.R.A. - CORRESPONDENCIA

MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000.00), de capital de la hipoteca, mensualmente la cantidad de CIENTO VEINTODOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$122.500.00); y por la cantidad de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$5.881.000.00), la suma restante de OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$87.500.00), para cubrir los intereses del capital adeudado en otro préstamo que está representado en la Letra de Cambio.

Demostrado como se halla el valor que cubría mensualmente el deudor por intereses de mora mensualmente correspondía parte al valor del capital de la hipoteca SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000.00), y la otra parte a la letra de cambio firmada proveniente de otra deuda adquirida por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$5.881.000.00), que tiene firmado el deudor, y que esta última separada y diferente de la obligación que representa la hipoteca en cobro.

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.A. - CORRESPONDENCIA

A LA EXCEPCION GENERICA

Carece de todo fundamento la excepción propuesta por no aparecer demostrada y específica a qué objeto refiere la misma.

PRUEBAS

Solicito se tengan en cuenta los recibos que allega la parte demandada, los cuales refieren conceptos de interés mensual de DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$210.00.00), que cubría el deudor mensualmente sobre el capital total adeudado, de la hipoteca actualmente en cobro y a la vez de la obligación quirografaria separada que representa la letra de cambio de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$5.881.000.00).

TESTIMONIOS

En fecha y hora que señale su Despacho solicito se ordene la recepción de la declaración de la señora MARTHA CECILIA RODRIGUEZ, mayor de edad, con

domicilio y residencia en la Calle 13 No. 7-80, oficina 434 A de Bogotá D.C., a quien le consta en relación a los planteamientos de las excepciones, las obligaciones contraídas por el deudor, tanto en la hipoteca como en forma separada, la tasa de interés porcentual sobre la cual se hacía el pago y los conceptos mensuales que cubría dicho pago de interés a que hacen referencia los recibos y demás aspectos pertinentes necesarios.

Las demás actuaciones del proceso.

Atentamente,


JOSE BATUEL OCHOA JIMENEZ
C. C. No. 6.763.764 de Tunja
T. P. No. 54.744 del C. S. de la J

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.R.A. - CORRESPONDENCIA

85
47

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil nueve (2009)
Proceso 008-1317

Se abre el presente proceso a PRUEBA por el termino legal y en consecuencia, se decretan las peditas por las partes en oportunidad así:

1. PARTE DEMANDANTE

- 1.1. **DOCUMENTAL:** Téngase como tal, todos y cada uno de los documentos aportados al proceso, sin perjuicio de la valoración que al momento del fallo se le dé a cada uno de ellos (inciso 2°, artículo 187 del C. de P.C.).
- 1.2. **TESTIMONIAL:** Decretase la practica de prueba testimonial a MARTHA CECILIA RODRIGUEZ, en diligencia que tendrá lugar a la hora de las 9:00am del día 23 del mes de Septiembre del presente año. Comuníquesele en la forma prevista en el artículo 224 del C. de P.C., si así tuere solicitado.
- 1.3. **INTERROGATORIO DE PARTE:** DECRETASE la práctica de Interrogatorio de Parte al demandado, en diligencia que tendrá lugar a la hora de las 10:00am del día 23 del mes de Septiembre del presente año.

2. PARTE DEMANDADA

- 2.1. **DOCUMENTAL:** Téngase como tal, todos y cada uno de los documentos aportados el proceso, sin perjuicio de la valoración que al momento del fallo se le dé a cada uno de ellos (inciso 2° artículo 187 del C. de P.C.).
- 2.2. **INTERROGATORIO DE PARTE:** DECRETASE la práctica de Interrogatorio de Parte a la demandante, en diligencia que tendrá lugar a la hora de las 10:00am del día 23 del mes de Septiembre del presente año.
- 2.3. **TESTIMONIAL:** Se remite a la parte demandada a lo dispuesto en el numeral 1.2., oportunidad en la cual podrá interrogar a la testigo.

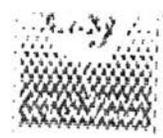
NOTIFIQUESE

La Juez,


MONICA ISABEL RINCON ARANGO.

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 29 JUL 2009
Notificado por anotación en ESTUDIO
No. 88 de esta misma fecha
Maria Consuelo Baza Corti.
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.R.A. - CORRESPONDENCIA



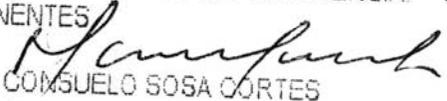
SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE
JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 044
CR. 7 # 14-07 PISO 15
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

No. 1957

Señor (a)
MARTHA CECILIA RODRIGUEZ
CALLE 13 Nº 7-80 OF 434 A
LA CIUDAD

REF : PROCESO EJECUTIVO No. 2006-1317 DE JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE contra RICARDO PEREZ AVILA

MEDIANTE AUTO DE FECHA 27 DE JULIO DE 2009, SE ORDENO COMUNICARLE A DEL SEÑALAMIENTO DE LA FECHA PARA AUDIENCIA DE TESTIMONIO QUE DEBE RENDIR Y QUE TENDRA LUGAR A LA HORA DE LAS 9:00 AM DEL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA. SE LE COMUNICA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES


MARIA CONSUELO SOSA CORTES
Secretaria

18 AGO 2009



18 AGO 2009

40

OF 1008

57cm

2 87

49

INSPECCION FISCAL Y DESCRIPAL DE POLICIA
DILIGENCIA DE SEQUESTRO! DESPACHO COMISARIO 0472 JUZGADO 59 CIVIL
CIPAL! EJECUTIVO DE EDIFICIO CONDOMINIO PARQUEA SANTANDER contra RICARDO PEREZ AVILA 09-0408.

En Bogotá D.C., a los diecisiete días del mes de Diciembre del año dos mil siete, siendo el día y hora indicados anteriormente para llevar a cabo la diligencia arriba anotada. El suscrito Inspector dio inicio a la misma en asocio de la señora Myriam Bogalón funcionaria del despacho. Acto seguido se hace presente el doctor LEO POLDO CAMPOS SANCHEZ identificado con la c.c. 5.882.367 de Chaparral y T.P. 51.386 del C.S.J. quien actúa como apoderado de la parte actora. Acto seguido como quiera que no se hizo presente el secuestrado nombrado el apoderado solicita se le nombre otro secuestrado el despacho en aplicación del art. 3o. de la Ley 794 de 2003 procede a su reemplazo nombrando para el efecto al señor JULIO ROBERTO BUESAVILLO identificado con la c.c. 19.236.875 de Bogotá residente en la carrera 12 No. 15-95 oficina 403 teléfono 3369461 de la lista de auxiliares de la justicia quien estando presente acepta el cargo y breves las formalidades legales prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo. Acto seguido procedimos a trasladarnos a la carrera 6 No. 14-98 Bq. 1 oficina 1008 de esta ciudad. Una vez allí somos atendidos por la señora ANA MATILDE PINOPIERRE identificada con la c.c. 51.687.808 de Bogotá quien en el objeto de la diligencia manifiesta: Ricardo Perez es el propietario de esta oficina y solamente viene una vez al mes a recoger el arriendo. Acto seguido el despacho procede a lindero el inmueble dejando constancia que los linderos coinciden en todo con los insertos en el anexo del comprobante y no cabe duda que es la misma oficina objeto de secuestro ordena por el comitente parágrafo 4o. Art. 337 del C.P.C. se trata de una oficina con puerta de ingreso metálica con una división en madera triplex y aluminio y con un mueble en madera empotrado, pisos entapetados, paredes estucadas y pintadas al igual que el techo. el inmueble cuenta con los servicios de luz y línea telefónica 2827296 y 2818348. Cuando de esta forma debidamente alindero e identificado el inmueble objeto de secuestro. De lo anterior se le corre traslado al apoderado actor quien manifiesta: actuando como apoderado del edificio condominio parque santander en el proceso anteriormente referenciado de la manera mas comedida solicito al señor inspector que como quiera que el bien se encuentra legalmente embargado se decrete el secuestro del mismo en el entendido que hay la plena certeza de que el predio es de propiedad del demandado como así lo acaba de manifestar la persona que atiende la diligencia, el bien se identifica con la M.I. 500-8552-3 lo que indico queestampo en el é y no se ha presentado oposición legal alguna. El Despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el lugar indicado por el comitente que el inmueble se encuentra debidamente alindero e identificado y no habiéndose presentado oposición legal alguna que resolver declara legalmente secuestrado el inmueble antes descrito y del mismo hace entrega real y material al señor secuestrado quien manifiesta: recibo en forma real y material el inmueble secuestrado por el despacho notificandoles a los que ocupan el mismo que a partir de la fecha deberán consignar los cánones de arrendamiento en el banco agrario depósitos judiciales para el proceso de la referencia. Se le fijan como honorarios provisionales al secuestro la suma de diez mil pesos diarios mínimos al señor secuestrado. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron.

Procuraduría General de la Nación
Municipalidad de Bogotá
Corresponsable

El Inspector,

~~_____~~
~~_____~~
~~_____~~
PEDRO NEL SANBOVAL SANDOVAL

El apoderado,

~~_____~~
~~_____~~
LEOPOLDO CAMPOS SANCHEZ

Quien atendió,

ANA MARILDE TIBABISCO GUTIERREZ

El secuestre,

~~_____~~
JULIO ROBERTO BUESQUILLO

La secretaria,

~~_____~~
MIRIAM MORGOLLON ZUNIGA

Republica de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
SR.A. - CORRESPONDENCIA

3 5088

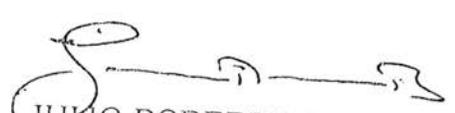
Señor
JUEZ CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
D. S. D.

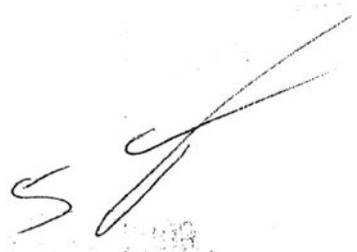
REF. EJECUTIVO: EDIFICIO CONDOMINIO PARQUE SANTANDER
Contra: RICARDO PEREZ AVILA.
No; 2007-0108.

Actuando en mi calidad de SECUESTRE, dentro del proceso en referen-
anexo al presente escrito, Fotocopias de los recibos de deposito en
Banco Agrario, a ordenes del Juzgado, que corresponden a los cánones de
Arrendamiento de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril de 2008,
depósitos efectuados, por la arrendataria señora ANA MARIE DE
TIBABISCO GUTIERREZ.

Colombia
Circuito Cuatro y Cuatro
Juzgado Municipal de Bogotá
CORRESPONDENCIA

Señor Juez,


JULIO ROBERTO BUESAQUILLO
C.C. No 19.236.875 de Bogotá
L. No 0413-2003 del C.S.J.
Carrera 12 No 15-95 Oficina 403



4589

Bogotá, 14 de agosto de 2008
CN-0114

Señor
JULIO ROBERTO BUESQUILLO
SECUESTRE OFC. 10-08
Proceso No. 2007-0108
Ciudad.

Respetado doctor:

Reciba un cordial saludo de nuestra empresa, en calidad de arrendatarios de la oficina ubicada en la Cra. 6 No. 14-98 oficina 10-08 la cual se encuentra en proceso de secuestro por el juzgado 59 civil municipal al cual usted representa.

Nos permitimos hacer entrega oficial de la oficina en mención con el respectivo inventario del acta levantada con fecha 16 de Diciembre de 2007 y dejando a paz y salvo por concepto de arriendo, administración y servicio de luz hasta el 30 de julio de 2008 (Anexamos copia de pagos).

Dicha constancia será expedida por escrito por la administración como garantía de paz y salvo en lo que a nosotros corresponde.

Resolución de
Primo Cuervo
Juzgado Cuarenta y Nueve
Civil Municipal de
San Andrés Bello

Atentamente


Cyres
de Colombia Ltda.
NIT 830 088 202-0
ANA MATILDE TIBABISCO G.
Coordinadora de recursos humanos

C.C. Oficina de Administración.

OFADORA

5 90
52

Señor

JUFZ CINCUENTA Y NUEVE (59) CIVIL MUNICIPAL

E.

S.

D.

REF. EJECUTIVO: EDIFICIO CONDOMINIO PARQUE SANTANDER

Contra : RICARDO PEREZ AVILA

No: 2007-108.

Actuando en mi calidad de SECUESTRE dentro del proceso en referencia, manifiesto al despacho, con relación a la Oficina que fuera secuestrada en diligencia practicada con la Inspección Tercera "C" Distrital de Policía, el día 17 del mes de Diciembre de 2007, que esta me fue entrega por la ocupante, el día 14 del mes de Agosto del presente, encontrándose a la fecha al día en cuanto a Servicios Públicos y Administración se refiere, como consta en las fotocopias que para el efecto anexo. A pesar de tener aviso de se Arrienda, no ha sido posible que alguien la ocupe.

Juzgado Civil Municipal de Bogotá SR.A. - CORRESPONDENCIA

Señor Juez,

JULIO ROBERTO BUESAQUILLO

C.C. No 19.236.875 de Bogotá

L. No 0413-2003 C.S de la J.

Carrera 10 No 19-22 Oficina 502

ELC 10 p. 15 24

4 6 OCT 2008

CONSIGNACION DEPOSITOS JUDICIALES

DEPOSITOS GIRO JUDICIAL

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRINTA LAS AREAS SOMBRREADAS LAS DE DILIGENCIA EL BANCO

FECHA AÑO MES DIA 24/06/2007		OFICINA DE	N.º RECEPTORA	NUMERO DE DEPOSITO	EXPE: No.	
CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041059		NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Despacho Comisario 0472 Juzgado 59 Civil Municipal Bogotá				
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> T.I. 5. <input type="radio"/> NIT 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input checked="" type="radio"/> OTRO		NUMERO 866.042.600-1	PRIMER APELLIDO Candamiro	SEGUNDO APELLIDO Parque	NOMBRES Santander	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> T.I. 5. <input type="radio"/> NIT 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> OTRO		NUMERO 17.199.296	PRIMER APELLIDO Perez	SEGUNDO APELLIDO Ariza	NOMBRES Ricardo	
CLASE DE DEPOSITO <input checked="" type="radio"/> 1 DEPOSITOS JUDICIALES		<input type="radio"/> 2 AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS		<input type="radio"/> 3 CAUCIONES (EXCARCELACIONES)		
CONCEPTO: Ejecutivo de Condemnación Parque Santander contra Ricardo Perez Ariza		CTA. AHORROS UNICAMENTE CLASE DEPOSITO 6)		VALOR (1) \$ 275.000 =		
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE JESUS DE ALONSO BDA (Jesus Gonzalez Martinez)		C.C. O NIT No.		TELEFONO 2827296		
GIRO JUDICIAL (DILIGENCIAR ESTE RECUADRO CUANDO SEA PARA CONSTITUIR DEPOSITOS EN OTRAS PLAZAS)						
COMISIONES (2)		PORTES (3)		FORMA DE PAGO: <input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE DE GERENCIA		
NOMBRE DEL SOLICITANTE		IVA (4)		VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4)		
C.C. No.		FIRMA, TIMBRE Y SELLO CAJERO				

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRINTA LAS AREAS SOMBRREADAS LAS DE DILIGENCIA EL BANCO

CODIGO JUZGADO O ENTIDAD		NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE			
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> T.I. 5. <input type="radio"/> NIT 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> OTRO		NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> T.I. 5. <input type="radio"/> NIT 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> OTRO		NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
CLASE DE DEPOSITO <input type="radio"/> 1 DEPOSITOS JUDICIALES		<input type="radio"/> 2 AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS		<input type="radio"/> 3 CAUCIONES (EXCARCELACIONES)	
CONCEPTO: CTA. AHORROS UNICAMENTE CLASE DEPOSITO 6)		VALOR (1) \$		C.C. O NIT No.	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE		C.C. O NIT No.		TELEFONO	
GIRO JUDICIAL (DILIGENCIAR ESTE RECUADRO CUANDO SEA PARA CONSTITUIR DEPOSITOS EN OTRAS PLAZAS)					
COMISIONES (2)		PORTES (3)		FORMA DE PAGO: <input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE DE GERENCIA	
NOMBRE DEL SOLICITANTE		IVA (4)		VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4)	
C.C. No.		FIRMA, TIMBRE Y SELLO CAJERO			

CONSIGNACION DEPOSITOS JUDICIALES

DEPOSITOS GIRO JUDICIAL

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRINTA LAS AREAS SOMBRREADAS LAS DE DILIGENCIA EL BANCO

FECHA AÑO MES DIA 2006/07/11		OFICINA DE	ORIGEN O RECEPTORA	NUMERO DE DEPOSITO	CLIENTE No.
CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041059		NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Despacho Comisario 0472 Juzgado 59 Civil Municipal Bogotá			
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> T.I. 5. <input type="radio"/> NIT 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input checked="" type="radio"/> OTRO		NUMERO 866.042.600-1	PRIMER APELLIDO Candamiro	SEGUNDO APELLIDO Parque	NOMBRES Santander
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> T.I. 5. <input type="radio"/> NIT 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> OTRO		NUMERO 17.199.296	PRIMER APELLIDO Perez	SEGUNDO APELLIDO Ariza	NOMBRES Ricardo
CLASE DE DEPOSITO <input checked="" type="radio"/> 1 DEPOSITOS JUDICIALES		<input type="radio"/> 2 AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS		<input type="radio"/> 3 CAUCIONES (EXCARCELACIONES)	
CONCEPTO: Ejecutivo de Condemnación Parque Santander contra Ricardo Perez Ariza		CTA. AHORROS UNICAMENTE CLASE DEPOSITO 6)		VALOR (1) \$ 275.000 =	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE JESUS DE ALONSO BDA (Jesus Gonzalez Martinez)		C.C. O NIT No.		TELEFONO 2827296	
GIRO JUDICIAL (DILIGENCIAR ESTE RECUADRO CUANDO SEA PARA CONSTITUIR DEPOSITOS EN OTRAS PLAZAS)					
COMISIONES (2)		PORTES (3)		FORMA DE PAGO: <input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE DE GERENCIA	
NOMBRE DEL SOLICITANTE		IVA (4)		VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4)	
C.C. No.		FIRMA, TIMBRE Y SELLO CAJERO			

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Nit 800 - 037 - 800 - 8
Comprobante de Transacción
CYRES DE COLOMBIA LTDA

Nombre del Cliente
PRODUCTOS NEGOCIADOS

Identificación 8300882020

PRODUCTOS NEGOCIADOS	BENEFICIARIO	TIPO DOCUMENTO	No. IDENTIFICACION	VALOR	OFI DESTINO
PRODUCTOS NEGOCIADOS	CONDominio PARQUE SANTANDER	NIT JURIDICAS	8600426001	275.000.00	

CONCEPTO	VALOR	MONEDA	VALOR (PESOS)

FORMA DE PAGO	FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	VALOR

FORMA DE COBRAR	FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	3xMIL	VALOR
				PESO COLOMBIANO		275.000.00

Firma Autorizada

Firma del Cliente

www.banagrario.gov.co - atnclie@bancoagrario.gov
Nit. 800.037.800-8

Republica de Colombia
 Rama Judicial
 Juzgado Cuarenta y Cuatro
 Civil Municipal de Bogotá
 SR A - CURRES-UNIJUDICIA

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Tel: 800.037.800-8

CONSIGNACION DEPOSITOS JUDICIALES

DEPOSITOS GIRO JUDICIAL

FECHA AÑO MES DIA 2008 07 11	OFI 0070	ORIGEN O RECEPTORA Avenida Jiménez	NUMERO DE DEPOSITO	CLIENTE No. Proceso/2007/0108
CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041059	NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Despacho Promisorio 0472 Juzgado 59 Civil Municipal Bogotá			
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> T.I. 5. <input type="radio"/> NIT 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input checked="" type="radio"/> OTRO	NUMERO 8600426001			
PRIMER APELLIDO Condominio Parque Santander		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> T.I. 5. <input type="radio"/> NIT 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> OTRO	NUMERO 17179296			
PRIMER APELLIDO Perez Avila Ricardo		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES
C.ASE DE DEPOSITO <input checked="" type="radio"/> 1. DEPOSITOS JUDICIALES <input type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS <input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="radio"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="radio"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="radio"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA				
CONCEPTO: Ejecutoria de Condominio Parque Santander contra Ricardo Perez Avila			CTA. AHORROS (UNICAMENTE CLASE DEPOSITO 6)	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE CYRES DE COLOMBIA LTDA (Luis G. Sanchez Martinez)			VALOR \$ 275.000.00	
C.C. O NIT No. 8300882020			TELEFONO 25272910	
GIRO JUDICIAL - (DILIGENCIAR ESTE RECUADRO CUANDO SEA PARA CONSTITUIR DEPOSITOS EN OTRAS PLAZAS)				
OFICINA DE DESTINO		FORMA DE PAGO: <input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE DE GERENCIA		
COMISIONES (2) \$	PORTES (3) \$	IVA (4) \$	VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4) \$ 275.000.00	
NOMBRE DEL SOLICITANTE				
C.C. No.				

U.T. Velazquez-Dana Tel 6306900

FIRMA, RUBRO Y SELLO CAJERO

002 Rev. BAC 01-2005

DAVIVIENDA

CLASE DE PRODUCTO / SERVICIO No. PRODUCTO REFERENCIA

CUENTA AHORRO CUENTA CORRIENTE FONDOS LETAS DE CRÉDITO CDT CREDITOS TRANSF. INTERNACIONAL

MODALIDAD DE PAGO CRÉDITOS CUOTA NORMAL ANTICIPO CUOTAS (CARTERA HIPOTECARIA) DISMINUCIÓN PLAZO DISMINUCIÓN CUOTA CANCELACIÓN CRÉDITO

CHEQUE COD. BANCO NUMERO DEL CHEQUE NUMERO DE CUENTA DEL CHEQUE VALOR
No. CHEQUES TOTAL \$
PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CRÉDITO FECHA DE TRANSACCIÓN (AAAA-MM-DD) DOCUMENTO No. VALOR

EFFECTIVO \$
REFERENCIAS EMPRESARIALES REFERENCIA 1 REFERENCIA 2
TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES CARTERA EN PESOS \$ CARTERA EN DÓLARES \$

RETIROS / TRANSF. INTERNACIONALES / TARJETAS DE CRÉDITO / CHEQUE DE GERENCIA (REDEMOCIONES / RENDIMIENTOS)
Cuenta Ahorro Fondos Cuentas Corriente Tarjetas de Crédito Cuentas de Ahorro Tarjetas de Crédito Cuentas de Ahorro Tarjetas de Crédito

FIRMA C.C. No.
Para retiro en Cheque de Gerencia relacione a continuación el nombre del Beneficiario:
DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN NOMBRES Y APELLIDOS TELEFONO CIUDAD FIRMA DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD CECULA DE CIUDADANIA CECULA DE EXTRANJERIA TARJETA DE IDENTIDAD No DOCUMENTO DE IDENTIDAD
NIT 360 034 313-7 - AH 154-2 Rev II - 2008
- CLIENTE -
Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

CLASE DE PRODUCTO / SERVICIO No. PRODUCTO REFERENCIA

CUENTA AHORRO CUENTA CORRIENTE FONDOS AS DE CRÉDITO CDT CREDITOS TRANSF. INTERNACIONAL

MODALIDAD DE PAGO CRÉDITOS CUOTA NORMAL ANTICIPO CUOTAS (CARTERA HIPOTECARIA) DISMINUCIÓN PLAZO DISMINUCIÓN CUOTA CANCELACIÓN CRÉDITO

CHEQUE COD. BANCO NUMERO DEL CHEQUE NUMERO DE CUENTA DEL CHEQUE VALOR
No. CHEQUES TOTAL \$
PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CRÉDITO FECHA DE TRANSACCIÓN (AAAA-MM-DD) DOCUMENTO No. VALOR

EFFECTIVO \$ 105.546
REFERENCIAS EMPRESARIALES REFERENCIA 1 REFERENCIA 2
TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES CARTERA EN PESOS \$ CARTERA EN DÓLARES \$

RETIROS / TRANSF. INTERNACIONALES / TARJETAS DE CRÉDITO / CHEQUE DE GERENCIA (REDEMOCIONES / RENDIMIENTOS)
Cuenta Ahorro Fondos Cuentas Corriente Tarjetas de Crédito Cuentas de Ahorro Tarjetas de Crédito Cuentas de Ahorro Tarjetas de Crédito

FIRMA C.C. No.
Para retiro en Cheque de Gerencia relacione a continuación el nombre del Beneficiario:
DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN NOMBRES Y APELLIDOS TELEFONO CIUDAD FIRMA DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD CECULA DE CIUDADANIA CECULA DE EXTRANJERIA TARJETA DE IDENTIDAD No DOCUMENTO DE IDENTIDAD
NIT 360 034 313-7 - AH 154-2 Rev II - 2008
- CLIENTE -
Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

CLASE DE PRODUCTO / SERVICIO No. PRODUCTO REFERENCIA

CUENTA AHORRO CUENTA CORRIENTE FONDOS TARJETAS DE CRÉDITO CDT CREDITOS TRANSF. INTERNACIONAL

MODALIDAD DE PAGO CRÉDITOS CUOTA NORMAL ANTICIPO CUOTAS (CARTERA HIPOTECARIA) DISMINUCIÓN PLAZO DISMINUCIÓN CUOTA CANCELACIÓN CRÉDITO

CHEQUE COD. BANCO NUMERO DEL CHEQUE NUMERO DE CUENTA DEL CHEQUE VALOR
No. CHEQUES TOTAL \$
PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CRÉDITO FECHA DE TRANSACCIÓN (AAAA-MM-DD) DOCUMENTO No. VALOR

EFFECTIVO \$ 105.546
REFERENCIAS EMPRESARIALES REFERENCIA 1 REFERENCIA 2
TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES CARTERA EN PESOS \$ CARTERA EN DÓLARES \$

RETIROS / TRANSF. INTERNACIONALES / TARJETAS DE CRÉDITO / CHEQUE DE GERENCIA (REDEMOCIONES / RENDIMIENTOS)
Cuenta Ahorro Fondos Cuentas Corriente Tarjetas de Crédito Cuentas de Ahorro Tarjetas de Crédito Cuentas de Ahorro Tarjetas de Crédito

FIRMA C.C. No.
Para retiro en Cheque de Gerencia relacione a continuación el nombre del Beneficiario:
DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN NOMBRES Y APELLIDOS TELEFONO CIUDAD FIRMA DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD CECULA DE CIUDADANIA CECULA DE EXTRANJERIA TARJETA DE IDENTIDAD No DOCUMENTO DE IDENTIDAD
NIT 360 034 313-7 - AH 154-2 Rev II - 2008
- CLIENTE -
Banco Davivienda S.A.



LC - 3909884

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: **BOGOTÁ, 01 NOVIEMBRE 2008**
 ARRENDADOR (ES): **JULIO ROBERTO BUESAQUILLO**
 Nombre e identificación: **19. 236. 875 DE BOGOTÁ**
 Nombre e identificación:
 ARRENDATARIO (S): **FUNDACION LA ESPERANZA DEL NUEVO MUNDO**
 Nombre e identificación: **900036364 - 6**
 Nombre e identificación:
 Dirección del inmueble: **CRA 6 # 14-98 BLOQUE L OF 1008**
 Precio o canon: **DOS CIENTOS MIL PESOS M/cte (\$ 200.000 =**
 Fecha de pago: **LOS PRIMEROS CINCO DIAS DE CADA MES.**
 Sitio y lugar de pago: **BLO AGRARIO DE COLOMBIA (DEPOSITOS JUDICIALES)**
 Término de duración del contrato: **INDEFINIDO**
 Fecha de iniciación del contrato: Día: **01 NOVIEMBRE** (01) Mes **NOVIEMBRE** (01) Mes
 Año **2008** (—) Mes (—) Fecha de terminación del contrato: Día:
 Año (—) Mes (—) El inmueble tiene los servicios de: **AGUA**
DOS LINEAS AL DIA. cuyo pago corresponde a: **AL ARRENDATARIO.**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el canon acordado dentro de los primeros **PRIMEROS CINCO DIAS C/MES (05)** días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) a su orden. El canon se aumentará **DE ACUERDO INDICE COMBI** en **—** por ciento (%). Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. TERCERA.- DESTINACION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete (n) a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato como local comercial para **DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE LA FUNDACION COMO OFICINA EN HORAS LABORALES.** y se obligan a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. CUARTA.- SUBARRIENDO Y CESION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) ni subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), ni ceder el contrato sin la autorización previa, expresa y escrita DEL (LOS) ARRENDADOR (ES). QUINTA.- MEJORAS: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) sin la autorización previa, expresa y escrita DEL ARRENDADOR hacerles mejoras al (los) inmueble (s). En todo caso, al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad DEL ARRENDADOR. SEXTA.- REPARACIONES: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de DEL (LOS) ARRENDADOR (ES) las reparaciones necesarias a el (los) inmueble (s). SEPTIMA.- INSPECCION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) permitirá (n) las visitas que en cualquier tiempo EL (LOS) ARRENDADOR (ES) o sus representantes tengan a bien realizar; para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. OCTAVA.- SEGUROS: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) pagará (n) la diferencia de valor que resulte en el seguro de incendio del local, si la tasa se modifica por causa de la destinación dada a el (los) inmueble (s). NOVENA.- RESTITUCION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el (los) inmueble (s) a el (los) ARRENDADOR (ES) a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios conexos totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso EL (LOS) ARRENDADOR (ES) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por EL (LOS) ARRENDATARIO (S) o, salvo pacto expreso entre las partes. DECIMA.- ENTREGA: EL (LOS) ARRENDADOR (ES) se obliga (n) a entregar a el (los) ARRENDATARIO (S) el (los) inmueble (s) el día **DE SERVICIOS PUBLICOS (01)** del mes **NOVIEMBRE DE 2008** del año **2008**, () , junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, los que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. DECIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte DEL (LOS) ARRENDATARIO (S), dará derecho a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley a los cuales renuncia (n) EL (LOS) ARRENDATARIO (S). DECIMA SEGUNDA.-CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (LOS) ARRENDATARIO (S) de cualquiera de las obligaciones de este contrato, lo (s) constituirá (n) deudora (es) de la otra parte por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/cte (\$ 500.000)** salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del cobro de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. DECIMA TERCERA.- TERMINACION Y PRORROGA DEL CONTRATO: El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlo por un período

7 702124 013012 >

© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial. Sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la ley autor...

66 igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Lo anterior
67 sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el artículo 518 del Código de Comercio. **DECIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y**
68 **DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento serán de cargo de.

69
70 **DECIMA QUINTA.- COARRENDATARIOS:** Para garantizar a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) el cumplimiento de sus obligaciones, EL (LOS)
71 ARRENDATARIO (S) tienen como coarrendatario (s) a **OSCAR GONZALEZ BASTIDAS**,
72 mayor y vecino de **BOGOTÁ**, identificado con **79 293 357 B601A**, y
73 mayor y vecino de **BOGOTÁ**.

74 _____, identificado con _____, quien (es) declara (n) que se obliga (n)
75 solidariamente con EL (LOS) ARRENDATARIO (S) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que
76 permanezca el inmueble en poder de éste (os). **DECIMA SEXTA.-** El (LOS) ARRENDATARIO (S) faculta (n) expresamente a EL (LOS)
77 ARRENDADOR (ES) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA SEPTIMA.-** En caso de mora
78 en el pago de el canon de arriendo, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la
79 pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), y la indemnización de perjuicios, bastando la sola
80 afirmación y la presentación de este contrato. **DECIMA OCTAVA.- LINDEROS DEL INMUEBLE:** **COMO CONSTAN**

81 **EN EL ACTA DEL SEQUESTRE.**

82
83
84
85
86
87
88
89
90 **DÉCIMA NOVENA.-** Para las notificaciones y avisos entre las partes son admisibles las comunicaciones que se hagan ya sea
91 vía fax, teléfono, correo electrónico, o por servicio postal autorizado por el Gobierno Nacional, y para tales efectos se
92 señalan las siguientes direcciones:

93 **Julio ROBERTO BUENAVILLA** **3188245195**
94 Arrendador(es) **(JOSE VIDAL HERNANDEZ)** Coarrendatario(s) **JOSE VIDAL HERNANDEZ**
95 Oficina **CRA 6 + 14 - 98 1008**
96 Teléfono **310 86816 77** Teléfono **314 4420861**
97 Fax _____ Fax _____
98 Dirección Electrónica _____ Dirección Electrónica **papillon.41@hotmail.com**

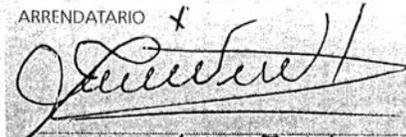
100 **CLAUSULAS ADICIONALES:** **el inmueble se entrega, en las mismas**
101 **CONDICIONES EN QUE SE RECIBIO, SIN LA PUERTA**
102 **DE LA DIVISION.**

103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.R.A. - CORRESPONDENCIA

113 En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día _____ ()
114 del mes de _____ del año _____ ()

118 ARRENDADOR
119 
120
121
122 C.C. o NIT No. **19.236.825 Bogota**
123 ARRENDATARIO () COARRENDATARIO (**X**)
124
125
126
127 C.C. o NIT No. **79 293 357 B61A**

118 ARRENDATARIO **X**
119 
120
121
122 C.C. o NIT No. **16.249/38**
123 COARRENDATARIO
124
125
126
127 C.C. o NIT No. _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 16.249.138

DE: Palmira (Valle)

APellidos: VIDAL HERNANDEZ

NOMBRES: José

NACIDO: 2-Sep-1952-Palmira (Valle)

ESTATURA: 1-65 COLOR: Trigueño

SEÑALES: Ninguna

FECHA: 17-Nov-73

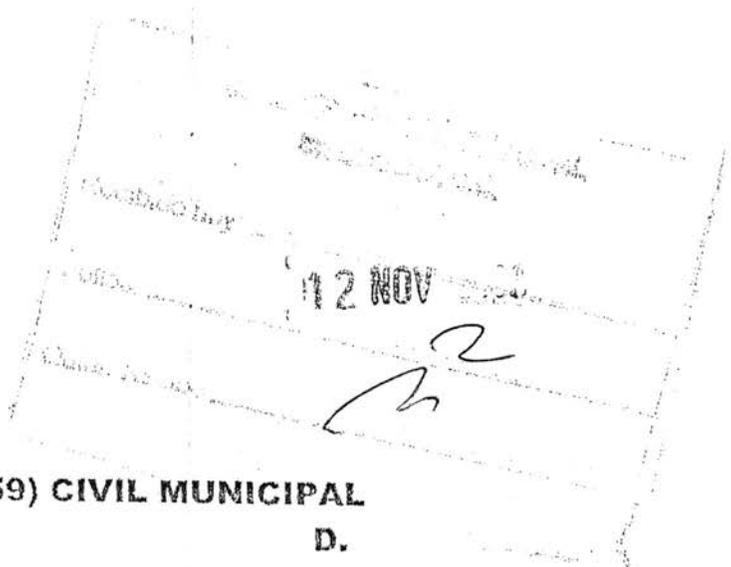
José Vidal Hernández
 FIRMA DEL CIUDADANO

Guillermo Cepeda




Republica de Colombia
Rama Judicial
 Juzgado Cuarenta y Cuatro
 Civil Municipal de Buenavista
 S.R.A. - CORRESPONDENCIA

11 96
30



Señor
JUEZ CINCUENTA Y NUEVE (59) CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF. EJECUTIVO: EDIFICIO CONDOMINIO PARQUE SANTANDER
Contra : RICARDO PEREZ AVILA.
No: 2007-108.

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.A. - CORRESPONDENCIA

Obrando en mi calidad de SECUESTRE, dentro del proceso de la referencia, rindo informe al despacho, respecto de la administración de la Oficina objeto de la medida cautelar, la cual me fuera entregada por quien la tenía en arrendamiento, como consta en memorial presentado a su despacho el día 14 de Octubre del cursante, que después de varios intentos por arrendarla nuevamente con un canon mensual de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA, fue imposible, por el alto costo del valor de la Administración, viéndome en la obligación, y para que la misma no permaneciera desocupada, en arrendarla por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA, para lo cual anexo al presente, copia del contrato de arrendamiento, como del primer deposito Judicial en el Banco Agrario de Colombia.

Señor Juez,


JULIO ROBERTO BUESASQUILLO
C.C. No 19.236.875 de Bogotá
L. No 0413-2003 del C. S. de la J.
Carrera 10 No 19-22 Oficina 502

Releg
Eda 79.00

1 97
65

Juzgado 44 Civil
Municipal

JUL 27 3 04 PM '08

Recibido
Folio No

Señor:
JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

PRO. EJECUTIVO No 2008-1317
DEMANDADO RICARDO PEREZ AVILA.

Obrando en mi calidad de SECUESTRE dentro del proceso Ejecutivo No 2007-108 de CONDOMINIO PARQUE SANTANDER, contra RICARDO PEREZ AVILA, que curso en el Juzgado 59 Civil Municipal, el cual fue terminado por pago total de la obligación, ordenando poner el bien Inmueble Oficina 1008, a su disposición por remanentes, dando cumplimiento a su providencia de fecha 2 de Mayo del cursante, procedo a rendir cuentas respecto de mi administración, Así: En diligencia practicada con el comisionado el día 17 del mes de Diciembre de 2007, se me hizo entrega en forma real y material de la Oficina 1008 del Edificio Condominio Parque Santander, situada en la Carrera 6ª No 14-98 Bloque 1, de esta ciudad, la cual se encontraba ocupada por la señora ANA MATILDE TIBABISCO GUTIERREZ, quien ostentaba la calidad de ARRENDATARIA, dentro de un contrato suscrito con el demandado, poniéndome a disposición recibos de pago de la renta, los cuales mediante memorial presentado al Juzgado 59 Civil Municipal los aporte, y que a su despacho presento en fotocopia, donde se demuestra los pagos que a la fecha de la diligencia de secuestro, había efectuado, posteriormente, mediante escrito me manifiesta que procede a entregar dicha oficina, lo cual igualmente mediante escrito puse de conocimiento del Juzgado 59 Civil Municipal, anexando los recibos de servicios públicos como de Administración al día, que también anexo a su despacho en fotocopia. El primero de Noviembre de 2008, suscribí contrato de Arrendamiento, con el señor JOSE VIDAL HERNANDEZ, en su calidad de Representante Legal de la FUNDACION LA ESPERANZA DEL NUEVO MANA, con un canon mensual de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$ 200.000.00) pagaderos los cinco (5) primeros días de cada periodo mensual mediante deposito Judicial en el banco agrario a ordenes del Juzgado 59 Civil Municipal del cual anexo fotocopia, junto con el memorial presentado al Juzgado 59, anexando los recibos de consignación, hasta el mes de Marzo del cursante,

De esta forma dejo rendidas las cuentas respecto de mi administración, las cuales pongo de conocimiento del despacho y las partes para lo que estimen conveniente

Señor Juez,

JULIO ROBERTO BUESAQUILLO
C.C. No 19.236.875 de Bogotá
L. No 0413-2003 del C.S. de la J.
Carrera 10 No 19-52 Oficina 502

Deputado de la Asamblea
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S. A. CORRESPONDENCIA

20: 26 15 14

Moilo

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

SUSTANCIACION

Pase al despacho de l Señor Juez hoy 20 AGO 1968

la presente petición comunicación

SECRETARIO M.C.

- Informe Secuestre

Republica de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.R.A. - CORRESPONDENCIA

60⁹⁸

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil nueve (2009)

Proceso 08-1317

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes, el informe presentado por el secuestre

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JOSE FERNANDO MARTELO PEREZ

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Secretaría Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado 110 fijado hoy la hora de las 8.00 A.M.	10 SEP 2009
Secretari <i>Maria Consuelo Sosa Cortés</i>	

Eac. (D)

SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
SR.A. - CORRESPONDENCIA

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA
ABOGADO
Calle 14 No. 8-79 Ofc. 618
Teléfono: 341-5918 / 310-4809164
315-3122584
Bogotá, D.C.- COLOMBIA

61
99

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

Re. Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO de JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE contra RICARDO PEREZ AVILA
Radicación: 2008 - 1317

Asunto: CUESTIONARIO que debe absolver el demandante dentro de las EXCEPCIONES DE MERITO.

1. DIGA AL DESPACHO SI USTED CONOCE DE TRATO, VISTA Y COMUNICACIÓN AL SEÑOR RICARDO PEREZ AVILA. Contesto.
2. SIRVASE DECIRLE AL DESPACHO QUE CLASE DE NEGOCIOS REALIZO CON EL SEÑOR RICARDO PEREZ, DEMANDADO EN ESTE PROCESO. Contesto
3. DIGA COMO ES CIERTO SI O NO Y YO AFIRMO QUE SI. QUE EN EL NEGOCIO DE MUTUO CONTENIDO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 169 DEL 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2005, DE LA NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, CELEBRADO ENTRE USTED Y EL SEÑOR RICARDO PEREZ, SE ESTIPULO UN INTERES DE PLAZO A UNA TASA DEL 2.3 % MENSUAL, SOBRE LA SUMA DE \$ 7.000.000 . Contesto.
4. DIGA COMO ES CIERTO SI O NO Y YO AFIRMO QUE SI. QUE EL SEÑOR RICARDO PEREZ AVILA, LE PAGO A USTED UN INTERES DE PLAZO A LA TASA DEL 3% MENSUAL, SOBRE LA SUMA DE \$ 7.000.000. Contesto.
5. DIGA COMO ES CIERTO SI O NO Y YO AFIRMO QUE SI. QUE EL SEÑOR RICARDO PEREZ AVILA, LE PAGO A USTED LA SUMA DE \$ 2.029.301 POR CONCEPTO DEL MAYOR PORCENTAJE INCREMENTADO AL INTERES PACTADO EN EL CONTRATO DE MUTUO, SOBRE LA SUMA DE \$ 7.000.000. Contesto.
6. MANIFIESTELE AL DESPACHO SI USTED CONOCE A LA SEÑORA MARTHA CECILIA RODRIGUEZ, EN CASO AFIRMATIVO SIRVASE INDICAR LAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE LA CONOCIO. Contesto.

República de Colombia
Poder Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.R.A. - CORRESPONDENCIA

62
100

- 2 -

7. DIGA COMO ES CIERTO SI O NO Y YO AFIRMO QUE SI. QUE USTED AUTORIZO A LA SEÑORA MARTHA CECILIA RODRIGUEZ PARA QUE RECIBIERA DE MANOS DEL SEÑOR RICARDO PEREZ AVILA, EL DINERO CORRESPONDIENTE A LOS INTERESES DE PLAZO A LA TASA DEL 3%, SOBRE LA SUMA DE \$ 7.000.000. TAL COMO CONSTA EN LOS RECIBOS DE CAJA QUE SE APORTARON COMO PRUEBA DOCUMENTAL A LAS EXCEPCIONES DE MERITO. Contesto.
8. DIGA COMO ES CIERTO SI O NO Y YO AFIRMO QUE SI. QUE USTED RECIBIO DE MANOS DEL SEÑOR RICARDO PEREZ AVILA, MENSUALMENTE Y DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2005 HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007, LA SUMA TOTAL DE \$2.029.301, POR CONCEPTO DEL MAYOR PORCENTAJE INCREMENTADO AL INTERES PACTADO EN EL CONTRATO DE MUTUO, SOBRE LA SUMA DE \$ 7.000.000. Contesto.
9. DIGA COMO ES CIERTO SI O NO Y YO AFIRMO QUE NO. QUE ENTRE USTED Y EL SEÑOR RICARDO PEREZ AVILA, NO EXISTE NINGUN OTRO TITULO VALOR LETRA DE CAMBIO ACEPTADA POR EL SEÑOR RICARDO PEREZ AVILA Y A FAVOR DE JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE. Contesto.
10. DIGA AL DESPACHO, EN CASO DE EXISTIR EL TITULO VALOR LETRA DE CAMBIO, CUAL ES LA SUMA DE DINERO REPRESENTADA EN LA LETRA. Contesto.
11. MANIFIESTE AL DESPACHO. CUAL ES LA FECHA DE CREACIÓN DE LA LETRA DE CAMBIO POR USTED REFERIDA. Contesto.
12. MANIFIESTE AL DESPACHO, CUAL ES LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA LETRA DE CAMBIO POR USTED INDICADA EN LAS PREGUNTAS 9, 10 Y 11. Contesto.
13. DIGA COMO ES CIERTO SI O NO. QUE USTED TIENE EN SU PODER LA LETRA DE CAMBIO POR VALOR DE \$ 5.881.000 Y LA CUAL NO HA SIDO PRESENTADA PARA SU COBRO. Contesto.
14. SIRVASE INDICARLE AL DESPACHO POR QUE EN EL TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO PRESENTADAS POR SU APODERADO EL DR. JOSE BATUEL OCHOA JIMENEZ, SE CONFIESA QUE EXISTE UNA LETRA DE CAMBIO POR VALOR DE \$ 5.881.000. ACEPTADA POR EL DEMANDADO Y A FAVOR de JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE. Contesto. *(Sustituida)*

Cordialmente



HERNANDO SANCHEZ MENDIETA.
C.C. No. 19.340.651 de Bogotá.
T.P. No. 50.362 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial
Magistrado Cuarenta y Cuatro
Municipal de Bogotá
A. - CORRESPONDENCIA

63

Señores:
Luis 44 Civil MPA.
Bogotá

REF: Hipotecario
Jose Hernando Gomez Fe
VS: Ricardo Perez A.
2008 - 1317

Asunto: cuestionario que
deberá ser el Dem.
dentro de las en
de Merito

Colombia
Juzgado Civil
Cm
Sf

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA
ABOGADO
Calle 14 No. 8-79 Ofc. 618
Teléfono: 341-5918 / 310-4809164
315-3122584
Bogotá, D.C.- COLOMBIA

SEP 22 4 25 PM '08
14
180

64 / 102
Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil Municipal

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

Re. Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO de JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE contra RICARDO PEREZ AVILA
Radicación: 2008 - 1317

Asunto: CUESTIONARIO EXCEPCIONES AL MANDAMIENTO DE PAGO.

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.340.651 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 50.362 del C.S.J. Abogado Titulado y en ejercicio profesional, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada Señor RICARDO PEREZ AVILA de conformidad con el PODER que obra dentro del proceso, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal para hacerlo, allego en sobre cerrado el cuestionario contentivo del Interrogatorio de parte, que deberá absolver el demandante señor JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE.

Escritura de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá
SR A. - CORRESPONDENCIA

Me reservo el derecho de formular las preguntas en forma oral o de sustituirlas.

Cordialmente


HERNANDO SANCHEZ MENDIETA.
C.C. No. 19.340.651 de Bogotá.
T.P. No. 50.362 del C. S. de la J.



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.

Clase de Diligencia: INTERROGATORIO
Clase de Proceso: EJECUTIVO
Parte Demandante: JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE
Parte Demandada: RICARDO PEREZ AVILA
Radicación: 2008-01317

En Bogota D.C. a los veintitrés (23) días de Septiembre de dos mil nueve (2009), siendo las (9:00 a.m.), día y hora señalados por auto de fecha veintisiete (27) de Julio de dos mil nueve (2009), para llevar a cabo la audiencia de interrogatorio a **JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE** decretada para le fecha se deja por sentado que compareció al Despacho del Juzgado cuarenta y cuatro civil municipal de esta ciudad, el Dr. HERNANDO SANCHEZ MENDIETA identificado con CC. 19.340.651 de Bogotá y T.P. 50362-D4 del C. S. de la J. Como apoderado de la parte pasiva. El Sr. **JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE** identificado con CC. 19.361.033 de Bogotá, como demandante quien debe absolver el interrogatorio. Acto seguido el señor Juez, ante su secretaria, le recibió juramento al declarante según las formalidades de los artículos 269 del C. de Procedimiento Penal, en armonía con el artículo 442 del Código Penal, por cuya gravedad y penas prometió decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en la declaración que viene a exponer.- PREGUNTADO: Por sus generalidades de Ley.- CONTESTO : Me llamo como viene dicho anteriormente, me identifico con la cédula de ciudadanía No. 19.361.033 de Bogota, soy natural de Bogotá y residente en la CALLE 74 N° 78 A -12, tengo 50 años de edad, estado civil CASADO, cursé BACHILLERATO, SOY MAESTRO DE OBRA. Acto seguido el Despacho procede a abrir el sobre contentivo del interrogatorio de parte, aportado por el apoderado de la parte pasiva y a calificar cada una de sus preguntas, conforme lo establece el artículo 207 del Código de Procedimiento Civil. Se deja constancia que el interrogatorio consta de 14 preguntas todas ellas asertivas y procedentes por lo que seguidamente se realizan a la absolvente las mismas en la forma como fue presentado. PREGUNTA No. 1. Leída. CONTESTO: si pero de vista PREGUNTA No. 2. Leída. CONTESTO: un préstamo PREGUNTA No. 3. Leída. CONTESTO: no es cierto porque después llegamos a un acuerdo con el señor RICARDO PEREZ porque el me firmo una letra e cambio por \$ 5.881.000 Cinco millones

1 65 103

Republica de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
Dr. H. SANCHEZ MENDIETA

ochocientos ochenta y un mil pesos, llegamos a un acuerdo que en conjunto por los \$ 12.000.000 doce millones de pesos iba a cancelar \$210.000 doscientos diez mil pesos que equivalen talvez al 1.7% mensual, PREGUNTA No. 4. Leída. CONTESTO: no es cierto por que habíamos pactado los dos cánones que el me iba a cancelar \$ 210.000 doscientos diez mil pesos sobre los \$ 12.881.000 doce millones ochocientos ochenta un mil pesos. PREGUNTA No. 5. Leída. CONTESTO: no es cierto, porque el pacto siempre fue por el total del préstamo siempre desde un comienzo lo pactamos así, el no me los pago, yo los recibí en la oficina, la persona de la oficina prestamos representada por la señora MARTHA CECILIA RODRIGUEZ en este momento no recuerdo la razón social de la oficina ubicada en la calle 13 con octava al frente del MURILLO TORO, yo llegaba ahí pero no tenía presente el numero por que yo sabia adonde llegar, la señora MARTHA me entregaba \$ 210.000 doscientos diez mil pesos, yo solamente se que recibía doscientos diez mil pesos mensuales. PREGUNTA No. 6. Leída. CONTESTO: yo la conocí por un amigo de nombre creo que se llama JAIME no recuerdo el apellido, conozco a la señora MARTHA hace 5 años, PREGUNTA No.7. Leída acto seguido el despacho le pone de presente los folios 2,3,4,5 del cuaderno de incidente de perdida de intereses CONTESTO: yo autorice a la señora MARTHA CECILIA para que recibiera los intereses de manos de RICARDO PEREZ AVILA, por que yo nunca recibí la palta de el, sin embargo no corresponde ni al porcentaje ni a la suma de capital sino lo que pactamos fue por \$ 210.000 doscientos diez mil pesos, por el total del capital que fue \$ 12.881.000 doce millones ochocientos ochenta y un mil pesos. PREGUNTA No. 8. Leída. CONTESTO: yo no he recibido plata de don RICARDO, todo se canalizó fue por la oficina. Yo no he recibido un peso del señor, en ese periodo yo recibí por medio de la oficina durante el periodo de febrero de 2005 hasta septiembre de 2007. PREGUNTA No. 9. Leída. CONTESTO: si hay otro titulo hay una escritura de hipoteca que don RICARDO PEREZ AVILA me firmó el 18 de febrero de 2005 el mismo día que desembolso todo es el mismo negocio el monto total es de \$ 12.881.000 doce millones ochocientos ochenta y un mil pesos. PREGUNTA No. 10. Leída. CONTESTO: cinco millones ochocientos ochenta y un mil pesos \$ 5.881.000. PREGUNTA No. 11. Leída. CONTESTO: el día que se firmo la escritura 18 de febrero de 2005. PREGUNTA No. 12. Leída. CONTESTO: con el pactamos que esa tendría un vencimiento de dos años. PREGUNTA No. 13. Leída. CONTESTO: la tiene el abogado para el cobro jurídico por el monto total. Acto seguido el apoderado de la parte pasiva y petente del interrogatorio señala que sustituye la pregunta N° 14 la cual queda consignada de la siguiente manera PREGUNTA No. 14. Sírvase indicarle al despacho por que su apoderado Dr. JOSE BATUEL OCHOA JIMENEZ confiesa que existe una letra de cambio por valor de \$ 5.881.000 y aceptada por el demandado en memorial presentado por su apoderado el día 13 de julio de 2009 que se le pone de presente el folio 44 del

República de Colombia
Rama Judicial
 Juzgado Cuarenta y Cuatro
 Civil Municipal de Bogotá
 S.R.A. - CORRESPONDENCIA

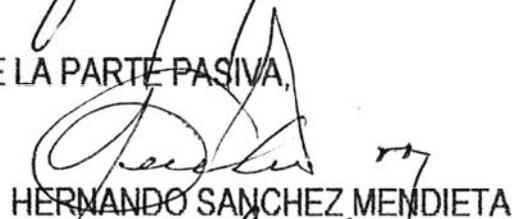
cuaderno principal párrafo segundo. CONTESTO: la letra de cambio existe, esta pactado dentro del mismo negocio hace parte del capital de los \$ 12.881.000. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

EL JUEZ,



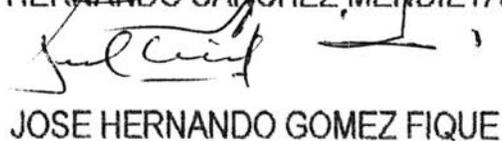
JOSE FERNANDO MARTELO PEREZ

EL APODERADO DE LA PARTE PASIVA,



HERNANDO SANCHEZ MENDIETA

EL ABSOLVENTE,



JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE

LA SECRETARIA,



MARIA CONSUELO SOSA CORTES

Republica de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogota
S.R.A. - CORRESPONDENCIA

68 106



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Clase de Diligencia: TESTIMONIO
Clase de Proceso: EJECUTIVO
Parte Demandante: JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE
Parte Demandada: RICARDO PEREZ AVILA
Radicación: 2008-01317

DECLARACION JURADA DE MARTHA CECILIA RODRIGUEZ

En Bogota D.C. a los veintitrés (23) días de Septiembre de dos mil nueve (2009), siendo las (9:00 a.m.), día y hora señalados por auto de fecha veintisiete (27) de Julio de dos mil nueve (2009), compareció al Despacho del Juzgado cuarenta y cuatro civil municipal de esta ciudad, el Dr. HERNANDO SANCHEZ MENDIETA identificado con CC. 19.340.651 de Bogotá y T.P. 50362-D4 del C. S. de la J. Como apoderado de la parte pasiva. En este estado de la diligencia se deja constancia de que la citada a declarar no comparece razón por la cual no se puede adelantar la presente audiencia. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

EL JUEZ,

[Signature of Jose Fernando Martelo Perez]
JOSE FERNANDO MARTELO PEREZ

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.R.A. - CORRESPONDENCIA

EL APODERADO DE LA PARTE PASIVA,

[Signature of Hernando Sanchez Mendieta]
HERNANDO SANCHEZ MENDIETA

LA SECRETARIA,

[Signature of Maria Consuelo Sosa Cortes]
MARIA CONSUELO SOSA CORTES

69

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez de noviembre de dos mil nueve .

Ref: Proceso No. **08-1317**.

Como quiera que la citada señora no compadeció rendir testación siendo la oportunidad procesal pertinente, se ordena nuevamente citar a la señora MARTHA CECILIA RODRIGUEZ, para que comparezcan al Juzgado, el día 25 del mes de Febrero a la hora de las 11:00am de 2010. Cíteseles conforme lo normado por el artículo 224 del C. de P. Civil y adviértase que la no comparecencia se estaría incurrido en la sanción 225 del C. de P. Civil

NOTIFIQUESE

JOSE GUILLERMO RODRÍGUEZ OLARTE
JUEZ ADJUNTO DE DESCONGESTIÓN

2/

<p>JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado No. <u>133</u> Fijado hoy 17 NOV 2009, a la hora de las 8.00 A.M. Secretario</p>

República de Colombia
Poder Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.R.A. - CORRESPONDENCIA

María Consuelo Sosa Cortés
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.R.A. - CORRESPONDENCIA



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 044
CR. 7 # 14-07 PISO 15
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

70

No. 2676

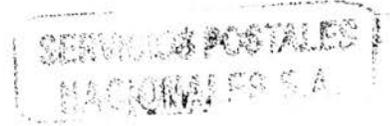
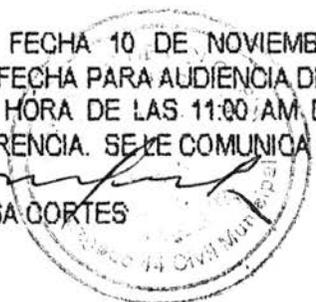
Señor (a)
MARTHA CECILIA RODRIGUEZ
CALLE 13 Nº 7-80 OF 434 A
LA CIUDAD

12 ENE. 2010

REF : PROCESO EJECUTIVO No. 2008-1317 DE JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE contra RICARDO PEREZ AVILA

MEDIANTE AUTO DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE, SE ORDENO COMUNICARLE A DEL SEÑALAMIENTO DE LA FECHA PARA AUDIENCIA DE TESTIMONIO QUE DEBE RENDIR Y QUE TENDRA LUGAR A LA HORA DE LAS 11:00 AM DEL DIA 25 DE FEBRERO DE 2010. EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA. SE LE COMUNICA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.

MARIA CONSUELO SOSA CORTES
Secretaria



Escuela de Bolombio
Municipio de Bolombio
Municipalidad de Bolombio
Calle 10 de Agosto



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

74

110

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo dos mil diez (2010).

Ref: Proceso No. 2008-1317

Como quiera que el demandando no compareció a la audiencia de interrogatorio que tendría lugar el 23 de septiembre de 2009, ordenada por auto de fecha 27 de julio del mismo año (fl 47), se dispone el señalamiento de nueva fecha con el fin de llevar a cabo la diligencia de interrogatorio de parte que habrá de adelantar el demandado RICARDO PÉREZ AVILA, para ello, se señala la hora de las 9:00 del día 31 del mes de Mayo de dos mil diez. Cítese en legal forma.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

[Handwritten Signature]
LUZ STELLA AGRAY VARGAS

República de Colombia
Poder Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.R.A. - CORRESPONDENCIA

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
Bogotá D.C. 6 ABR 2010
Notificado por anotación en ESTADO
No. 032 de esta misma fecha.
Maria Consuelo Sosa Cortés
SECRETARIA SECRETARIA

cm



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

75

Clase de Diligencia: INTERROGATORIO DE PARTE
 Clase de Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
 Parte Demandante: JOSÉ HERNANDO GÓMEZ FIQUE
 Parte Demandada: RICARDO PEREZA VILA
 Radicación: 2008-1317

República de Colombia
 Poder Judicial
 Juzgado Cuarenta y Cuatro
 Civil Municipal de Bogotá
 S.R.A. - CORRESPONDENCIA

INTERROGATORIO DE PARTE A: RICARDO PEREZA VILA

En Bogotá D.C. a los (31) días de mayo de dos mil diez (2010), siendo las (9:00 am.), día y hora señalados por auto de fecha (25) de marzo de dos mil diez (2010), la suscrita Juez en asocio de su secretaria se constituyó en audiencia pública en el recinto del Despacho para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio de parte al demandado, comparece RICARDO PEREZA VILA, identificado con C.C. No. 17.199.296, absolvente el Dr. HERNANDO SÁNCHEZ MENDIETA, identificado con C.C. No. 19.340.651 y T. P. 50.362 del C. S. de la Judicatura apoderado del demandado. Trascurridos 15 minutos se deja constancia que el apoderado petente de la prueba no comparece. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se lee el acta; se aprueba y se firma por quienes en ella intervienen.

La Juez,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

El Absolvente,

RICARDO PEREZA VILA

El Apoderado de la Parte Pasiva,

HERNANDO SÁNCHEZ MENDIETA

La Secretaria,

MARÍA CONSUELO SOSÁ CORTES

República de Colombia
 Poder Judicial
 Juzgado Cuarenta y Cuatro
 Civil Municipal de Bogotá
 S.R.A. - CORRESPONDENCIA



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Clase de Diligencia: TESTIMONIO
Clase de Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Parte Demandante: JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE
Parte Demandada: RICARDO PEREZ AVILA
Radicación: 2008-1317

DECLARACIÓN JURADA DE MARTHA CECILIA RODRIGUEZ

En la ciudad de Bogotá D.C. a los (25) días del mes de febrero de dos mil diez (2010), siendo las (11:00 a.m), día y hora señalados por auto de fecha (10) de noviembre de dos mil nueve (2009), la suscrita Juez, en asocio de su Secretaría se constituyó en audiencia pública para llevar a cabo la audiencia programada para la fecha, a la misma compareció al Despacho del Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil Municipal de esta ciudad, MARTHA CECILIA RODRIGUEZ BELTRAN identificada con C.C. 51.915.176 de Bogotá, quien comparece con el objeto de rendir declaración jurada dentro del presente proceso, prueba solicitada por la parte incidentante. Se hizo presente el apoderado de la parte pasiva Dr. HERNANDO SANCHEZ MENDIETA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.340.651de Bogotá y T.P. 50362-D3 del C. S. de la J. petente de la prueba. Acto seguido la señora Juez, ante su secretaria, le recibió juramento a la declarante según las formalidades de los artículos 269 del C. de Procedimiento Penal, en armonía con el artículo 442 del Código Penal, por cuya gravedad y penas prometió decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en la declaración que viene a exponer.- PREGUNTADO: Por sus generalidades de Ley.- CONTESTO : Me llamo como viene dicho anteriormente, me identifico con viene arriba dicho, soy natural de Bogotá y residente CALLE 27 C SUR No. 14 A 70 barrio "Gustavo Restrepo" de ésta ciudad, tengo 41 años de edad, de estado civil soltera, estudié administración de empresa sin que concluyera la carrera. Tiene algún parentesco o vínculo de afinidad con alguna de las partes. CONTESTO: No señor. PREGUNTADO: sabe usted los hechos por los cuales fue citada a esta diligencia. CONTESTO: Si señora. Acto seguido la señora Juez le manifiesta a la declarante que nos diga cuanto sepa y le conste sobre los hechos de la demanda, ante lo cual la declarante, CONTESTO: A mí me consta que se le hizo un préstamo al señor RICARDO PEREZ AVILA el préstamo se lo hizo el señor JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE, a mi me consta porque todo se hizo por intermedio de mi oficina, a mi me consta estuve en la notaria 3 presente donde el señor RICARDO PEREZ y el señor JOSE HERNANDO GOMEZ estuvieron firmando una escritura publica de hipoteca por la suma de \$7.000.000 y a su vez se le hizo otro préstamo con un titulo valor letra de cambio por la suma de \$5.881.000.oo, don RICARDO me canceló los intereses por autorización del señor HERNANDO, le recibí mensualmente la suma de \$210.000.oo en mi oficina ubicada en la calle 13, que eran los intereses que se habían pactado entre las partes sobre el valor total de la deuda, el señor Ricardo Pérez cancelo hasta septiembre de 2007 luego dejo de cancelar y ese fue el motivo

112
71 1
República de Colombia
Poderes Judiciales
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.R.A. - CORRESPONDENCIA

para iniciarle el proceso, en varias ocasiones estuvimos buscando al señor Ricardo Pérez en unos apartamentos que tiene en la carrera 4 con calle 18, siempre nos manifestaba el portero que no estaba o a veces se mandaba negar y no lo pudimos ubicar no había un celular o un teléfono donde podíamos comunicarnos con él. PREGUNTADO: Sírvase manifestar que teniendo en cuenta su respuesta anterior adujo que en mi oficina; este Despacho le pregunta a que se dedica usted en la mencionada oficina. CONTESTO: soy comerciante de finca raíz. PREGUNTADO: Sírvase manifestar al Despacho si además de las relaciones que ha descrito tuvo usted otro tipo de relación o negocio con el señor RICARDO PEREZ. CONTESTO: Si señora, en otra oportunidad el estuvo solicitando otro préstamo sobre una oficina en la carrera 4 con calle 18 son dos oficinas y yo también le conseguí por medio de otro prestamista que le prestara y de igual forma tampoco ha cumplido y esta en cobro jurídico. PREGUNTADO: Como en respuesta anterior señalo usted que recibió sumas de dinero por concepto de intereses sírvase manifestarle a este Despacho cual fue la tasa de interés convenida con el señor RICARDO PEREZ AVILA. CONTESTO: pues se promedio el interés que estaba vigente más o menos al 1.63%. Por el momento el Despacho no tiene mas preguntas y le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte pasiva, quien adujo tener preguntas para la absolvente. PREGUNTADO: diga al Despacho si usted recibió de manos del Señor RICARDO PEREZ desde febrero de 2005 hasta octubre de 2007 los intereses de \$210.000 mensuales. CONTESTÓ: yo recibí intereses desde marzo de 2005 hasta septiembre de 2007, \$210.000 intereses pactados sobre el préstamo hipotecario y el titulo valor. PREGUNTADO: Diga al Despacho si la firma contenida en los recibos que se ponen de presente es la misma firma que usted utiliza en su actividad comercial folios 2,3,4, y 5 del cuaderno de incidentes. CONTESTO: Si señor es mi firma. PREGUNTADO: diga al Despacho porque razón firmo usted uno de los recibos el 18 de febrero de 2005 y en respuesta anterior afirma que recibió dineros desde marzo. CONTESTO: pues se acostumbra a que el primer mes de intereses se le cancela al señor que presta el dinero en la Notaria pero de igual forma si me piden el recibo yo estoy autorizada para entregarlo. PREGUNTADO: teniendo en cuenta respuesta anterior donde manifiesta "que estaba autorizada por el señor JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE para recibir dineros" diga al Despacho si usted le entregó al señor GOMEZ FIQUE los dineros que recibió de manos del RICARDO PEREZ cancelando intereses de la hipoteca. CONTESTO: Claro que si yo le entregue todos los dineros recibidos por el señor Ricardo Pérez que son de intereses al señor HERNANDO GOMEZ FIQUE. PREGUNTADO: Diga al Despacho si usted recibió del señor Ricardo Pérez la sumas de dinero que se estipulan en cada uno de los recibos que se le ponen de presente folios 2, 3, 4, y 5 del cuaderno de incidentes. CONTESTADO: los valores que aparecen en los recibos, si yo los recibí del señor RICARDO PEREZ hay recibos que tiene un monto diferente pero se aclara que los meses que estaba cancelando son sobre todo el capital prestado porque él siempre pago vencidos los intereses. PREGUNTADO: dígame al Despacho si usted reconoce los anteriores recibos estos suman \$2.029.301, diga si usted se los entregó a don HERNANDO GOMEZ FIQUE. CONTESTO: que la plata de interés que yo recibí del señor RICARDO PEREZ se la entregue en su totalidad al señor HERNADO GOMEZ FIQUE, el apoderado de la parte pasiva aduce no tener más preguntas. Por lo anterior el Despacho indaga a la testigo si tiene algo más que aclarar, corregir o enmendar en la presente declaración. CONTESTO: No señora.

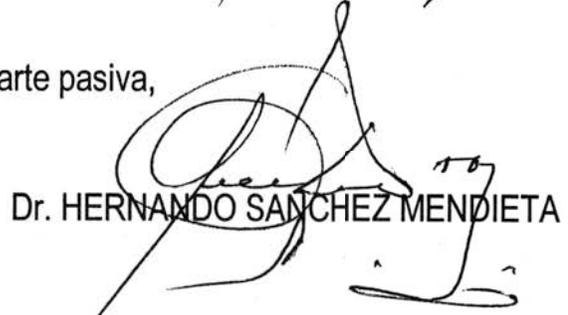
República de Colombia
 Rama Judicial
 Juzgado Cuarenta y Cuatro
 Civil Municipal de Bogotá
 S.A. - CORRESPONDENCIA

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se firma por todos los que en ella intervinieron.

La Juez,


LUZ STELLA AGRAY VARGAS

El apoderado de la parte pasiva,


Dr. HERNANDO SANCHEZ MENDIETA

La testigo,


MARTHA CECILIA RODRIGUEZ BELTRAN

El secretario Ad-Hoc,

RICARDO ALGARRA GONZALEZ

Republica de Colombia
Procuraduria General
Oficina de Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.R.A. - CURRUPUNDUNGA

76
/

1157

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N° 14- 33 P. 9 Tel 3 41 35 08**



Bogotá D.C. 23 de Junio del Año 2010

Oficio No. 1.376

Señor Juez
CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

Oficio No. 1.376

Jun 30 12:11 PM '10

Dpto. de Planeación

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 10 761 DE JULIO ROBERTO BUESAQUILLO contra FUNDACION LA ESPERANZA DEL NUEVO MANA. -

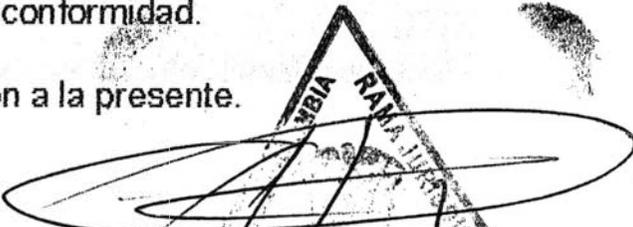
Reciba Primero un Saludo:

Con auto de fecha ocho (8) de junio del año dos mil diez (2.010), dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso oficiar a usted, con el fin de que se sirva informar a este Despacho Judicial, si dentro del proceso EJECUTIVO adelantado por el EDIFICIO CONDOMINIO PARQUE SANTANDER contra RICARDO PEREZ AVILA, fue nombrado como secuestre el señor JULIO ROBERTO BUESAQUILLO identificado con la C.C. No. 19.236.875, y si por dicho Juzgado se ordenó su exclusión de la lista de auxiliares de la justicia. -

Sírvase proceder de conformidad.

Agradezco la atención a la presente.

Atentamente,


GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.
Juzgado Civil Municipal

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.A. - CORRESPONDENCIA

21319

07 de julio de 2010, en la fecha informando a la señora juez que revisado el sistema software de gestión encontré registrado en contra del demandado RICARDO PÉREZ AVILA el proceso 2008-1317 cuyo demandante es José Hernando Gómez Figue y no como figura en la solicitud del juzgado 27 civil municipal.

Dentro de este expediente se deja ver una solicitud de remanentes del juzgado 59 civil municipal donde si coinciden las partes que el oficio registra.


ADRIANA MARÍA GONZÁLEZ MAZO
Escribiente

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
SUSTANCIACION - 8 JUL 2010
Pasa al despacho de l Señor Juez hoy _____
la presente petición _____
SECRETARIE _____

- Con informe anterior -

(2)

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.R.A. - CORRESPONDENCIA

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de Agosto de dos mil diez (2010)

Proceso 08-1317

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone clausurar el término probatorio y en consecuencia se ordena correr traslado a las partes por el termino legal de CINCO (5) días para que presenten sus alegatos de conclusión. (art. 510 C. de P.C.).

Por Secretaría y mediante oficio remítase la información solicitada por el Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá, conforme a la actuación vista a folio 49.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. 31 AGO 2010
Notificado por anotación en ESTADO
No. 109 de esta misma fecha.
Maria Consuelo Sosa Cortés
Secretaria

República de Colombia
Branco Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.R.A. - CORRESPONDENCIA

Eac.

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA

ABOGADO

Calle 14 No. 8-79 Of. 618

Teléfono: 3415918 – 310 4809164

315 3122584

Bogotá, D. C. COLOMBIA

ofac
OLT
78
117
[Signature]

SEÑOR:

**JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D. C.**

s. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DE: JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE

VS. RICARDO PEREZ AVILA

No. 2008-1317

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con el número de cédula No. 19.340.651 y T. P. 50.362 del C. S. de la J. en ejercicio profesional, actuando en mi calidad de apoderado judicial del **DEMANDADO** en el proceso de la referencia Señor **RICARDO PEREZ AVILA**, y estando dentro del término legal para hacerlo, por el presente me permito manifestar: **QUE INTERPONGO EL RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE FECHA AGOSTO 6 DEL 2010 NOTIFICADO POR ESTADO EL DIA 11 DE AGOSTO DEL AÑO CALENDADO DONDE SE DISPONE CLAUSURAR EL TERMINO PROBATORIO. CON EL PROPOSITO QUE SE REPONGA EL AUTO INPUGNADO Y CONSECUENCIALMENTE SE FIJE FECHA DIA Y HORA PARA LA PRACTICA DEL INTERROGATORIO DE PARTE QUE DEBE ABSOLVER EL DEMANDADO RICARDO PEREZ AVILA SOLICITADO POR EL DEMANDANTE SEÑOR JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE.**

Republica de Colombia
Ramo Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
Sr. A. - CURRES-PUNTA NCA

FUNDAMENTOS FACTICO-JURIDICOS DEL RECURSO

PRIMERO: El interrogatorio de parte, prueba pedida en su oportunidad por el DEMANDANTE y decretada legalmente por su DESPACHO a la fecha no se ha practicado.

SEGUNDO: La no realización de la diligencia no ha sido por negligencia por la parte DEMANDADA tal como consta en audiencia del 31 de mayo del 2010 donde el DEMANDANTE no se hizo presente.

TERCERO: De todos es sabido que el término probatorio, se debe clausurar una vez practicadas todas las pruebas debidamente pedidas y decretadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, muy respetuosamente solicito a su señoría **SE REPONGA EL AUTO INPUGNADO Y CONSECUENCIALMENTE SE FIJE FECHA, DIA Y HORA, PARA LA PRACTICA DEL INTERROGATORIO DE PARTE QUE DEBE ABSOLVER EL DEMANDADO RICARDO PEREZ AVILA, SOLICITADO POR EL DEMANDANTE SEÑOR JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE, EN SU DEBIDA OPORTUNIDAD.**

Con mi acostumbrado respeto,

[Signature]
rn

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA

C. C. 19.340.651

T. P. 50.362 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El actor docto en derecho compareció personalmente por
Hernando Sanchez Hendrick.

19340651 - B72

50362 CSJ

X *[Signature]*
13 AGO 2010

Escrito de Reposición Presentado en Tiempo
Fijado en el artículo 108 C.P.C.
23 AGO 2010

25 AGO 2010

HORA

5 PM

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.R.A. - CORRESPONDENCIA

[Signature]

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
SUSTANCIACION

Con el Asesor del Señor Jueces
la presente reposición

SECRETARIS

[Signature]
Reposición
2 SEP 2010



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.**

CARRERA 7 N° 14-07 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBÁ TEL: 2842506

Bogotá, Septiembre Veintiuno (21) del año dos mil diez (2010).

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.

RADICACIÓN: 2008-1317

De: JOSÉ HERNANDO GÓMEZ FIQUE.

Contra: RICARDO PÉREZ AVILA.

ASUNTO; RECURSO DE REPOSICIÓN

ASUNTO:

Procede el Despacho a decidir el recurso de **REPOSICIÓN** instaurado el 13 de agosto de 2010, por el apoderado de la parte demandada, contra el proveído del 6 de agosto del 2010, por cuya virtud ésta agencia judicial clausuró el término probatorio y ordenó correr traslado a las partes por el termino legal de 5 días a fin de que presentaran alegatos de conclusión (Art. 77. Cuad. 1).

ANTECEDENTES:

Las inconformidades del recurrente se sustentan en lo siguiente:

- Que el interrogatorio de parte, prueba que solicitó en pretérita oportunidad la parte demandante y decretada por el Despacho no se ha llevado a cabo.
- Que la audiencia de interrogatorio de parte no se llevó a cabo por negligencia de la parte demandante tal como consta en audiencia del 31 de mayo de 2010 donde el demandante y petente de la prueba no se hizo presente.
- Que es de conocimiento de todos que el término probatorio, se debe clausurar una vez se encuentren practicadas todas las pruebas debidamente solicitadas y decretadas.

118
RA

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.R.A. - CORRESPONDENCIA

- En razón de lo anterior, solicita reponer el auto atacado y en su lugar fijar fecha, día y hora para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio de parte que deberá absolver la parte demandada.

Frente a estas réplicas, procede el Despacho a pronunciarse, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El Estatuto Procesal Civil siguiendo la orientación trazada desde antaño por sus redactores, en el sentido de introducir en el proceso las pruebas suficientes que ayuden a esclarecer el camino del juzgador, consagró el principio de libertad de los medios de prueba, empero, a condición de que las solicitadas no sean prohibidas, ineficaces, impertinentes o superfluas, a pena de ser rechazadas por el Juez.

Es de conocimiento general, que la prueba tiene por destino demostrar los hechos sobre los cuales se fundan las pretensiones y las excepciones, de manera que las solicitadas por las partes desde esta perspectiva ha de prestar algún servicio, porque de no ser así se tornarían ineficaces, tal cual ocurre cuando es inepta para establecer los hechos o se dirige a comprobar los acreditados plenamente por otros medios.

Sumado a lo anterior y frente al tema probatorio el estatuto procesal civil mediante el artículo 71, presentó como deberes y responsabilidades de las partes y sus apoderados lo siguiente:

(...) "5. *Concurrir al despacho cuando sean citados por el juez y acatar sus órdenes en las audiencias y diligencias.*

6. *Prestar al Juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias, a riesgo de que su renuencia sea apreciada como indicio grave en su contra*" (...).

En ese orden de ideas, con vista a resolver el recurso de reposición, el Despacho considera que no debe reformarse el auto censurado por las siguientes razones:

República de Colombia
Ramo Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
CIVIL Municipal de Bogotá
SR.A. CORRESPONDENCIA

Notorio es que el interrogatorio a instancia de parte tiene como finalidad permitir que las partes, demandantes o demandados y, excepcionalmente a otros sujetos de derecho (art. 203 C.P.C.), que están habilitados para rendir esta clase de declaración, den su versión acerca de los hechos expuestos en el libelo demandatorio y en el escrito de excepciones, con la posibilidad especial, de que si se dan los requisitos legales de su versión, se estructure una confesión.

Pese a la finalidad de ese medio y a la importancia que puede tener para cada parte, nótese que en el presente asunto la parte interesada desistió de tal medio probatorio, pues tal como lo señaló el recurrente el interrogatorio fue solicitado por la parte demandante; prueba decretada por este Despacho mediante providencia datada 27 de julio de 2009 (Fl. 47), donde se señaló para tal fin el día 23 de septiembre de 2009 a las 10:00 a.m., sin embargo se puede observar en el plenario que el día señalado el demandado y el petente de la prueba no comparecieron, así como tampoco el solicitante allegó sobre cerrado; por tanto el Despacho mediante providencia datada 25 de marzo de 2010 (Fl. 74), volvió a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio de parte al demandado; a la cual solo se hizo presente el absolvente (demandado), de tal manera que el petente de la prueba no compareció y tampoco allegó sobre cerrado (acta vista a folio 75 de este cuaderno).

Teniendo en cuenta lo expuesto, se observa que el Despacho procuró llevar a cabo la diligencia plurimencionada, sin embargo a la primera audiencia las dos partes no comparecieron y a la segunda solo compareció la parte demandada (absolvente), sin que la parte petente de la prueba allegara sobre contenido de las preguntas que esperaba absolviera el demandado.

En tal sentido y como quiera que no existe en el plenario excusa válida por parte del petente de la prueba con lo cual se pudo haber solicitado fijar una nueva fecha, es totalmente irrefutable para el Despacho, como se advirtió en líneas precedentes que la parte actora desistió de la prueba solicitada, pues mal haría el Despacho en dejar el presente asunto a la deriva y a esperas de que la parte que solicitó el interrogatorio y que no está interesado en el mismo tal como se demostró, se preocupe en solicitar nueva fecha para llevarla a cabo.

Resolución de 28 de Agosto de 2010
Rama Cuarenta y Cuatro
Cabildo Municipal de Bogotá
S.M. - CORRESPONDENCIA

Puestas así las cosas, con fundamento en estos cardinales argumentos, el auto censurado deberá mantenerse incólume, teniéndose como pruebas, las documentales que las partes aportaron al proceso con la demanda y en su contestación, y las audiencias llevadas a cabo, absteniéndonos de señalar una nueva fecha para la práctica del interrogatorio.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley;

RESUELVE:

1. **NO REPONER** el auto de fecha 6 de agosto de 2.010, por las razones de precedencia.
2. Por secretaría contrólase el término con el que aún cuentan las partes para presentar sus alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
JUEZ

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

El Auto anterior se notificó
por anotación en Estado No 139
Hoy, 23 SEP 2010 8:00 a m

Secretario

Maria Consuelo Sosa Gombá
SECRETARIA

República de Colombia
Br Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
SR.A. - CORRESPONDENCIA

Cm

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA

ABOGADO

Calle 14 No. 8-79 Of. 618

Teléfono: 3415918 – 310 4809164

315 3122584

Bogotá, D. C. COLOMBIA

122
Termines
83

9

SEÑOR:

**JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D. C.**

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE
VS. RICARDO PEREZ AVILA
No. 2008-1317**

**ALEGATOS DE CONCLUSION
EXCEPCION DE MERITO**

*República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.R.A. - CORRESPONDENCIA*

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con el número de cédula No. 19.340.651 y T. P. 50.362 del C. S. de la J. en ejercicio profesional, actuando en mi calidad de apoderado judicial del **DEMANDADO** en el proceso de la referencia Señor **RICARDO PEREZ AVILA**, y estando dentro del término legal para hacerlo por el presente me permito manifestar que **PRESENTO MIS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN PARA EFECTO QUE SEAN TENIDOS EN CUENTA AL MOMENTO DE DICTAR SENTENCIA QUE PONGA FIN AL PROCESO EJECUTIVO DE LA REFERENCIA DECLARANDO PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO PROPUESTAS POR LA PARTE DEMANDADA. Y COMO CONSECUENCIA CONDENAR A LA PARTE ACTORA EN GASTOS, PERJUICIOS Y AGENCIAS EN DERECHO.**

PRETENCIONES

RUEGO A SU DIGNO DESPACHO DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN DE PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN PROPUESTA POR EL DEMANDADO RICARDO PÉREZ ÁVILA.

DE OTRA PARTE LE SOLICITO A SU DIGNO DESPACHO CONDENAR EN COSTAS Y GASTOS A LA PARTE DEMANDANTE.

**FUNDAMENTOS FACTICOS JURIDICOS DE LOS ALEGATOS
DE CONCLUSION MEDIANTE LOS CUALES SE SOLICITA DECLARAR
PROBADAS LAS ESCEPCIONES**

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA

ABOGADO

Calle 14 No. 8-79 Of. 618

Teléfono: 3415918 – 310 4809164

315 3122584

Bogotá, D. C. COLOMBIA

84
123

PRIMERO:

Con los recibos de pago allegados en originales al proceso, se demuestra que el DEMANDADO RICARDO PEREZ AVILA pago la suma de DOS MILLONES VEINTE NUEVE MIL TRESIENTOS UN PESO (\$2.029.301) a la deuda adquirida por este al señor JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE.

SEGUNDO:

Es el propio DEMANDANTE JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE que afirma en diligencia practicada el día 23 de septiembre de 2009 ante el DESPACHO, haber recibido la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$210.000) de manos de la Señora MARTHA CECILIA RODRIGUEZ por concepto de intereses del mutuo contenido en la ESCRITURA 169 de 18 de febrero de 2005. (Folio 66).

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
P.A. - CORRESPONDENCIA

TERCERO:

Es el propio DEMANDANTE JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE que en el interrogatorio de parte rendido el 1º de marzo del 2010 ante el DESPACHO, declaro a la pregunta No. 8. "PREGUNTADO: DIGA COMO ES CIERTO SI O NO Y YO AFIRMO QUE SI, QUE USTED RECIBIÓ LA SUMA (\$2.029.301) POR INTERMEDIO DE LA SEÑORA MARTHA CECILIA RODRIGUEZ, TAL COMO CONSTA EN LOS RECIBOS DE CAJA QUE SE APORTARON COMO PRUEBA DOCUMENTAL DENTRO ESTE INCIDENTE. CONTESTO: LA SEÑORA MARTHA ME PAGABA UNOS INTERESES QUE ELLA RECIBIA".

Lo anterior significa que el SEÑOR HERNANDO GOMEZ FIQUE si recibía el 3% de intereses cancelados por el DEMANDADO RICARDO PEREZ AVILA entregados a través de la SEÑORA MARTHA CECILIA previamente autorizada para este fin por el DEMANDANTE.

CUARTO:

Con el testimonio de la Señora MARTHA CECILIA RODRIGUEZ practicado el día 25 de febrero de 2010 ante el DESPACHO, se demuestra que el Señor JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE si recibió los dineros por valor de DOS MILLONES VEINTE Y NUEVE MIL TRESIENTOS UN PESOS (\$2.029.301) cuando el DESPACHO pregunto: "PREGUNTADO: teniendo en cuenta la respuesta anterior donde manifiesta que estaba autorizada por el Señor JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE para recibir dineros diga al DESPACHO si usted entrego al Señor GOMEZ FIQUE los dineros que recibió del Señor RICARDO PEREZ cancelando intereses de la hipoteca CONTESTO: claro que si, yo le entregue todos los dineros recibidos...".

Por todo lo anterior Señor Juez se concluye que el DEMANDANTE si recibió todos los dineros por la suma de DOS MILLONES VEINTE Y NUEVE MIL TRESIENTOS UN PESOS (\$2.029.301) a un interés del 3% mensual no pactado en el mutuo.

La versión que estaba cancelando interes de otra obligación no se probó en el proceso por parte del DEMANDANTE nunca se anexo copia del titulo valor.

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA

ABOGADO

Calle 14 No. 8-79 Of. 618

Teléfono: 3415918 – 310 4809164

315 3122584

Bogotá, D. C. COLOMBIA

124
85

PRUEBAS

- Testimonio de la Señora MARTHA CECILIA RODRIGUEZ practicado el día 25 de febrero del año 2010.
- Interrogatorio de parte del Señor JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE practicados el 23 de septiembre del 2009 y el primero de marzo del 2010.
- Recibos de pago originales que reposan el expediente.

Así las cosas, Señor Juez RUEGO A SU DIGNO DESPACHO DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN DE PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN PROPUESTA POR EL DEMANDADO RICARDO PÉREZ ÁVILA Y POR OTRA PARTE LE SOLICITO A SU DIGNO DESPACHO CONDENAR EN COSTAS Y GASTOS A LA PARTE DEMANDANTE.

Cordialmente,

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA
C. C. 19.340.651 DE BOGOTÁ
T. P. 50.362 DEL C. S. DE LA J.

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.R.A. - CORRESPONDENCIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
Bogotá, D.C. Cundinamarca
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
ART. 114 C.P.D.

El anterior documento fue presentado personalmente por

Hernando Sánchez Mendieta.

Quien se identifica con C.C. 19340651 de B.T.A.

Tarjeta Profesional No. 50362-D3

Firma [Signature]

Bogotá, D.C. 30 SEP 2010

Secretario [Signature]



Recep. Alegatos. 04/10/10 UZ

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

SUSTANCIACION N° 9 OCT 2010

Pasa al depositario el caso
de proceso para que se presente

EL SECRETARIO *Mansuel*
En tiempo

(2)

República de Guatemala
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de F.
S.R.A. - CORRESPONLE



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

125
86
—

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Octubre de Dos Mil Diez (2010).

Ref: Proceso No. 2008-1317.

Con base en el informe secretarial que antecede el Despacho DISPONE:

Para todos los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que las partes en contienda, en tiempo presentaron alegatos de conclusión.

En firme la presente determinación y previa fijación en lista, ingrese el proceso al Despacho para lo pertinente (artículo 124 del C. de P. Civil.)

NOTIFÍQUESE.

Republica de Colombia
 Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
SR.A. - CORRESPONDENCIA

La Juez,

LUZ STELLA AGRAY YARGAS

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	27 OCT 2010
Notificado por anotación en ESTADO	
No. <u>162</u>	de esta misma fecha.

Marta Sosa Gontés
SECRETARÍA

Cm

126 67

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
(Acuerdo No. PSAA 10-7588 de Diciembre 16 de 2011)
Carrera 10ª No. 19-65 Edif.CAMACOL

Bogotá D.C., Nueve (09) de Marzo de Dos Mil Once (2.011)

Juzgado de Conocimiento: Cuarenta y Cuatro Civil Municipal
Radicación: 2008-01317
Proceso: Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante: José Hernando Gómez Fique
Demandado: Ricardo Pérez Avila

Procede este Despacho a proferir la decisión de fondo que en el asunto de la referencia corresponda, previo registro y análisis de los siguientes,

ANTECEDENTES

1. El demandante, por medio de procurador judicial, presentó demanda Ejecutiva con Título Hipotecario con el fin de que se librara Mandamiento Ejecutivo contra del ejecutado por la suma de \$7.000.000.00 como capital, más intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la Superfinanciera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se efectúe el pago total, ordenado el remate del bien gravado con la hipoteca para satisfacer la acreencia reclamada.

2. Como fundamentos de la demanda plantea en síntesis los siguientes HECHOS:

2.1. El ejecutado, mediante Escritura Pública 169 de 18 de Febrero de 2005, de la Notaría 3ª del Circulo de esta Capital, constituyó Hipoteca de Primer Grado sobre el bien inmueble, Oficina Nro. 1008, bloque 1 del Edificio Condominio "PARQUE SANTANDER", demarcada en su puerta de entrada con el Nro. 14-98 de la Cra. 6ª de esta Capital, cuyos linderos especiales y generales aparecen consignados en el referido documento y la demanda, con todas sus mejoras anexidades, usos y costumbres, inscrito en el Registro Inmobiliario de N°.50C-85523 de la Oficina de Registro de II. PP de esta ciudad, recibiendo de mutuo o préstamo de consumo con interés en calidad de préstamo la suma de \$7.000.000,00, como capital, por el término de un año, abonando intereses durante el plazo al 2.3% mensual anticipados, y los que se causen en caso de mora a la tasa establecida por la Superbancaria.-

2.2. El documento contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible, donde el demandado en la actualidad debe SIETE MILLONES DE PESOS M/cte. (\$7.000.000,00) como capital mutuado, encontrándose a paz y salvo con los intereses de plazo convenidos en el contrato por el tiempo estipulado.

2.3. Del contenido de la hipoteca se desprende la mora en el pago del capital a fecha 18 de Febrero de 2006(**Cláusula Segunda**), y como consecuencia adeuda los intereses moratorios a partir del 19 de Octubre de 2007 hasta cuando se realice el pago total de la obligación, a la tasa porcentual legal.

3. El Juzgado de Conocimiento al considerar que se hallan reunidos los requisitos formales de la demanda y adosarse el título con mérito ejecutivo,

Procurador de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.R.A. - CORRESPONDENCIA

mediante providencia de 24 de Octubre de 2008, libró orden de pago en forma adversa al ejecutado y en favor del ejecutante conforme a lo solicitado en el libelo introductorio, respecto del capital más los intereses moratorios partir del 19 de Octubre de 2007 que certifique la Superfinanciera al momento de la liquidación, decretando la correspondiente medida cautelar sobre el bien gravado con hipoteca que se encuentra debidamente perfeccionada, entre otras cosas.-

4. Notificado el demandado por aviso, a través de apoderado judicial, en su debida oportunidad dió contestación a la demanda, proponiendo las excepciones de mèrito de "PAGO PARCIAL", y "LA GENERICA", con fundamento la primera, en valor que resulte probado en el Incidente de Pèrdida de Intereses propuesto simultáneamente, habiendo abonado \$2.029.301,00 M/cte.; y la última que no es de recibo en asuntos de naturaleza como el que nos ocupa; y en escrito separado "INCIDENTE DE PÈRDIDA DE INTERESES" por haberse cobrado intereses al 3% sobre la citada suma de dinero, es decir, por encima de lo pactado y la tasa financiera para cada periòdo, dando lugar a la sanción respectiva por violación a la ley.

5. De las excepciones y la solicitud de pèrdida de intereses propuestas por el demandado se corrió traslado a la parte ejecutante por el tèrmino legal, por auto de 24 de Junio de 2009, quien sobre el particular sostiene enfáticamente que la deuda es por \$7.000.000,00 M/cte., con hipoteca y separadamente \$5.881.000,00 M/cte., representados en una letra de cambio suscrita en la misma fecha de la obligación principal, pagando un interès de \$210.000,00 mensuales la tasa legal porcentual equivale al 1.75%, con lo cual interès cobrado no supera los limites establecidos por la ley, como para tener lo pagado como abono a capital, según lo quiere hacer ver el demandado; y respecto al incidente omitió hacer pronunciamiento

6. Abierto el proceso a pruebas mediante proveido de 27 de Julio de 2009 se tuvo en cuenta la documental aportada por las partes en su oportunidad decretándose interrogatorios de parte y algunas declaraciones del demandado, habiendo sido evacuados la declaración de parte al ejecutante y su testimonio.

7. Agotado el trámite probatorio, por auto 28 de Mayo próximo pasado se corrió traslado para sus alegatos de conclusión, el que recurrido se mantuvo, habiendose pronunciado al respecto la parte demandada en los mismos tèrminos consignados al proponer las excepciones y la petición de Pèrdida de Intereses.

Surtida en legal forma la tramitación descrita, pasó el expediente al despacho del Juzgado de Conocimiento para proceder a emitir el correspondiente fallo de instancia con el propòsito de finiquitar la controversia entre las partes surgida, quien acogíendose a la descongestion en marcha por parte Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D. E., fuè asignado a este Despacho para resolver, previas las siguientes,

2. CONSIDERACIONES

2.1. Revisados, ab-initio, los llamados por la jurisprudencia y la doctrina como presupuestos procesales, a saber: demanda en forma, competencia, capacidad para ser parte y capacidad para comparecer al proceso, se reúnen a cabalidad en el sub-examine. Presupuestos indispensables para poder emitir fallo de fondo que a ello se procede; además, no se advierte vicio

Republico de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.R.A. - CORRESPONDENCIA

alguno de nulidad con la entidad suficiente para invalidar en todo o en parte la actuación procesal surtida hasta el momento.

2.2. Al libelo introductorio se aportó Escritura Pública que contiene el contrato de Hipoteca de Primer Grado, constituyéndose el demandado deudor por valor de \$7.000.000,00, dinero que recibió de mutuo con interés, documento que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 488 del C. de P. Civil, contiene una obligación expresa, clara y exigible de pagar una suma determinada de dinero, cuyo valor se consigna en el referido acuerdo de voluntades el que presta mérito ejecutivo por tratarse la primera copia de ese instrumento de acuerdo con el Art. 80 del Decreto 960 de 1970, que en lo pertinente indica: "... Cuando se trate de un instrumento en fuerza del cual pudiere exigirse el cumplimiento de una obligación, una vez fuere presentado, el Notario señalará la copia que presta ese mérito que será necesariamente la primera que del instrumento se expida, expresándolo así en caracteres destacados, junto con el nombre del acreedor a cuyo favor se expide. ...", razón por la cual resulta viable la acción ejecutiva con título hipotecario consagrada en el artículo 554 del Código de Procedimiento Civil.

2.3. Siendo así las cosas, en relación al análisis previo del título ejecutivo, resulta viable el estudio una a una de las excepciones de merito y la solicitud de pérdida de intereses propuestas por el extremo demandado en defensa de sus intereses.

2.3.1 No sobra señalar que el Art. 174 de la ley adjetiva civil prescribe que toda decisión judicial debe fundarse en las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso. Y le corresponde a las partes la carga de probar los supuestos de hecho de las normas que consagran efecto jurídico que ellas persiguen (Art. 177 ibídem).

2.3.2. Y, como es bien sabido, la carga de la prueba que es una regla de conducta que le dice a las partes el riesgo que corren cuando no cumplan con la misma, que no es otra que una decisión adversa a las pretensiones de la demanda para el actor, o de las excepciones cuando le incumbe a parte demandada esa carga probatoria, se hace imperioso acatar en debida forma tales ordenamientos en aras obtener una decisión ajustada a derecho.

2.4. El pago de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1626 del Código Civil, es la prestación de lo que se debe, con el fin inmediato de extinguir la obligación, el cual se debe hacer de conformidad con el convenio, sin que pueda el acreedor ser obligado a recibir otra cosa que lo se le deba.

2.5. Respecto de los medios de defensa planteados por la demandada es preciso acotar sobre el particular que de vieja data Jurisprudencia y Doctrina tienen predicado que para que una excepción pueda ser tenida en cuenta por el juzgador no basta con enunciarla al contestar la demanda sino que es necesario alegar el hecho en que se funda y demostrarlo, pues las excepciones más, que una denominación jurídica son hechos que debe concretar el opositor, para que la contraparte con un debate legal sepa cuales contrapruebas ha de presentar y de que modo ha de organizar la defensa. De modo que cuando se excepciona sin razones de orden legal no está en contraposición de lo reclamado.

Bohemia de Colombia
Ramo Judicial
Magistrado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.R.A. - CORRESPONDENCIA

2.6. Descendiendo al caso que ocupa la atención de este Despacho, sin mayor esfuerzo, el menor asomo de duda y sin ahondar en mayores elucubraciones jurídicas puede predicarse con total seguridad que la solicitud elevada por el extremo pasivo respecto de la PERDIDA DE INTERESES, que predica el Art. 492 del C. de P. Civil no es de recibo en el caso de marras, habida cuenta que fuè suficientemente probado en el paginario que el demandado pagò intereses al 1.75% mensual por un capital total de \$12,881.000,00 M/cte., tal como se extrae con claridad meridiana de lo consignado a folios 44 a 46, y lo sostiene el demandante en los interrogatorios, donde asistiò el apoderado de esta parte sin que hubiese hecho objeción alguna sobre el particular, quedando totalmente sin piso jurídico las afirmaciones del reclamante, y como consecuencia el medio exceptivo deberà declararse no probado.

2.7. Y, como la excepción de "PAGO PARCIAL" fuè planteada teniendo como soporte fáctico la prosperidad de la solicitud de la Pérdida de Intereses, la cual fuè un fracaso, en atención a lo vertido a renglones precedentes, el medio de defensa aducido corre la misma suerte de la anterior, sin que se necesario realizar un estudio más a fondo por considerar suficiente lo consignado.

2.9. Corolario de lo vertido a renglones precedentes, las excepciones propuestas habrán de declararse no probadas, debiéndose como consecuencia en su lugar darle aplicación a lo dispuesto en el Nral.7 del Art. 555 del C. de P. Civil, para con su producto pagar el saldo del crédito y costas, que se practique la liquidación del crédito, condenando en costas a la parte ejecutada.

3. DECISION

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D. C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

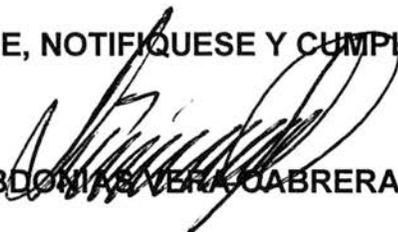
República de Colombia
Primo Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.R.A. - CORRESPONDENCIA

RESUELVE:

- 3.1. DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por el ejecutado.
- 3.2. DECRETAR la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, y con su producto páguese el saldo del crédito al demandante por capital e intereses de mora pactados en el contrato, y las costas.
- 3.3. PRACTICAR la liquidación del crédito con sujeción a lo dispuesto en el Art. 521 del C. de P. Civil, en armonía con el Art. 884 del C. de Cio.
- 3.4. DECRETAR el avalúo del bien inmueble gravado con la hipoteca.
- 3.5. CONDENAR en costas al ejecutado. La Secretaria del Juzgado de Conocimiento, incluya en la liquidación de costas la suma de \$350.000,00, como Agencias en Derecho Tásense.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


ABDONIAS VERA CABRERA

24 130

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
(Acuerdo No. PSAA 10-7588 de Diciembre 16 de 2010)
Carrera 10ª No. 19-65 Edif.CAMACOL

Oficio N°. 105
Bogotá D.C., 23 de Marzo de 2011

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.-

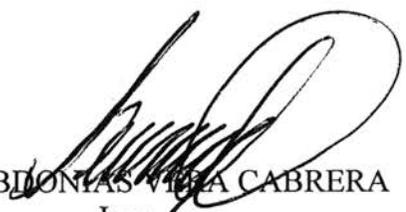
Respetado Señor Doctor:

Ref: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA de JOSE
HERNANDO GOMEZ FIQUE contra RICARDO PEREZ AVILA.
Rad.:2008-1317.

Para lo de su cargo y demás fines legales siguientes del caso, en forma
comedida me permito devolver adjunto al presente oficio el proceso de la
referencia, dentro del cual se emitió fallo de Primera Instancia con fecha 09 de
Octubre del año que avanza, el que fue asignado a este Despacho, según Acta
de fecha 13 de Enero próximo pasado, suscrita por el Asistente Administrativo
de la DESAJ, de la relación enviada por Ud. a la Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial para descongestión.

Consta la actuación de 2 cuad. de 90 y 31 folios.

Su Servidor,


ABDONIAS VELA CABRERA
Juez

Republica de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.R.A. - CORRESPONDENCIA

CSJ

24 MAR 2011

NÚMERO DE FOLIOS: *2008*
RECIBIDO POR: *Creed*

92 131



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil Municipal
Carrera 7 No. 14-07 Piso 15 Bogotá D.C.

EDICTO

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

HACE SABER

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.R.A. - CORRESPONDENCIA

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001400304420080131700 de JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE contra RICARDO PEREZ AVILA se profirió sentencia de fecha NUEVE (09) de MARZO de DOS MIL ONCE (2011).

De conformidad con lo establecido en el artículo 323 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la secretaria del juzgado por el término de tres (3) días, hoy TREINTA (30) de MARZO de DOS MIL ONCE (2011), siendo las 8:00 a.m.

Maria Consuelo Sosa Cortes
MARÍA CONSUELO SOSA CORTÉS
SECRETARIA

se desfila hoy 1-04/11
con la constancia que permanece
ajada por el término de 3 días

+3

Maria Consuelo Sosa Cortes

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA

ABOGADO

Calle 14 No. 8-79 Of. 618

Teléfono: 3415918 – 310 4809164

315 3122584

Bogotá, D. C. COLOMBIA

132
93
—

RECIBIDO POR
06 ABR 2011
C.I.

Señor (a)
JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Ref. Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía de José Hernando
Gómez Figue Contra Ricardo Pérez Ávila.

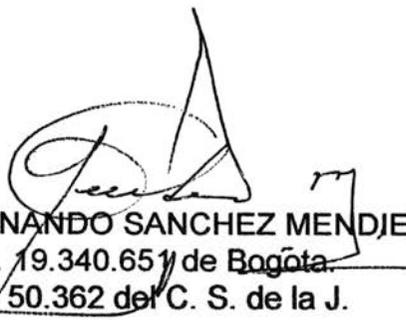
Radicación No. 2008-01317

Asunto. Recurso de Apelación contra Sentencia.

Republica de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.R.A. - CORRESPONDENCIA

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA, identificado tal como aparece al pie de mi
firma, obrando en mi condición de apoderado del demandado, dentro del proceso
de la referencia, por medio del presente a usted le manifiesto que interpongo
recurso de apelación contra la sentencia de fecha 09 de marzo de 2011 notificada
por edicto del pasado 30 de marzo del año en curso, el cual se sustentara ante el
juez Civil del Circuito que corresponda.

Con mi acostumbrado respeto.


HERNANDO SANCHEZ MENDIETA
C. C. 19.340.651 de Bogotá
T. P. 50.362 del C. S. de la J.

Hernando Sanchez Mendieta
C.C. 19340651 Bogotá
T.P. 50362-03
Bogotá, D.C.
6 ABR 2011

07 04 11

Entrada

Mmy

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SUSTANCIACIÓN
11 ABR 2011
ESTE PROCESO ENTRA AL
DESPACHO PARA PROVEER LO
QUE EN DERECHO CORRESPONDA
SECRETARIA: *[Signature]*

- en fianza -
(2)

República de Colombia
Departamento Administrativo
Judicial - Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.R.A. - CURESTRUNJUDICIA

133
9/4

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de Abril de dos mil once (2011)

Proceso 08-1317

CONCEDESE en el efecto DEVOLUTIVO, el recurso de apelación interpuesto contra el fallo de instancia dictado en este asunto.

En consecuencia, en el término de Ley, el apelante suministre las expensas necesarias para la expedición de las copias de la totalidad del expediente.

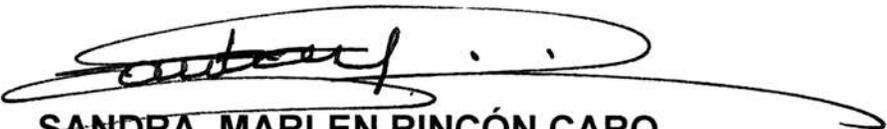
Cumplido lo anterior, remítase la totalidad del expediente original al señor JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C. -REPARTO- por intermedio de la Oficina Judicial.

Oficiese.

NOTIFIQUESE (2)

Republica de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
SR A. - CORRESPONDENCIA

La Juez,


SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Eac.

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ESTADO

27 ABR 2011	000070
-------------	--------

Secretaria:

María Patricia...
SECRETARIA

se cancelan en tiempo los expensos.
las copias, para los efectos de
apelación

	ABRIL CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. RADICACION EN VENTANILLA
29 ABR 2011	
NÚMERO DE FOLIOS:	
RECIBIDO POR: <u>Guillermo</u>	

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.R.A. - CORRESPONDENCIA



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil Municipal

CARRERA 7 No 14-07 PISO 15 BOGOTA D.C.

CONSTANCIA DE AUTENTICACIÓN DE COPIAS:

REFERENCIA: No. 2008-1317 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR: JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE contra RICARDO PEREZ AVILA.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., HACE CONSTAR QUE LAS FOTOCOPIAS EN TOTAL DE CIENTOTREINTA Y TRES (133) FOLIOS SON AUTENTICAS EN TODO Y CADA UNA DE SUS PARTES, CONFORME A LOS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA, TÓMADAS DEL PROCESO DE LA REFERENCIA Y CORRESPONDIENTES A LOS FOLIOS ORDENADOS EN AUTO DE FECHA QUINCE DE ABRIL (15) DE DOS MIL ONCE (2011) QUE CONCEDIÓ EL RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO DIFERIDO, INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDADA CONTRA LA SENTENCIA DE FECHA NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL ONCE (2011) PARA ANTE EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ REPARTO PARA QUE CONOZCA DE LA ALZADA , . AUTO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EJECUTORIADO. LAS FOTOCOPIAS FUERON CANCELADAS EN TIEMPO POR LA PARTE INTERESADA. SE EXPIDEN PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES DE CONFORMIDAD CON LO NORMADO EN EL ART. 115 DEL C. DE P. C.

DADO EN BOGOTA D.C. A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL ONCE (2011).

**MARIA CONSUELO SOSA CORTES
SECRETARIA**

*República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
S.R.L. - CORRESPONDENCIA*